

REPÚBLICA DE COLOMBIA



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVII - N° 349

Bogotá, D. C., viernes, 1º de junio de 2018

EDICIÓN DE 64 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE PLENARIA

#### **Acta número 45 de la sesión ordinaria del día miércoles 13 de diciembre de 2017.**

La Presidencia de los honorables Senadores: *Efraín José Cepeda Sarabia, Andrés Felipe García Zuccardi y Antonio José Correa Jiménez.*

En Bogotá, D. C., a los trece (12) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017) previa citación, se reunieron en el recinto del Honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

#### **Llamado a lista**

El Presidente del Senado, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

#### **Registro de asistencia honorables Senadores**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio  
Álvarez Montenegro Javier Tato  
Amín Escaf Miguel  
Amín Hernández Jaime Alejandro  
Andrade Casamá Luis Évelis  
Andrade Serrano Hernán Francisco  
Araújo Rumié Fernando Nicolás  
Avirama Avirama Marco Aníbal  
Barón Neira León Rigoberto  
Barreras Montealegre Roy Leonardo  
Blel Scaff Nadya Georgette

Bustamante García Éverth  
Cabrales Castillo Daniel Alberto  
Casado de López Arleth Patricia  
Castañeda Serrano Orlando  
Castilla Salazar Jesús Alberto  
Celis Carrillo Bernabé  
Cepeda Castro Iván  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Chamorro Cruz William Jimmy  
Correa Borrero Susana  
Correa Jiménez Antonio José  
Cristo Bustos Andrés  
Delgado Martínez Javier Mauricio  
Delgado Ruiz Édinson  
Duque García Luis Fernando  
Duque Márquez Iván  
Enríquez Maya Carlos Eduardo  
Enríquez Rosero Manuel  
Galán Pachón Carlos Fernando  
Galán Pachón Juan Manuel  
Galvis Méndez Daira de Jesús  
García Burgos Nora María  
García Realpe Guillermo

García Romero Teresita  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Géchem Turbay Jorge Eduardo  
 Gerlén Echeverría Roberto Víctor  
 Gnecco Zuleto José Alfredo  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guerra Sotto Julio Miguel  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Hernández Claudia Nayibe  
 López Maya Alexánder  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
 Pestana Rojas Yamina del Carmen  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Pulgar Daza Eduardo Enrique  
 Ramos Maya Alfredo  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio  
 Tovar Rey Nora Stella  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Valencia Laserna Paloma

Varón Cotrino Germán  
 Vega de Plazas Ruby Thania  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Villadiego Villadiego Sandra Elena  
 Villalba Mosquera Rodrigo.

#### **Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores**

Benedetti Villaneda Armando  
 Cabrera Báez Ángel Custodio  
 Char Chaljub Arturo  
 Corzo Román Juan Manuel  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Morales Hoyos Viviane Aleyda  
 Name Cardozo José David  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex.

#### **Dejan de asistir sin excusa los honorables Senadores**

Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 13. XII. 2017

DE COLOMBIA  
 SENADO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Resolución No. 003 De 28 NOV. 2017

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un permiso a un Honorable Senador"

EL PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y,

CONSIDERANDO:

Que el Presidente del Senado de la República, como representante de la corporación dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes, con el fin de garantizar eficacia y eficiencia en la labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 43 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que el Artículo 8 de la Resolución de Mesa Directiva número 132 de fecha 25 de febrero de 2014, establece: "Los Honorables Senadores de la República tendrán derecho a tres días de permiso remunerado, los cuales los otorgará el Presidente de la Corporación, en los términos establecidos en las normas generales para los servidores públicos de conformidad con el artículo 74 del Decreto 1950 de 1973."

Que mediante oficio fechado el 28 de noviembre de 2017, el Honorable Senador **ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA**, solicita lo excusen de la Honorable Plenaria del Senado de la República por los días 12, 13 y 14 de diciembre de 2017, toda vez que viajará a Ginebra – Suiza con el fin de radicar ante la Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos ONU y ante la Unión Interparlamentaria solicitudes de medidas cautelares por presunta vulneración de las garantías fundamentales por cuenta de las investigaciones de la Fiscalía General De la Nación de la República de Colombia.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar permiso para salir del país al Honorable Senador **ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA** a partir del 12 al 14 de diciembre de 2017, lo anterior con el fin de viajar Ginebra – Suiza y radicar ante la Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos ONU y ante la Unión Interparlamentaria solicitudes de medidas

cautelares por presunta vulneración de las garantías fundamentales por cuenta de las investigaciones de la Fiscalía General De la Nación de la República de Colombia.

Sin que el mismo ocasionase gastos al erario en lo que corresponde a pasajes y viáticos, de conformidad con los considerandos del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarios y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, anexas a la Hoja de Vida del Senador, y al Honorable Senador ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA

Parágrafo: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 28 NOV 2017

EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA  
Presidente

GREGORIO ELJACH PACHECO  
Secretario General

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá D.C., 13 diciembre 2017

Doctor  
GREGORIO ELJACH PACHECO  
Secretario General Senado  
Ciudad

RECIBIDO POR: [Firma]  
FECHA: 13-11C-17 HORA: 9:30

REFERENCIA: Remisión Excusa Médica

Apreciado Doctor:

Por solicitud del H.S. Ángel Custodio Cabrera Báez, de manera atenta me permito remitir Excusa médica del día 13 de diciembre del año en curso.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente;

[Firma]  
MELISSA COCA DELGADILLO  
Asesora

Anexo: Un (01) folio

Proyectó: Claudia Martínez

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA GENERAL DEL SENADO

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: Año 2017 Mes 12 Día 13

1er. APELLIDO: CABRERA 2do. APELLIDO: BAEZ NOMBRES: ANGEL CUSTODIO

IDENTIFICACIÓN: 14289239

DIAGNOSTICO: LARINGITIS VIRAL

CONTINGENCIA: EG  M.  AT  EP  PRV

FECHA DE INICIO: Año 2017 Mes 12 Día 13

DIAS DE INCAPACIDAD: 03 DÍAS (en letras) 3 (en números)

PROMOTOR: [Firma] No. [ ]

FIRMA Y REGISTRO MEDICO: [Firma]

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá D.C., diciembre 13 de 2017.

Doctor  
GREGORIO ELJACH PACHECO  
Secretario General  
Senado de la República  
Ciudad

Siguiendo instrucciones del H. Senador Arturo Char Chajjub, me dirijo a usted con el fin de comunicarle que por quebrantos de salud no podrá asistir a las sesiones programadas para los días 13 y 14 de diciembre del presente año, adjunto incapacidad médica.

Solicito se registre la respectiva excusa.

Atentamente,

[Firma]  
MAGALY CLAVIJO ARDILA  
Asistente

[Firma]  
13 DIC 2017

	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO SECRETARÍA CONSULTORIO MÉDICO	CODIGO: TH-FR53 VERSIÓN: 01
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2016 / 04 / 06

SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIAS MÉDICAS  
CONSULTORIO MEDICO DE ATENCIÓN BÁSICA EN MEDICINA GENERAL

Fecha 13/ Diciembre / 2017  
 Nombre H.S. Arturo Chirra C.C. 8-532 318

S.S.  
*Se le ordena Mayor Preocupación por estos e exam. de laboratorio. Esperar a la hora acordada.*

*Arturo Chirra*  
13/12/17

Bogotá, D.C. 13 de Diciembre de 2017

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
 Secretario General  
 Senado de la República

Ref.: Excusa Asistencia Sesión Plenaria de Senado del día 13 de Diciembre 2017

Respetado Doctor,

Reciba un cordial saludo. Con base en el numeral 3, artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, respetuosamente y por instrucciones del Honorable Senador Juan Manuel Corzo Román, me dirijo a usted para solicitar se sirva excusarlo por su inasistencia a la sesión de la referencia. Toda vez que se le presentó una calamidad familiar y se encontraba el día de ayer 13 de Diciembre de 2017 atendiéndola.

Agradeciendo su valiosa gestión.

Atentamente,

*[Signature]*  
**CARMEN XIOMARA SEPÚLVEDA**  
 Unidad de Trabajo Legislativo  
 H.S. Juan Manuel Corzo Román  
 Senado de la República

*Jmrc*  
Dic 13/17  
# 215

02997

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2017

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
 Secretario General  
 H. Senado de la República  
 Bogotá D.C.

SECRETARÍA GENERAL  
 SENADO DE LA REPÚBLICA  
 RECIBIDO POR Daniela Lopez  
 FECHA 14-12-17  
 HORA 9:59 AM

Apreciado doctor Gregorio:

Atentamente me permito remitirle copia del certificado de incapacidad expedido por el doctor ALONSO BOHORQUEZ FERREIRA al senador JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA, por tres días a partir del día de hoy 12 de diciembre hasta el 14 de diciembre del año en curso.

Ruego a usted y a la Honorable Mesa Directiva, se sirvan excusarlo por no poder asistir a las sesiones plenarias programadas para esta semana.

Atentamente,

*Martina J. Carvajal*  
**MARTHA JEANNÉTH CARVAJAL PINZÓN**  
 Asistente  
 Senador Jaime Enrique Durán Barrera

CC: Sección Relatoría

**DR. ALONSO BOHORQUEZ FERREIRA**  
 MEDICO CIRUJANO  
 MEDICINA BIOLÓGICA - MEDICINA DE REGENERACION  
 BIORERSONANCIA - NLS

Bogotá Diciembre 12 de 2017

Nombre Jaime Enrique Durán Barrera

R/. cc # 91.066.354 San Gil(S)

Certifico que Jaime Enrique Durán Barrera, recibió atención médica el día de hoy 12 de Diciembre, por cuadro clínico de dolor abdominal en marco cólico, flanco y fosa iliaca Izquierda, acompañado de vómito y malestar general.

Diagnóstico: Enfermedad Diverticular  
Diverticulitis Aguda

Incapacidad: 3 días (tres) a partir del día de hoy

Atte  
*[Signature]*  
**ALONSO BOHORQUEZ FERREIRA**  
 REG. MED. # 91066354

03005

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MARIO ALBERTO FERNÁNDEZ ALCOCER**

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2017

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
 Secretario General  
 H. Senado de la República  
 Despacho

**SECRETARIA GENERAL SENADO DE LA REPUBLICA**  
 RECIBIDO POR DONICIA LOPEZ  
 FECHA 15-12-17 ID: 29 QM  
 HORA \_\_\_\_\_

Respetado Doctor,

Por medio de la presente me permito manifestar que el H. Senador Mario Alberto Fernández Alcocer, no pudo estar presente en las sesiones de plenaria los días 12 -13 y 14 de Diciembre del 2017, debido a una incapacidad médica que le fue otorgada.

De conformidad con lo anterior, adjunto copia de la incapacidad médica.

Cordialmente,

*Katerine Estefanía Vidales Prieto*  
 Katerine Estefanía Vidales Prieto  
 Funcionaria UTL

**ROBIRO RAFAEL MUNIVE RODELO**  
 MEDICO Y CIRUJANO  
 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Tarjeta Profesional 01-12135/85 MSP. Registro Médico 186 (Dasssalud)  
 Centro Médico FORD, Sincelejo, Cra. 21 No. 16A - 101, 2° P, Calle El Bolsillo.

Fecha: 12 - Diciembre - 2017

Nombre MARIO ALBERTO FERNANDEZ ALCOCER

CC.: 92534585 de Sincelejo - Hora 8 am.

**R/.**

Incapacidad por 72 horas.

IDx: 1. EDA  
 a) Sospecha de intoxicación por alimentos (Mariscos)

*Robiro R. Munive Rodelo*  
 Robiro R. Munive Rodelo  
 MEDICO CIRUJANO  
 R.M 186 S.S.S.S  
 UNIV DE CARTAGENA

**EDUARDO E. FRANCO OSORIO**  
 Fundación Universitaria San Martín  
 Médico General  
 R.M: 8179

Fecha: 12 / diciembre / 2017 93547966

Nombre: Luis Arturo Gomez Farfán

Se certifica incapacidad por 72 horas a partir de la fecha, paciente con cuadro clínico de radiculopatía lumbosacra con presencia de niveles superiores. Se ordena tratamiento médico y fisioterapia. Valoración neurológica.

Dx: 1. Lumbago crónico  
 2. Hernia discal L4-L5

*[Signature]*  
 935

02982

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**GERMAN HOYOS GIRALDO**  
 Senador de la República

Bogotá, D.C., Diciembre 13 de 2017

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
 Secretario General  
 Senado de la República  
 E.S.D.

**REF. EXCUSA DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2017**

Respetado Doctor Eljach:

Reciba un atento saludo. El motivo de la presente es excusarme de asistir a la sesión de la Plenaria del día de hoy, en razón a que debo desplazarme a la ciudad de Cali, a atender una invitación de la Diputada Diana Patricia Moreno para que exponga el Proyecto de Ley No. 045 de 2017 SENADO y 075 de 2017 CAMARA "Por medio del cual se crea el "Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura", del cual fui su ponente y es considerado de interés para el Departamento del Valle del Cauca.

Para el efecto, adjunto la invitación del 28 de noviembre de 2017.

Agradezco su amable atención y colaboración.

Cordialmente,

*G. Hoyos*  
**GERMAN HOYOS GIRALDO**  
 Senador de la República

**SECRETARIA GENERAL SENADO DE LA REPUBLICA**  
 RECIBIDO POR Martin Caicedo  
 FECHA 13 de diciembre 2017  
 HORA 9:04 am



Clínica **Portoazul** URG-05-15  
 NIT: 900,248,882-1 VERSIÓN: 0  
 Fecha: 6-DIC-17

Nombre Completo del Paciente: JOSE DAVID NAME CARDOZO  
 No. Documento de Identidad: 72154961  
 Fecha de Nacimiento: 18 | NOV - 1968  
 Aseguradora: SURMENCANA

SE DA INCAPACIDAD MEDICA  
 POR 8 (OCHO) DIAS,  
 DESDE 05 - DICIEMBRE - 2017  
 HASTA 12 - DICIEMBRE - 2017

Dx POST OPERATORIO DE  
 COLECISTECTOMIA POR  
 VIDEO

JUAN CARLOS DAZA  
 Cirujano GP  
 MM 25017

Nombre y Firma del Médico: \_\_\_\_\_  
 R.M. \_\_\_\_\_  
 Carrera 30 Corredor Universitario No 1-850 Puerto Colombia, Atlántico

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 H. S. MILTON RODRIGUEZ SARMIENTO

Bogotá, Diciembre 23 de 2017

DOCTOR  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
 Secretario General  
 Senado de La Republica

Por medio de la presente me permito solicitarles se sirvan excusarme por la no asistencia a la sesión plenaria programada para el día 13 de Diciembre de 2017. Lo anterior por razones de salud.

Anexo la Incapacidad médica respectiva.

Cordial saludo,

*Milton A. Rodríguez Sarmiento*  
**MILTON A. RODRIGUEZ SARMIENTO**  
 H. Senador de La República

14-DIC-2017

	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO SECRETARÍA CONSULTORIO MÉDICO SENADO DE LA REPÚBLICA	CODIGO: TH-F-53 VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN: 2016 / 04 / 06
--	--	--

SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIAS MÉDICAS  
 CONSULTORIO MEDICO DE ATENCIÓN BÁSICA EN MEDICINA GENERAL

Fecha: 2017/12/12  
 Nombre: H.S. Milton Rodríguez c.c. 72154964

S.S.  
Incapacidad al H.S. Milton Rodríguez a causa de dolor abdominal agudo.

Días de Incapacidad: 12 - 13/12/2017.

*Milton A. Rodríguez Sarmiento*  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 CONSULTORIO MEDICO  
 10100711

14-DIC-2017

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 4:05 p. m., la Presidencia manifiesta:

Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO  
SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

**ORDEN DEL DÍA**

Para la sesión plenaria del día miércoles 13 de diciembre de 2017

Hora: 2:30 p. m.

I

**Llamado a lista**

II

**Anuncio de proyectos**

III

**Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso**

**Con informe de Comisión**

- 1. Proyecto de ley número 123 de 2016 Senado, 082 de 2015 Cámara, por medio de la cual se establecen los lineamientos para el**

*desarrollo de la Política Pública de prevención de la Infertilidad y su tratamiento dentro de los parámetros de salud reproductiva.*

Comisión Accidental: honorables Senadores *Jorge Iván Ospina Gómez, Antonio José Correa Jiménez, Yamina del Carmen Pestana Rojas y Nadia Georgette Blel Scaff.*

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1041 de 2017.

2. **Proyecto de ley número 127 de 2015 Senado, 277 de 2016 Cámara, por medio de la cual se establecen lineamientos para el trabajo desarrollado por las personas que prestan sus servicios en los programas de Atención Integral a la Primera Infancia y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), sus derechos laborales, se establecen garantías en materia de seguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorables Senadores *Alexánder López Maya y Antonio José Correa Jiménez.*

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1152 de 2017.

3. **Proyecto de ley número 206 de 2016 Senado, 049 de 2015 Cámara, por medio de la cual se modifica el número de semanas a cotizar para acceder a la pensión por parte de las mujeres [Pensión mujeres].**

Comisión Accidental: honorables Senadores *Nadya Georgette Blel Scaff y Édinson Delgado Ruiz.*

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1105 de 2017.

Fe de Erratas publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1105 2017.

#### IV

### Votación de Proyectos de ley o de Acto Legislativo

#### Con Informe de Conciliación

1. **Proyecto de ley número 225 de 2017 Senado, 310 de 2017 Cámara, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorable Senador *Germán Varón Cotrino.*

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1165 de 2017.

2. **Proyecto de ley número 84 de 2016 Senado, 285 de 2017 Cámara, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pú-**

*blica en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.*

Comisión Accidental: honorable Senador *Manuel Mesías Enríquez Rosero.*

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1180 de 2017.

#### V

### Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

1. **Proyecto de ley Estatutaria número 89 de 2017 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley Estatutaria 1581 de 2012.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jaime Alejandro Amín Hernández.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 713 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 772 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 876 de 2017.

Autor: honorable Senador *Jaime Alejandro Amín Hernández.*

2. **Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado, por la cual se reglamenta el ejercicio de la Alergología Clínica, sus procedimientos y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1094 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 324 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 623 de 2017.

Autor: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez.*

3. **Proyecto de ley número 199 de 2016 Senado, 207 de 2016 Cámara (Acumulado 74 de 2017 Senado), por medio de la cual se regula el cobro del gasto prejurídico en los créditos educativos del Icetex.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ángel Custodio Cabrera Báez.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1099 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 767 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 997 de 2017.



Autor: honorable Representante *Rodrigo Lara Restrepo*.

- 4. Proyecto de ley número 238 de 2017 Senado**, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración del Bicentenario del Municipio de Riosucio en el departamento de Caldas, se le rinden honores y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Óscar Mauricio Lizcano Arango*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 282 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 376 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 909 de 2017.

Autor: honorable Senador *Óscar Mauricio Lizcano Arango*.

- 5. Proyecto de ley número 263 de 2017 Senado, 020 de 2016 Cámara**, por el cual se crea la Semana Nacional del Blog y otros contenidos digitales y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Andrés Felipe García Zuccardi*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 535 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 746 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1084 de 2017.

Autor: honorable Senador: *Andrés Felipe García Zuccardi*.

Honorables Representantes *Héctor Osorio Botello, Jorge Eliécer Tamayo, Martha Patricia Villalba, Wilmer Carrillo Mendoza y Jairo Enrique Castiblanco*.

- 6. Proyecto de ley número 257 de 2017 Senado, 113 de 2016 Cámara**, por la cual se establece la caracterización integral de la Población Negra, Afrocolombiana, Palenquera y Raizal.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Alexánder López Maya*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 633 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 730 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 820 de 2017.

Autores: honorables Representantes *Wilson Córdoba Mena, Carlos Alberto Cuero Valencia, Santiago Valencia González, José Bernardo Flores Asprilla* y siguen firmas ilegibles.

- 7. Proyecto de ley número 58 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la ciberdelincuencia”, adoptado el 23 de noviembre de 2001, en Budapest.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *José David Name Cardozo y Jaime Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 631 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 771 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 910 de 2017.

Autores: Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Moreno*; Defensa Nacional, doctor *Luis Carlos Villegas Echeverri*; Justicia y del Derecho, doctor *Enrique Gil Botero*, y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, doctor *David Luna Sánchez*.

- 8. Proyecto de ley número 110 de 2016 Senado**, por medio de la cual se regula en trabajo autónomo económicamente dependiente en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Antonio José Correa Jiménez, Nadia Georgette Blel Scaff, Jorge Iván Ospina Gómez y Álvaro Uribe Vélez*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 647 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 891 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 502 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Antonio del Cristo Guerra de la Espriella, Juan Carlos Restrepo Escobar y Carlos Fernando Galán Pachón*.

Honorables Representantes *Rodrigo Lara Restrepo, Édward Rodríguez, Fabio Raúl Amín, Alejandro Chacón, Carlos Jiménez, Fabián Castillo, José Ignacio Mesa, Jorge Rozo, Antonio Restrepo, Ciro Ramírez, Julio Gallardo, Atilano Giraldo, Margarita Restrepo, Juan Carlos García y Arturo Correa*.

- 9. Proyecto de ley número 98 de 2016 Senado**, por medio de la cual se establece el servicio social complementario adscrito al Sistema general Seguridad Social en Salud

*para atender el transporte, manutención y alojamiento del paciente y su acompañante con criterios de eficiencia y transparencia.*

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Roberto Ortiz Ureña, Nadya Georgette Blel Scaff, Javier Mauricio Delgado Martínez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Álvaro Uribe Vélez.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 623 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 965 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1004 de 2017.

Autores: honorables Senadores: *Juan Samy Merheg Marún y Javier Mauricio Delgado Martínez.*

Honorables Representantes: *Juan Carlos Rivera Peña, Jaime Armando Yépez Martínez y José Elver Hernández Casas.*

**10. Proyecto de ley número 50 de 2017 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Doris Clemencia Vega Quiroz.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 630 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 730 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 807 de 2017.

Autores:

Honorables Senadores: *Honorio Miguel Henríquez Pinedo* (Autor Principal), *Álvaro Uribe Vélez, Jaime Alejandro Amín Hernández y Ernesto Macías Tovar.*

**11. Proyecto de ley número 197 de 2016 Senado, (Acumulado con el Proyecto de ley número 200 de 2016 Senado), por medio de la cual se crean los tipos penales de acceso carnal violento sobre menor de edad y actos sexual violento sobre menor de edad como delitos autónomos, se le establece tratamiento voluntario de inhibición hormonal del deseo sexual, y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Alexánder López Maya.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1103 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 332 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 515 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Maritza Martínez Aristizábal, Juan Manuel Galán Pachón, Álvaro Antonio Ashton Giraldo, Andrés Cristo Bustos, José David Name Cardozo, Óscar Mauricio Lizcano Arango, Manuel Mesías Enríquez Rosero, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Miguel Amín Scaff, Alexánder López Maya, Arleth Patricia Casado de López, Carlos Enrique Soto Jaramillo, Rodrigo Villalba Mosquera* y siguen firmas ilegibles.

**12. Proyecto de ley número 79 de 2016 Senado, por medio de la cual se reconoce la protección especial de estabilidad laboral reforzada a servidores del Estado en provisionalidad en encargos de carrera administrativa.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Antonio José Correa Jiménez* (Coordinador), *Sofía Alejandra Gaviria Correa y Jorge Eduardo Géchem Turbay.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 589 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 926 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 451 de 2017.

Autor: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez.*

**13. Proyecto de ley Estatutaria número 08 de 2017 Senado, por medio del cual se modifica de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Roosvelt Rodríguez Rengifo.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 582 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 812 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1037 de 2017.

Autora: honorable Senadora: *Maritza Martínez Aristizábal.*

**14. Proyecto de ley número 180 de 2016 Senado, por medio de la cual se aprueba “El tratado entre la República de Colombia y la República del Perú sobre cooperación judicial en materia Civil, comercial y administrativa”, suscrita en Bogotá, Colombia el 28 de marzo de 2007.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José David Name Cardozo*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1002 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 155 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 496 de 2017.

Autores: Ministros Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, y Justicia y del Derecho, doctor *Jorge Eduardo Londoño*.

**15. Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica el código de infancia y adolescencia y el reglamento nacional taurino y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Juan Manuel Galán Pachón*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 703 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 981 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 332 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Guillermo García Realpe*, *Juan Manuel Galán Pachón*, *Claudia Nayibe López Hernández*, *Luis Fernando Velasco Chaves* y *Antonio José Navarro Wolff*.

Honorables Representantes: *Luciano Grisales Londoño*, *Víctor Correa*, *Inti Asprilla Reyes*, *Alirio Uribe Muñoz*, *Germán Navas Talero* y *Óscar Ospina Quintero*.

**16. Proyecto de ley número 27 de 2016 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas de protección para los productores del sector agropecuario y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar* (Coordinador).

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 527 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 664 de 2015.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 837 de 2016.

Autores:

Honorable Senador: *Ernesto Macías Tovar*.

Honorable Representante: *Rubén Darío Molano Piñeros*.

**17. Proyecto de ley número 213 de 2016 Senado – Acumulado Proyecto de ley número 226 de 2017 Senado**, por medio de la cual se dictan normas para el ejercicio de la profesión de administración, se expide el Código de Ética, se deroga la Ley 60 de 1981 y su Decreto Reglamentario 2718 de 1984, y se dictan otras disposiciones”.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 132 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 385 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 623 de 2017.

Autores:

Honorables Senadores: *Rodrigo Villalba Mosquera*, *Guillermo García Realpe*, *Rodrigo Villalba Mosquera* y *Rosmery Martínez Rosales*.

Honorables Representantes: *Flora Perdomo Andrade*, *Harry Giovanni González García*, *Óscar Hurtado Pérez*, *Iván Darío Agudelo*, *Hernán Gustavo Estupiñán Calvache*, *Héctor Javier Osorio Botello*.

**18. Proyecto de ley número 13 de 2016 Senado – Acumulado 10 de 2016 Senado**, por la cual se establece el reajuste anual de pensiones acumulado con Proyecto de ley número 10 de 2016 Senado, por medio de la cual se incrementan las pensiones de forma anual en el mismo porcentaje en que se incrementa el salario mínimo legal mensual vigente.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Nadya Georgette Blel Scaff* (Coordinadora), *Luis Évelis Andrade Casamá* y *Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 525 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 696 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 173 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Alexánder López Maya* y *Segundo Senén Niño Avendaño*.

**19. Proyecto de ley número 69 de 2016 Senado**, por la cual se establece la cotización en seguridad social de las personas que desarrollan contratos de prestación de servicios.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Jorge Eduardo Géchem Turbay* (Coordinador), *Jorge Iván Ospina Gómez* y *Édinson Delgado Ruiz*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 568 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 22 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 511 de 2017.

Autor: honorable Senador *Carlos Enrique Soto Jaramillo*.

**20. Proyecto de ley número 15 de 2016 Senado**, por la cual se modifica el régimen de seguridad social de los pensionados.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 525 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 719 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 314 de 2017.

Autor: honorable Senador: *Segundo Senén Niño Avendaño*.

**21. Proyecto de ley número 83 de 2016 Senado**, por la cual se reconocen las prestaciones sociales, de seguridad social y protección social a los trabajadores por jornal o remuneración por días.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Orlando Castañeda Serrano* (Coordinador), *Jorge Iván Ospina Gómez*, *Álvaro Uribe Vélez* y *Jorge Eduardo Géchem Turbay*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 591 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 981 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 777 de 2017.

Autor: honorable Senador: *Orlando Castañeda Serrano*.

**22. Proyecto de ley número 154 de 2016 Senado**, por medio de la cual se aprueba el convenio multilateral iberoamericano de seguridad social (CMISS), hecho en Santiago, Chile, el 10 de noviembre de 2007.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 839 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1000 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 792 de 2017.

Autores:

Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*; Trabajo, doctora *Clara López Obregón*, y Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*.

**23. Proyecto de ley número 18 de 2017 Senado**, por medio del cual se aprueba el convenio 183 sobre la protección de la maternidad, adoptado por la 88 Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra – Suiza el 15 de junio de 2000.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *William Jimmy Chamorro Cruz*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 603 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 771 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 910 de 2017.

Autores:

Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, y Ministra del Trabajo, doctora *Griselda Janeth Restrepo Gallego*.

**24. Proyecto de ley número 210 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Asociación Internacional de Fomento (AIF), la Corporación Financiera Internacional (CFI) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI) para el establecimiento y operaciones de las oficinas en la República de Colombia”, suscrito en Washington D. C., Estados Unidos el día 19 de abril de 2015.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 210 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 294 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 939 de 2017.

Autores:

Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, y Ministro de

Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*.

**25. Proyecto de ley número 138 de 2017 Senado**, por medio del cual se categoriza al Municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Roosvelt Rodríguez Rengifo*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 868 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 943 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1026 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Roosvelt Rodríguez Rengifo, Alexánder López Maya, Carlos Fernando Mota Solarte, Édinson Delgado Ruiz, William Jimmy Chamorro Cruz, Jorge Iván Ospina Gómez, Javier Mauricio Delgado Martínez, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Luis Fernando Velasco Chaves y Susana Correa Borrero*.

Honorables Representantes: *Álvaro López Gil, Ana Cristina Paz, Carlos Abraham Jiménez, Carlos Alberto Cuero, Élburt Díaz Lozano, Fabio Alonso Arroyave, Guillermina Bravo Montaño Astudillo, Heriberto Sanabria, Hernán Sinisterra, Jorge Eliéser Tamayo, José Luis Oyuela, Nancy Denise Castillo, Rafael Eduardo Paláu Salazar*.

**26. Proyecto de Acto legislativo número 02 de 2017 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Manuel Mesías Enríquez Rosero*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 582 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 780 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1059 de 2017.

Autores: honorables Senadores *William Jimmy Chamorro Cruz, Antonio José Correa Jiménez, Miguel Amín Escaf, Sandra Villadiego Villadiego, Doris Clemencia Vega Quiroz, Jorge Eduardo Géchem Turbay, Manuel Mesías Enríquez Rosero, José Alfredo Gnecco Zuleta, Musa Abraham Besayle Fayad, Luis Évelis Andrade Casamá*.

Honorable Representante a la Cámara: *Rafael Elizalde Gómez*.

**27. Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2017 Senado**, por medio del cual se modifica el Sistema General de Participantes.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Claudia Nayibe López Hernández*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 795 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 908 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1026 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Antonio José Navarro Wolff, Iván Cepeda Castro, Marco Aníbal Avirama Avirama, Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, Claudia Nayibe López Hernández, Luis Fernando Velasco Chaves, Roosvelt Rodríguez Rengifo, Ernesto Macías Tovar, William Jimmy Chamorro Cruz, Iván Leonidas Name Vásquez y Álvaro Uribe Vélez*.

Honorables Representantes: *Telésforo Pedraza Ortega, Óscar Darío Pérez Pineda, Víctor Javier Correa Vélez*.

**28. Proyecto de ley número 22 de 2016 Senado**, por medio de la cual se incluye la Economía Colaborativa Digital (ECD) en Colombia.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Iván Duque Márquez*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 545 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 984 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1041 de 2017.

Autores: honorable Senadores: *Andrés Felipe García Zuccardi y William Jimmy Chamorro Cruz*.

Honorables Representantes: *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda y Héctor Javier Osorio Botello*.

**29. Proyecto de ley número 79 de 2017 Senado, 174 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta la naturaleza y destinación de las propinas.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Olga María Suárez Mira*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 893 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 775 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1058 de 2017.

Autor: honorable Representante a la Cámara *Efraín Antonio Torres Monsalvo*.

**30. Proyecto de ley número 104 de 2017 Senado**, por medio del cual se regula el uso adecuado y eficiente de recursos públicos destinados a publicidad de naturaleza estatal y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Iván Duque Márquez*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 805 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 908 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1041 de 2017.

Autor: honorable Senador: *Iván Duque Márquez*.

**31. Proyecto de ley número 269 de 2017 Senado, 148 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se reconoce como patrimonio cultural e inmaterial de la Nación el Festival Nacional del Son Francisco “Pacho” Rada, del municipio Ariguaní, departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José David Name Cardozo*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 827 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 699 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1104 de 2017.

Autor: honorable Representante: *Eduardo Díaz Granados Abadía*.

**32. Proyecto de ley número 69 de 2017 Senado**, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los cien (100) años de fundación del Municipio de acacias en el departamento del Meta, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *William Jimmy Chamorro Cruz*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 646 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 909 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1121 de 2017.

Autora: honorable Senadora *Maritza Martínez Aristizábal*.

**33. Proyecto de ley número 66 de 2017 Senado**, por medio de la cual se reforma el artículo 60 del Decreto Ley 1799 de 2000.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 687 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1010 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1122 de 2017.

Autora:

Honorable Senadora *Ruby Thania Vega de Plazas*.

**34. Proyecto de ley número 186 de 2016 Senado**, por medio de la cual se regula la política de gasto público en subsidios, se expiden normas orgánicas presupuestales y de procedimiento para su aprobación y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorables Senadores *Rodrigo Villalba Mosquera*, *José Alfredo Gnecco Zuleta*, *Antonio del Cristo Guerra de la Espriella*, *Olga Lucía Suárez Mira* (Coordinadores), *Iván Duque Márquez* y *Antonio José Navarro Wolff*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1007 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 355 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1129 de 2017.

Autores: Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría* y Director del Departamento Nacional de Planeación, doctor *Simón Gaviria Muñoz*.

**35. Proyecto de ley número 61 de 2017 Senado**, por el cual se prohíbe el uso de Asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos.

Ponente para Segundo Debate: honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff* y *Jorge Iván Ospina Gómez*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 645 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 883 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1121 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff, Jorge Iván Ospina Gómez, Sandra Villadiego Villadiego, Claudia Nayibe López Hernández, Iván Cepeda Castro, Daira de Jesús Galvis Méndez, Nidia Marcela Osorio Salgado, Yamina del Carmen Pestana Rojas, Luis Fernando Velasco Chaves, Efraín José Cepeda Sarabia, Antonio José Navarro Wolff, Nora María García Burgos, Lidia Arturo García Turbay, Andrés Felipe García Zuccardi y Miryam Alicia Paredes Aguirre.*

Honorables Representantes: *Alirio Uribe Muñoz, Óscar Ospina* y siguen firmes ilegibles.

**36. Proyecto de ley número 259 de 2017 Senado, 104 de 2016 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 400 años de la fundación del municipio de San Jerónimo en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Luis Fernando Duque García.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 631 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 775 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1143 de 2017.

Autores: honorables Representantes: *John Jairo Roldán Avendaño y Óscar de Jesús Hurtado Pérez.*

**37. Proyecto de ley número 57 de 2017 Senado, por la cual se autoriza a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – capitalizar el servicio aéreo a territorios Nacionales S. A. (Satena).**

Ponentes para Segundo Debates: honorables Senadoras *Myriam Alicia Paredes Aguirre y Nohora Stella Tovar Rey.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 633 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 878 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1162 de 2017.

Autor: Ministro de Defensa Nacional, doctor *Luis Carlos Villegas Echeverri.*

**38. Proyecto de ley número 128 de 2017 Senado, 058 de 2016 Cámara, por la cual se transforma la Universidad de la Guajira en ente autónomo del orden nacional y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Juan Samy Merheg Marún.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 600 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 878 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1143 de 2017.

Autores: honorables Representantes *Alfredo Deluque Zuleta, Antenor Durán Carillo y Álvaro Gustavo Rosado.*

**39. Proyecto de ley número 14 de 2017 Senado, por medio de la cual se fortalece la Política Criminal y Penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Manuel Mesías Enríquez Rosero.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 602 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 787 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1174 de 2017.

Autores: Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Enrique Gil Botero* y Defensor del Pueblo, doctor *Alfonso Negret Mosquera.*

Honorables Senadores *Antonio José Correa Jiménez, Luis Fernando Velasco Chaves, Doris Clemencia Vega Quiroz.*

Honorables Representantes *Víctor Javier Correa Vélez, Lina María Barrera Rueda, María Eugenia Triana Vargas, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Arturo Yepes Alzate, Miguel Ángel Barreto Castillo, Álvaro López Gil, José Élvor Herrera, José Neftalí Santos Ramírez* y siguen firmas ilegibles.

## VI

### Lo que propongan los honorables Senadores

## VII

### Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

*EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA*

El Primer Vicepresidente,

*ANDRÉS FELIPE GARCÍA ZUCCARDI*

El Segundo Vicepresidente,

*ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ*

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Duque Márquez.

Palabras del honorable Senador Iván Duque Márquez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Iván Duque Márquez:**

Muchas gracias señor Presidente. En nombre de la bancada del Centro Democrático, quisiera hacerle una exaltación a la Policía Nacional de Colombia y hacerle también una exaltación al General Rubio.

Quiero, en primer lugar, decir, que cuando uno escucha el himno de la Policía y se escucha esa palabra o esa frase tan hermosa, defensores del orden social, es porque ustedes representan la principal conexión del ciudadano con el estado y son ustedes, junto con las demás fuerzas armadas, pero ustedes en el orden urbano quienes hacen velar ese principio constitucional de proteger la vida, la honra y los bienes de los colombianos.

Yo quiero que esa exaltación que se le hace a la Policía Nacional sirva para hacer énfasis en una serie de deudas que tiene Colombia con la institución y también, por supuesto, con las fuerzas armadas, pero quiero hacer unas referencias puntuales a esa deuda que tenemos también con la Policía Nacional.

En primer lugar. Tenemos que avanzar rápidamente en mejorar los esquemas de remuneración de los suboficiales en nuestro país. Que no se pasen tiempos prolongados y que los ascensos en términos salariales sean tan reducidos, tenemos que hacer eso por el bien de nuestra Policía.

En segundo lugar. Colombia también tiene que avanzar, rápidamente en tener una verdadera justicia penal militar. Donde se conozcan bien las circunstancias de modo, tiempo y acción operacional y que todo aquel que en un acto del servicio esté bajo investigación se defienda en libertad, con la presunción de inocencia y con la frente en alto, como defensores del orden social como bien lo dice el himno.

Lo otro es que Colombia tiene que avanzar en una ley del veterano que también, cobije por supuesto, a quienes han estado en la Policía y que permita que el acceso a bienes y servicios en la sociedad distinga ese trabajo, y ese mérito y ese esfuerzo que han hecho ustedes como garantes de nuestra seguridad.

Y, obviamente, y usted lo sabe muy bien General Mena, mejorar en todo el territorio no solamente la presencia del pie de fuerza sino su propia dotación.

De manera que hago esa numeración porque es un compromiso que tenemos los colombianos con ustedes y que tiene el Congreso con ustedes.

Y General Rubio yo quiero decirle a usted lo siguiente, usted es motivo de admiración por muchas razones, quizás primero nos duele que se nos vaya a ir ahorita de esta reunión sin dejarnos la

pócima de la eterna juventud que la necesitamos. Todos lo vemos a usted como un ejemplo y creo que esos años que usted ha vivido al servicio de la patria, son un orgullo para todos los colombianos, para su familia y para usted mi general, todo el reconocimiento. Muchísimas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya.

Palabras del honorable Senador Alexander López Maya.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:**

Muy rápido Presidente. Muchas gracias, quiero en nombre del Senado de la República, de todas las Senadoras y Senadores, agradecer el gesto solidario que han tenido todos sin excepción alguna, de todos los Partidos, todas las bancadas, que han tenido con las compañeras que se encargan de atendernos en todas estas plenarias con el agua, con el café y con toda la ayuda que nos brindan, además de los dos compañeros que nos lustran nuestro calzado.

Quiero decir, entonces que ya hemos recaudado todos los dineros. Todos los Senadores sin excepción entregaron los recursos, aquí está el listado de todos y vamos a entregarles 5 sobres a los compañeros en un momento, en una distribución que se hizo para las 3 compañeras que nos atienden aquí en la plenaria de una manera y para los dos compañeros que nos lustran el calzado de otra manera. Entonces, quiero dar ese informe, hemos cumplido pues esa comisión encomendada por ustedes y hoy le entregaremos pues su regalo de navidad a estos cinco compañeros que nos apoyan y nos acompañan, para quienes pido un aplauso y un aplauso también para ustedes por dar ese apoyo. Muchas gracias Senadores y Senadoras.

La Presidencia somete a consideración el Alexander para la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV

**Votación de proyectos de ley o de acto legislativo**

\* \* \*

**Con Informe de Conciliación**

**Proyecto de ley número 84 de 2016 Senado, 285 de 2017 Cámara, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero.

Palabras del honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero.



**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero:**

Señor Presidente, honorables Senadores. Conjuntamente con los honorables Representantes Telésforo Pedraza, Rodrigo Lara Restrepo, Santiago Valencia, y los Senadores Hernán Andrade, el Senador Germán Barón y quien les habla, presentamos a continuación el informe de conciliación al Proyecto de ley número 84 de 2016 Senado y 285 del 2017 Cámara, por la cual se adicionan, modifican y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

Cumpliendo con lo señalado en el reglamento y la Constitución, quiero informar a esta honorable plenaria el resultado de la conciliación.

El artículo primero fue acogido en su integridad el artículo aprobado por Cámara. El artículo segundo igualmente el de Cámara, el artículo 3° como fue aprobado en Cámara, artículo cuarto como fue aprobado en Cámara, artículo 5° como fue aprobado en Cámara, sexto igual al de Cámara. El artículo 7° no fue conciliado por cuanto los textos que aprobó Cámara y Senado son iguales, lo propio, el artículo 8°. En el 9° se acogió el artículo de Cámara, el décimo por ser textos iguales no hubo lugar a conciliación. El artículo 11 el de Cámara, el 12, textos iguales.

El artículo 13 se acogió el texto de Cámara, el 14 el de Cámara, el 15, textos iguales. El 16 se acogió el texto aprobado por Senado, igual el 18, lo mismo el 19; el 20 por ser textos iguales no fue conciliado, el 21 se acogió el de Senado, 22 el de Cámara, 23 de Cámara el 24 que era un artículo nuevo el de Cámara, el 20 el de Cámara, el 21 Senado, el 22 Senado, el 23 Senado, 24 Senado, 25 el de la vigencia de Cámara.

Eso es, señor Presidente, lo que tiene que ver con la conciliación de este importante Proyecto. Le rogaría a su señoría ponerlo a consideración de esta honorable Plenaria. Muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio José Navarro Wolff:**

Gracias Presidente. Bueno, la conciliación ha ido mejorando un texto que tenía muchos problemas, muchas dificultades, en mi opinión muchas cosas inadecuadas.

Pero si quisiera que me explicaran un tema que todavía, en mi opinión, merece una declaración. No sé si está oyendo señor ponente la intervención con tanto desorden, joven Manuel si está oyendo la intervención. Entonces, en el artículo 20 se modifica el 32 de la Ley 15 08 de 2012, en el párrafo y en el numeral 4 del párrafo dice, hablando de los reconocimientos a que haya lugar dice, que no correspondan a costos o penalidades pactadas o no que terceros hayan aplicado al

contratista en razón de la terminación anticipadas de la relaciones contractuales no laborales salvo, salvo y esa salvedad es la que quiero que me expliquen, que se trata de aquellos asociados a contratos de crédito, leasing financiero o a la terminación de los contratos derivados de coberturas financieras del proyecto.

Qué es lo que yo interpreto, no se reconocen el pago de penalidades salvo las del sector financiero, por qué esa salvedad al sector financiero. Por qué cuando son costos o penalidades que terceros hayan aplicado al contratista no se reconoce el pago, pero se hace la salvedad con costos o penalidades sea aplicado el sector financiero. Esa salvedad no la veo clara y por eso quisiera que me explicaran con precisión de qué se trata esa salvedad en ese artículo de la conciliación. Gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:**

Muchas gracias señor Presidente. No, para expresar el desacuerdo total del Polo Democrático Alternativo con esos artículos mencionados aquí.

Yo quiero recordarle a la Plenaria del Senado que, esto ha sido una exigencia del señor Contralor General de la República, o sea, este es un proyecto o en esos artículos, por lo menos, que está perfectamente mal planteando porque es un proyecto que apunta es a transferir el riesgo financiero de los bancos, en el caso de clientes corruptos, transferirle ese riesgo a la Nación. Esto es inaudito y por lo que acabamos de oír aquí eso no se ha modificado, y ese el almadrón de este asunto.

Además, es un proyecto diseñado favorecer a los banqueros del negocio de Odebrecht. Banqueros que además son socios en este escándalo de la corrupción. Yo le hago una pregunta a los colegas del Senado, hasta dónde vamos a llegar en este país con este capitalismo de amigotes en el cual le transfieren a la Nación los riesgos que deberían ser los riesgos de los negocios privados eso por completo inaceptable.

Miren ustedes lo que dijo el Contralor oportunamente que ese proyecto de ley no se debería aprobar o esos artículos, se refiere a ellos particularmente, pero si eso hunde el proyecto entero, pues, que se hunda el proyecto entero. Que en caso de que se aprobaran y no se resolviera ese problema en la conciliación y no se está resolviendo que, entonces, el Presidente de la República debía objetar la ley. Miren ustedes la gravedad de lo que estamos hablando ese es el Contralor el que está pidiendo eso, no es la oposición al gobierno, es el Contralor y ha advertido el Contralor que, si ese despropósito sigue vigente él demandaría, demandaría esta ley ante la Corte Constitucional.

Porque, quiero repetirle a los colombianos y a los colegas de qué se trata, se trata de que, en el caso de actos corruptos de contratistas del estado, el estado sea el que corra el riesgo del crédito a

esos contratistas corruptos, de eso es de lo que estamos hablando, con retroactividad, además, al caso de Odebrecht. Y todos sabemos que el caso de Odebrecht.

¿Cuál es el lío del caso de Odebrecht? Un contratista ultra corrupto, demostrado hasta la saciedad, los señores de Odebrecht, el gerente de una de las empresas socias de Odebrecht, que es parte del grupo Aval, está en la cárcel por corrupto también por haber participado en los sobornos de Odebrecht, según las investigaciones. Eso, por supuesto, afecta los negocios del grupo Aval que le presto plata a esa entidad corrupta que está empapelada como todos sabemos y ahora el riesgo financiero de ese negocio se lo van a transferir al Estado, se lo van a transferir al Estado, con retroactividad, como ha explicado, pero hacia adelante.

Entonces, aquí está apareciendo un capitalismo de amiguetes, lo llaman en España, o pareciendo no desarrollándose, un capitalismo de amigotes que consiste, en que aquí los menso, las gentes comunes y corriente, si un negocio le sale mal pierden plata, pero que cuando se trata de ciertos negocios de ciertos encopetados el riesgo lo asume el Estado.

Entonces, lo explicó muy bien el doctor José Roberto Acosta. Aquí pueden aparecer contratistas que se metan a un negocio de concesión, se endeuden con el sector financiero con el propósito de robar al Estado, después pagan tres o cuatros, cinco años de cárcel y se le “embolsillaron” una suma fabulosa; que entre otras cosas, es lo que estamos viendo con el caso del Viceministro del Transporte, el señor Gracia, que cae en sobornos por varios miles de millones de dólares y termina resolviendo ese asunto, pues, con una pena de menor cuantía que casi equiparable a las que les ponen a los delincuentes de ruana.

No, el Polo Democrático Alternativo no acepta ese proyecto y exige que por lo menos se detenga, se detenga esta votación que se va ser hasta que tengamos un concepto preciso, otro concepto más del Contralor General de la República que nos diga cómo es que se están moviendo las aguas en este proyecto.

Pero, esto votado a la carrera, un proyecto que, además, es ilegal o esos artículos porque no hizo los cuatro tránsitos, las cuatro aprobaciones que necesitaba, Senador Jimmy Chamorro, este fue un proyecto, ese artículo es un mico en el cuarto debate, todo el mundo sabe que ese es un orangután que no debe tramitarse porque, también por ese lado, el trámite es ilegal. Entonces, nosotros, el Polo anunciamos nuestro voto en contra de ese proyecto. Muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:**

Presidente, con relación a esta conciliación tengo dos preocupaciones. En el artículo que

hace referencia el Senador Robledo, que es el artículo 20, uno se hubiera esperado que cuando la terminación o la liquidación del contrato sea por hechos de corrupción no puede haber ningún tipo de compensación al que está en la alianza pública privada o al que es parte de la concesión, porque en ese sentido no estaríamos castigando si no por el contrario premiando una conducta inaceptable y que tiene hoy a la contratación pública cuestionada precisamente por esos hechos.

Por eso, si pediría que se mire por qué prácticamente quedó como estaba antes y no se incluyó ninguna precisión para evitar que se caiga en prácticas inaceptables de corrupción y luego, como lo ha pasado con el caso del Río Magdalena o de la Ruta del Sol, el Estado colombiano termina asumiendo el costo, cuando los responsables son precisamente los privados.

Y, segundo, yo en el debate de Plenaria había hecho una proposición, que me pidieron que la dejara de constancia, para incluirla en el debate posterior en Cámara y registro que no la tuvieron en cuenta. Y era para cerrar precisamente temas que pueden generar corrupción y es, que de oficio las entidades que hacen proyectos de contratación pública inviten a todas las firmas o personas inscritas como proveedores de bienes y servicios. Porque, lo que se ve hoy es que, la ponen en un periódico y en una esquina donde mucha gente no ve la convocatoria, o simplemente y llanamente les informan a sus amigos con lo cual mucho proveedor no tiene ni idea, o cuando se viene enterar ya es tarde.

Y eso hace que se reproduzca lo que hemos visto aquí, que el 90% de la contratación es directa, es directa, lo cual a todas luces es una manera de tentar fácilmente a hechos de corrupción. Esas serían mis dos preocupaciones sobre esta conciliación que trae en el día de hoy Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo Antonio Santos Marín:**

Gracias Presidente. A ver Presidente con relación a este proyecto yo no desconozco que es un proyecto que tiene su importancia, pero miren honorables Senadores yo creo que, lo aquí se ha dicho en reiteradas oportunidades, como consecuencia del famoso carrusel de la contratación en Bogotá y todo lo que se ha desprendido en el tema de la contratación aquí en este país. Hemos terminado en el peor de los mundos.

Aquí cuando el Ministerio del Transporte, cuando las entidades de control entraron a tratar de frenar este que es un fenómeno de corrupción absolutamente impresionante lo que se maneja en el tema de la contratación en este país. Bastaría solamente Presidente y honorables Senadores detenerse uno un poco en los últimos acontecimientos que han, tristemente, enredado, envuelto, comprometido, a un número importante

de Representantes, de Senadores en este tema de la contratación.

Y termina definitivamente el ejercicio lacerando a la ingeniera regional. Los ingenieros, firmas pequeñas, los ingenieros de la provincia colombiana han quedado marginados, relegados. Aquí lo único que interesa es, fortalecer a la gran empresa, a las empresas que tienen músculo financiero, no hay otra manera de poder participar en el tema de las licitaciones y lo que aquí se ha dicho, señor Presidente es que, infortunadamente y acaba de denunciarse, y con mucho énfasis, en el reciente congreso de ingeniería que se celebró en Cartagena, la manera cómo ha ido primando la contratación a dedo. La verdad es que es una situación sumamente compleja.

Es un tema sumamente delicado. Esa contratación directa le ha venido ocasionando un gravísimo problema a la ingeniera colombiana, pero a mí lo que me preocupa Presidente y honorables Senadores es que nosotros hoy estemos cerrando filas en torno al fortalecimiento de las grandes multinacionales y de la gran empresa de la contratación a nivel nacional.

Es cierto que, cuando de alguna manera se eliminan los anticipos, pues, definitivamente lo que aquí se está llamando es a que, se hagan consorcios, consorcios de papel, porque la verdad no es una empresa, una firma seria, sino aquí lo que importa es, salir a participar y eso que nosotros llamamos, las famosas licitaciones de chaleco, en ese país pululan señor Presidente, pululan por todos los lados.

Luego, yo sí debo hacer el llamado para que, ojalá con este proyecto logremos, doctor Hernán, ponerle un poco de freno a esta situación. Usted ha sido un defensor, como lo somos todos, de la pequeña ingeniería provincial, es que los ingenieros de la provincia, las pequeñas firmas, están prácticamente excluidos de cualquier posibilidad de competir, de participar, porque esas famosas licitaciones, entre comillas de chaleco, que llamamos, han hecho carrera y son muchos, muchos los prejuicios que se han causado a la ingeniera colombiana en este tema.

Quisiera, entonces, pedirle al ponente de este proyecto, estamos ya pues, en un tema que es conciliación. Pero, yo sé que, este un proyecto que ha tenido el interés, precisamente de atacar esa situación en la que se deja de favorecer tanto a la gran ingeniería, a las grandes empresas, a la grades multinacionales y tratar de prestarle de alguna manera un espacio para que esa ingeniería local, para que esa ingeniería regional, tenga la posibilidad de participar en condiciones de igualdad y no de la manera como hoy está ocurriendo con las licitaciones que se dan tanto a nivel local, a nivel departamental o a nivel nacional.

Y, doctor Hernán, para que definitivamente hagamos causa común en el propósito de derrotar

esta maldita concentración. Es que nosotros hemos hablado mucho tiempo, hemos hablado mucha de la descentralización administrativa y lo que aquí queda claro es que, hemos liberado todas las responsabilidades para que, sobre los hombros de los entes locales y departamentales recaigan muchas responsabilidades, pero las grandes decisiones están en el nivel central muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:**

Sí señor Presidente. Yo, lo primero que quiero decir es que, la corrupción no tiene por qué afectar a la comunidad. Uno de los problemas que uno ve hoy con la parálisis de esos contratos de la Ruta del Sol es una gran afectación al país, al presupuesto y a las comunidades del vecindario. Toda esa comunidad del Magdalena medio volqueteros, subcontratistas, están en una quiebra. Nosotros encontramos lo siguiente: la Ley 80 permite que cuando termine un contrato anticipadamente o haya una nulidad absoluta, al retrotraer el estado de cosas al punto anterior al contrato se pague la obra ejecutada. Yo me pregunto ¿y eso no le puede aplicar a los contratos de asociación pública privada?, yo creería que sí, porque ahí están los mismos actores el Estado y el particular.

Que es lo nuevo que, traen aquí, que se dice que, habrá que descontar del pago de la obra ejecutada multas, sobre costos financieros, etcétera, y lo excepciona cuando venga a terceros del sector financiero. Yo diría que, si una persona es contratista de una obra pública, a esa obra pública le declararon la nulidad al contrato, pero le tienen que pagar la obra ejecutada. El contratista con lo que recibe por el pago de la obra ejecutada tendrá que arreglar con el banco que lo financió, pero no hay que poner al Estado a pagar más en razón de que hubo una multa financiera o algo por el estilo.

Por eso, mis compañeros del Centro Democrático han manifestado su oposición a que se vote este artículo como está porque aparecería un privilegio injusto en favor de terceros que entren a financiar. Si un tercero entró a financiar y al contratista hay que pagarle la obra ejecutada que de ahí le pague a su financiador, pero sin privilegios. Sería esto honorable Senador Hernán ponente y señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Sofía Gaviria Correa:**

Gracias Presidente. No, Luis Fernando Velasco no está, pero él ya había señalado el problema con este proyecto y varias veces hemos leído artículos de José Roberto Acosta que aquí ha citado el Senador Robledo, también.

El resumen de este proyecto es así: socialicemos los riesgos y privaticemos los beneficios. Los bancos, en este proyecto se le está entregando todo el riesgo a la Nación para que se asuma en

esas contrataciones, pero los beneficios si son de los bancos. El Partido Liberal no puede apoyar este proyecto.

Desafortunadamente, faltan muchos Senadores Liberales, pero desde Luis Fernando Velasco, el doctor Guillermo Santos, Sofía Gaviria, rechazamos como viene en la conciliación. Gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández:**

Gracias Presidente. No voy a hondar en detalles porque sé que ya el Senador Navarro intervino en esta misma posición, pero la Alianza Verde no puede apoyar esta conciliación incluyendo el artículo 21, Senador Andrade. Es realmente un despropósito que nosotros pretendamos que con recursos públicos se cubra completamente el costo y riesgo financiero que asumió el contratista, incluso el riesgo financiero de aquellos grupos o bancos que estuvieron asociados a la causal de nulidad que, en últimas están cubriendo aquí también, no se hace ninguna distinción, simplemente se dice que, en caso de que el banco o grupo financiero haya estado involucrado en la causa de nulidad le cobraremos una multa del 5% que se va a quedar unos años pendientes de pagarle a un tercero o algún lio jurídico que exista; eso es inamisible que con recursos públicos tengamos que cumplir todo el riesgo financiero, incluso, de aquel grupo que fue parte de la causal de nulidad o bien porque no ejecutó o bien por corrupción.

Entonces, lo digo con toda claridad para un ejemplo que el país debe tener en mente. Entonces, con recursos públicos le ¿vamos a cubrir el riesgo financiero, las sanciones eventuales que haya habido al grupo Aval socio de Odebrecht?, eso es absurdo, es completamente absurdo Senador Andrade.

Y yo lamento mucho que, pese a todas las discusiones públicas y en esta plenaria que se han dado al respecto, ustedes insistan en traer una conciliación que incluye semejante despropósito. Quitaron uno de los artículos, pues, porque el otro era todavía peor no solamente el que quietaron, que era en la ley anterior el 20, no solamente les estábamos cubriendo con recursos públicos el total del riesgo financiero, las sanciones eventuales, incluso a los que causaron la nulidad, sino que, además, “de ñapa” les íbamos a decir que si siguieran con el contrato sin licitación. O sea, el grupo Aval se vuelve a quedar con, -para dar un ejemplo que tiene la gente reciente en la mente-, se vuelve a quedar con las obras de la Ruta del Sol, sin licitación, como premio a haber comprado ese contrato con corrupción, que fue la causa de la nulidad. Ese lo quietaron, pues, ya eso ya era absurdo, pues, era aún más absurdo, pero sigue estando el 21 con estas salvedades que, fíjense que no es un tema aquí ideológico de ninguna discusión.

Yo, celebro que tengamos esta coincidencia con el Centro Democrático, es que realmente no tiene sentido cubrir con recursos públicos de los colombianos a los bancos, aun cuando han sido parte de la causal de nulidad y cubrirle todo el riesgo, los costos, las sanciones, etcétera, no tiene mucho sentido.

Nosotros, si se retira el artículo 21 podríamos considerar la votación de esta conciliación, de lo contrario es imposible apoyarla. Muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Évelis Andrade Casamá:**

Muchas gracias señor Presidente. También de manera muy breve, de acuerdo a los análisis y a los argumentos escuchados tenemos que decir que, no respaldamos este proyecto. Nos parece como dicen algunos de manera escueta es “la ley del embudo”, de alguna manera es favorecer lo que aquí se debe combatir, precisamente en una ley que es, la corrupción. Muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:**

Yo, quiero en la parte doctor Dimitri, en la parte específica de la cláusula de multa que el gobierno exprese su posición. Quiero señalar varios puntos ante la intervención del gobierno.

Precisamente este proyecto apunta a la lucha frontal si la corrupción. Ese es el tema de pliegos tipo, no solamente a nivel nacional sino a nivel nacional y local.

Dos. Una cosa es el contrato de obra pública que conocemos común corriente y otra es la PP, la asociación privada, que solamente sale adelante si hay un capital privado, si un fondo de pensiones introduce, si se le crean las condiciones al sector financiero para que invierta en el sector de infraestructura, sino se le crean las condiciones, pues, sencillamente no hay obras, no hay. Este artículo desde el comienzo no es un mico, acá se dejó la constancia en este mismo atril, y bienvenido señor Ministro de Transporte, desde el debate de plenaria de Senado porque yo me reuní, claro, en público, con una Comisión, con el presidente de Asobancaria y sencillamente los bancos señalan y piden unas garantías para poder ellos seguir invirtiendo en el sector de infraestructura.

El planteamiento normal colegas, con la prevención del gran capital y yo entiendo esa prevención en un país de una concentración de riqueza tan alta, pero el planteamiento sencillo es, creemos las garantías o sencilla o llanamente nosotros no invertimos más en el sector de infraestructura.

El tema penal es competencia de los jueces penales. Si el caso de Odebrecht hay funcionarios del grupo Aval, que ya hay detenidos, vinculados al

proceso penal y hasta dónde va trascender, es un problema de la justicia penal ordinaria que en este caso vienen adelantando el proceso de Odebrecht. Este es un caso netamente administrativo y contra actual donde no se quiere premiar al grupo financiero.

Dos, aquí se está partiendo de la base, presidente Uribe, Senador Robledo, Senadora Claudia, que estamos premiando y que el tema de corrupción no queda sancionado. Yo, me permito leer lo que hoy estamos votando. Artículo 48 parágrafo segundo, el concepcionero responsable, la conducta que dio lugar a la causal de nulidad o los integrantes del mismo que hayan dado a la causal de nulidad, o la declaratoria de la misma por la existencia de una conducta dolosa en la comisión de un delito o una infracción administrativa relacionada con la celebración o ejecución del contrato objeto, determinación o declaración de nulidad, según correspondan, deberán pagar a la entidad equivalente a la cláusula penal pecuniaria pactada o, en caso que no se haya convenido, dicha suma será del 5% del valor del contrato.

Así, que si hay una sanción en el caso de que al concesionario se le prueben maniobras dolosas para descontarse y se equivalen al 5%. Así que no es cierto el planteamiento de que esa entidad, ese concesionario, que le prueba conductas dolosas no tenga la sanción respectiva.

Yo entiendo, yo entiendo puedo estar equivocado, aquí a este proyecto se le colocado hasta nombre propio, claro pueden colocarle el apellido mío, porque ese tema de ese proyecto es luchar precisamente contra los pliegos únicos y el objeto de contratación directa, que señala el Senador Guillermo Santos.

La causal, el motivo, del parágrafo yo quisiera, doctor Dimitri y Ministro Cardona, que el gobierno que ha liderado el tema lo explique por qué razón esta esa salvedad y a buena hora llega su señoría y el Ministro.

Yo, lo que entiendo es sencillamente, aquí hay dos visiones sobre la economía de mercado: una, que privilegia lo que hoy hay o lo que había en otrora y otra que permite que el capital financiero, los fondos de pensiones entren a participar en el fortalecimiento del sector infraestructura. Yo lo que entiendo hoy, Ministro de Transporte, es que todo el tema de 4G está paralizado, que no ha vuelto a ver y que sencillamente hundir el proyecto no es un hundir el proyecto de los pliegos únicos, es que la economía de mercado, el desarrollo en la infraestructura que está sometido a este gran capital quería paralizado.

Así doctor Dimitri que yo quiero que usted explique el parágrafo específico, partiendo de la base que aquí no se está privilegiando sanciones penales, que aquí cuando haya conductas dolosas va haber sanción y descuento, partiendo de la buena fe que tiene la plenaria y que tenemos los que hemos liderado el proyecto.

Partiendo de la base que este no es un mico, que este es un tema que se tocó desde la primera vuelta; partiendo de la base que este trabajo lo hizo la Cámara de Representantes; yo sí le pido, si no hay la salvedad del Centro y el partido Liberal en algún momento algún receso, alguna comisión, hasta que haya claridad, pero previo a tomar una decisión para poder convencer a la plenaria del Senado, que el gobierno juegue aquí sus cartas en el atril, por la razón específica de esa salvedad.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, doctor Dimitri Zaninovich Victoria:**

Muchas gracias Presidente, muchas gracias honorables Senadores. Yo quisiera, después del recuento que ha hecho el Senador Andrade, entrar a resolver algunas inquietudes y es: este proyecto de ley que abarca diferentes asuntos de la contratación y lo que busca, precisamente es, mejorar la transparencia, pero también facilitar la ejecución y la contratación en los diferentes tipos de contrato. Y por eso, aquí tratamos temas de Ley 80, pero también tratamos temas de la Ley APP.

Y este artículo que se ha discutido toca precisamente la Ley APP. Y lo que hemos introducido en un trabajo juicio, riguroso, con gremios, con universidades, en las diferentes audiencias en el trámite de este proyecto, es poder darle las reglas claras y la claridad a los terceros y a los financiadores de los grandes proyectos de infraestructura. Sobre esto hay que partir de una realidad y es que los grandes proyectos de infraestructura hoy no son obra pública, los grandes proyectos de infraestructura u hoy son APP y los APP son ejercicios de financiación de largo plazo.

Yo, hago unas obras en un periodo de construcción 4G, el promedio de construcción de 4G son cinco años, Senador García, que usted conoce muy bien el proyecto Pasto-Rumichaca y los tiempos en que nos va tomar ejecutar una obra de esa magnitud, o la diferentes obras que tenemos por todo el país son proyectos que se construyen en cinco años, pero que se pagan en treinta años, es decir, que no es solo un proyecto de ingeniería civil sino un ejercicio de financiación de largo plazo. Si nosotros no tenemos las reglas claras, sino le damos unas reglas claras a los financiadores no habrá financiación de proyectos de infraestructura de gran escala, sino existen unas reglas que les permitan a los financiadores saber cómo se liquida un proyecto, en caso de nulidad, el riesgo es tan grande que no van a financiar, el riesgo es tan grande que no van a ver proyectos de infraestructura.

Qué hace, entonces, este artículo, trae lo que hoy está en el artículo 48 de la Ley 80. No estamos poniendo nada más de lo que está en la Ley 80, excepto aquello que es diferente en una APP a obra civil, por eso, el parágrafo, que hablaba

el Senador, lo que busca es dar claridad en un proyecto de financiación, qué cosas se reconocen y qué cosas no. Y por supuesto, si yo espero que haya un ejercicio de financiación con créditos, con leasing de largo plazo en proyectos de estos, pues, deshacer esos créditos, esos leasings y esas operaciones tiene un costo que es parte del proyecto.

La Senadora Claudia López nos hizo varias observaciones, parte de esas preocupaciones es que sale otros de los artículos que, eran en su momento el artículo 21 de Cámara, queda era el artículo 20, que es un artículo que recoge las preocupaciones de los bancos, pero que no va más allá de lo que hoy dice la Ley 80, pero si va más allá castigando a los corruptos.

Este proyecto de ley, a diferencia de la Ley 80, le pone un techo a la utilidad de un concesionario; le pone, además, la cláusula penal que se perdería en el caso de nulidad; y lo que busca, entonces, es darles tranquilidad a los financiadores, pero tener herramientas para castigar a los corruptos.

Yo les pido que, revisemos esto a la luz de la necesidad de financiar los grandes proyectos. Los terceros, los acreedores, los proveedores, no se hacen parte la adjudicación de un contrato, no hay forma en que ellos sepan las condiciones en las que fue adjudicado, así que necesitan tener reglas claras para financiar y tener la tranquilidad de los grandes proyectos.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:**

Es evidente que si no hay una suspensión para dialogar con las Bancadas sencillamente el proyecto no pasaría.

Yo le pido dos cosas Presidente, una, lo que señalo el Senador Robledo, de la oposición, Senador Robledo, lo que señalo usted sobre la intervención del Contralor, que es totalmente cierta, después una reunión con el Contralor y un debate acá en una rueda de prensa y me muestran la grabación donde el Contralor señala que el artículo puede existir y que puede en la reglamentación ser precisado y esta la voz del Contralor Edgardo Maya.

Yo, le pediría Presidente, porque la agenda no la podemos dejar trunca, nombrar unos voceros de cada Partido como usted señale, para ver si con el Ministro de Transporte que estaba acá se me perdió, logramos en una comisión de trabajo darle una salida porque el margen de maniobra es muy corto, dolería que un tema que va central contra el tema anticorrupción que estamos todos, sufra un traspies, no hay manera de aplazarlo a otra legislatura, la Cámara está sufragando y las condiciones solamente permitirían votar esta conciliación en el día de hoy o máximo en el día de mañana.

Yo, le pediría un receso, una suspensión, a esta discusión porque no animo a pedirle a que hagamos la votación, so pena de un hundimiento y me dolería mucho en último minuto que este proyecto no tuviera su curso.

**La Presidencia manifiesta**

Acogemos la proposición del coordinador. Han solicitado la palabra tres Congresistas, el Senador Velasco, el Representante y Presidente de la Cámara, el doctor Lara y por supuesto, también, el Senador Restrepo.

Como Mesa Directiva apoyamos la proposición de darle la oportunidad al coordinador en una subcomisión de buscar un acuerdo, de buscar una conciliación y posponer la votación hasta que, haya un reporte del coordinador. ¿Estaría de acuerdo la plenaria? Entonces, voy a dar la palabra al doctor Velasco, al doctor Lara, al doctor Velasco, al doctor Restrepo y al doctor Navarro Wolff. Una moción de orden del Senador Navarro Wolff.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio José Navarro Wolff:**

Como la Cámara ya votó la conciliación es necesario que la Cámara reabra de este proceso, resuelva eso hoy mismo, porque si no cuando vayan a modificarse la conciliación ya no podrá ser posible. De alguna manera anoto eso, la Cámara ya votó el texto tanto tal como está en consideración, modificaciones que se hagan aquí ya no se puede hacer sin que se resuelva el tema de la Cámara.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:**

Brevemente, brevemente, hace pocos días ya transitamos el erróneo camino e ilegal camino de reabrir conciliaciones. Se concilian una sola una sola vez, ya conciliaron. Este proyecto de ley no tiene si no única posibilidad o el Senado lo aprueba, aprueba esta conciliación, o este proyecto se hundió esta tarde en el Senado de la República; lo demás es carreta. Lo que pasó con las Circunscripciones Especiales es el recorrido más vergonzoso legislativamente este Congreso en muchos años, a ver reabierto conciliaciones, volver a conciliar, cambiar las conciliaciones, votar con quorum ilegítimo eso no puede ser.

Este proyecto fue conciliado, doctor Andrade usted quiere una subcomisión de Partidos, con voceros de Partidos tratar de llegar a un acuerdo para votarlo, legítimo, pero lo que tiene que votar es esto, lo que está aquí, es lo único que se puede votar y esto que está ahí es invariable, luego Presidente, si usted quiere conforme una subcomisión de unos minutos, pero votemos porque al final del día no hay otra manera de resolver y dirimir el paso o la negación de este proyecto.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Mil gracias Presidente. Con todo el respeto y sin ánimo de molestar a nadie, recuerdo hace unos años cuando Rodrigo Guerrero era alcalde de Cali sacó una cuña publicitaria que se llamaba el vivo bobo. Mire Presidente y no lo digo por el doctor Andrade por quien tengo amistad y respeto, pero esos jueguitos que hacen algunos Congresistas por congraciarse con los poderosos de este país tienen que ser castigados. Lo que hicieron en la Cámara es vergonzoso, el que metió este mico es el mismo que tiene parada la ley de habeas data, por hacerle un favor al sistema financiero.

Y aquí, perdónenme la expresión Presidente, pero yo estoy “mamado” del poder del sistema financiero frente al Congreso. A mí me parece con toda honestidad. No, tranquilo, lo vamos a decir doctor, ya vamos para allá, déjeme no empuje. Mire, mire Presidente, esto que estaban metiendo aquí, perdón no es un mico es un orangután, esto de trasladarle el riesgo a toda la sociedad es un orangután de un tamaño vergonzoso, vergonzoso, claro, hoy no aparece Anif que, hacia las vueltas en su momento, pero eso es, francamente grosero. Afortunadamente, varios Congresistas pudimos detectarlo y en honor a la verdad una serie de, periodistas y especialmente columnistas, estudiosos del tema, lo lograron escribir y nos alertaron. Pero de verdad, de verdad, es grosero lo que hacen con este tipo de accione.

Presidente cree la Comisión, créela, muy seguramente nuestra propuesta, si se crea una comisión, va ser señores esa conciliación no sirve y nosotros no votamos eso, si quieren votemos esto, no sé qué tan legal sea doctor Restrepo, estoy de acuerdo con usted. Pero, lo que sí es seguro es que, este Senado no va votar la conciliación que en su momento lideró el señor Representante Telesforo en la Cámara de Representantes, no va a votarla.

Por ello Presidente yo había dejado una constancia, no la repito, porque tengo entendido que ya varios colegas en extenso explicaron el problema, entonces, para que repito lo que ya está explicado. Mil gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Representante a La Cámara Rodrigo Lara Restrepo:**

Gracias señor Vicepresidente. La Cámara de Representantes votó efectivamente esta conciliación de lo que yo considero se trata de un proyecto de altísima importancia para el futuro de nuestro país.

Sea lo primero señalar que este es un proyecto que trata sobre diferentes aspectos: el primero de ellos, una regulación y un mejoramiento del régimen actual de las alianzas público privadas, tal vez la más extraordinaria herramienta con la que cuenta hoy un mandatario local para realizar

las grandes obras que necesitan sus ciudades y sus departamentos.

Una manera de traer capital privado, generalmente depositado en los bancos, generalmente depositados en bonos, cuya titularidad está en los fondos de pensiones y que, enriquecen a los bancos, pero no se pueden utilizar para proveerle bienes públicos o infraestructura a una sociedad, que es uno de los grandes problemas. Qué hacer con el ahorro público, qué hacer con el ahorro privado para canalizarlos hacia grandes obras de interés colectivo en lugar de estar, justamente enriqueciendo a los bancos. Qué garantías, qué régimen legal, qué equilibrios podemos buscar para que la plata de los fondos de pensiones financie las grandes obras de infraestructura y no terminen depositados en bancos enriqueciendo a los banqueros justamente.

En segundo lugar, los pliegos tipo. Señor coordinador ponente, una de las reformas más importantes emprendidas por este Congreso para combatir la corrupción. Eso está en ese proyecto y el hundimiento de esta conciliación es el hundimiento de los pliegos tipo, luego, una norma, absolutamente vital para las ciudades capitales y es la autorización, bajo estrictas regulaciones para comprometer vigencias futuras en el último año de gobierno.

Y, yo quiero Senadora Sofía, hacer mucho énfasis en la ciudad de Bogotá, luego, de 12 años de catastróficos gobiernos, en donde justamente se espantó a la inversión privada y en donde los recursos públicos fueron saqueados por verdaderas empresas de la corrupción, esta ciudad tiene hoy a un alcalde con capacidad para estructurar adecuadamente proyectos que le cambian la cara a esta ciudad y le resuelvan la tragedia a los bogotanos en lo que se ha convertido la movilidad de todos los días.

Aquí, no se ha hecho nada Senadora Sofía Gaviria desde hace 12 años, la posibilidad de hacerlo depende de la estructuración de unas alianzas públicas supremamente complejas, que entenderán ustedes no quedan listas en el primer año de gobierno ni en el segundo, sino que están listas a partir del tercero y de cuarto año y que necesita, justamente, las vigencias futuras para poderlas comprometer. La ampliación del transporte público en la ciudad de Bogotá; la construcción y ampliación de la autopista norte, que se ha convertido en el peor calvario de los ciudadanos de Bogotá que residen en chía y que tienen que venir a trabajar en esta ciudad; la ampliación de la autopista sur; de la calle 80, la construcción de la avenida 63; del Metro de Bogotá, pues, necesita de esas vigencias futuras que le vamos a autorizar en esta conciliación al alcalde de Bogotá. Pero, también, al alcalde de Medellín y al alcalde de Barranquilla. El interés de los alcaldes de las ciudades de capitales es muy grande en que esta norma salga y está en sus manos honorables Senadores.

Y respecto del último punto, que se señala como un orangután para favorecer a los bancos. Yo sí quisiera hacer las siguientes observaciones. Uno viaja a los Estados Unidos y se encuentra que ninguna obra está tirada y no obstante uno viaja a Estados Unidos y se da cuenta que muchas de esas obras fueron contratadas con la multinacional Odebrecht, el derecho norte americano es más pragmático, no cae en la trampa estricta de una figura disuelta que es la caducidad, sino que permite a través de multas estrictas, multas muy estrictas sancionar a esas empresas, pero exigiéndoles que terminen la obra en muchos casos o terminando de tal manera y es que, los acreedores o los que han prestado, han puesto dinero en el sector financiero, no necesariamente tengan que perderlo.

A lo que me refiero es que las cosas han cambiado. Para hacer una pequeña carretera, basta con tener un presupuesto público, 50 mil millones de pesos y construir la obra, si el contratista corrupto, por ejemplo, se le declara la caducidad, pues pierde todo lo invertido y tiene que pagarle al Estado. Pero cuando se trata de construir mega obras, que son las que necesita este país, dobles calzadas que nos lleven a la costa, dobles calzadas que comuniquen el centro del país con Buenaventura, dobles calzadas que lleven hasta Urabá, que desarrollen regiones enteras; pues, ningún contratista tiene el musculo individual para hacer una obra. Se trata básicamente del equilibrio entre un contratista y un régimen que le permita, al ahorro privado depositado en los bancos y en los fondos de pensiones, invertir, como un ejercicio de inversión, en esa obra de infraestructura.

Que culpa tiene el banco, pero sobretodo, el fondo de pensiones que invierta la estructura y luego se da cuenta del accionar doloso, del accionar corrupto de un contratista. Tiene el banco que perder absolutamente el dinero invertido cuando ese dinero no era justamente del contratista y no que se trató de una estructuración financiera. Cómo poderle garantizar a los fondos de pensiones para que inviertan en el desarrollo del país y no le sigan depositando la plata y enriqueciendo a los bancos para que inviertan en estas obras, si la responsabilidad del contratista corrupto arrastrará también los dineros de esos fondos de pensiones. Ustedes creen que un fondo de pensiones que se rige por unas reglas regulatorias y corporativas de prudencia muy altas va invertir un peso en estos esquemas corporativos, no lo va ser, y seguiremos viendo el dinero de los fondos de pensiones en los bancos colombianos y en los bancos extranjeros en lugar de servir o de servir al desarrollo del país.

Eso es, lo que está en juego. Este artículo no establece nada distinto a una fórmula matemática para determinar las eventuales prestaciones reciprocas entre las partes cuando se decreta una nulidad. Una nulidad que es una alternativa a la caducidad. Y qué dice esa fórmula matemática, que se tendrá en cuenta simplemente las obras que hayan sido efectivamente ejecutadas total

o parcialmente, que deben estar por supuesto asociadas al objeto del contrato, a nada más. Que no correspondan, ojo con esto, a costos o penalidades, el costo y la penalidad no la va pagar, ni más faltaba, el Estado, simplemente van hacer una liquidación. Una partición entre lo que se ha invertido en lo que está puesto y construido en esa obra para que los señores de los fondos de pensiones y de los bancos, que nada tienen que ver en si con el contratista, tengan la confianza de que están invirtiendo en una estructuración financiera en donde el dinero que les ha sido depositado por los ahorradores colombianos o los pensionados colombianos no se termine perdiendo.

Eso es, lo que yo observo en este artículo.

Es la transformación de un sistema de construcción de obras estrictamente o exclusivamente financiado por el presupuesto público a un esquema donde ya participa el sector financiero y los grandes fondos de pensiones. El proyecto de 4G y la gran política de infraestructura cuesta 60 billones de pesos, los bancos por política regulatoria no pueden invertir más de 25 billones de pesos, de dónde sale el resto, ojalá de fondos de pensiones, hasta dónde pueden invertir los fondos de pensiones, 15 billones de pesos. Pero, cómo van a invertir los fondos de pensiones, garanticemos un régimen en donde simplemente se pueda partir, no tengan por qué perder por el dolo del contratista que son dos personas jurídicas distinta a ellos, no veo nada más.

El regalo grande a los banqueros es que nosotros tengamos un sistema de obras en donde los fondos de pensiones terminen invirtiendo sus recursos en los bancos que es lo que los enriquece sin que eso le sirva al desarrollo del país. Gracias señor Presidente.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Vamos a empezar a cerrar la discusión a pedido la palabra una persona un vocero a nombre de Centro Democrático porque desde la Mesa Directiva hemos decidido acoger la proposición de hacer una subcomisión y de posponer la discusión y la votación, sin embargo, han solicitado la palabra miembros del Centro Democrático, con mucho gusto le doy la palabra, le solicito que por favor una palabra tome la vocería del Partido y después tenga la palabra el coordinador, para empezar a nombrar la subcomisión y continuar con nosotros cerca de 30 proyectos que hay en el Orden del Día.

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:**

No, Presidente así no se maneja esto, aquí cual vocería de Partido, ya es un tema de un proyecto de ley que se ha venido discutiendo de una conciliación y aquí no tiene por qué haber vocería; yo sí le ruego el favor que dé la palabra e inclusive lo que se está proponiendo de una subcomisión no vemos que tanga ningún oficio, ningún objeto,



qué se puede modificar ahí en una conciliación o vamos a seguir con el error que se cometió con las Circunscripciones tan debatidas en Colombia.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales:**

Presidente muchas gracias. A ver, yo confié en el buen juicio y el criterio del señor Ministro Cardona, igualmente del presidente de la ANI, el doctor Dimitri, sin embargo, los que no hacemos parte de las Comisiones Sextas estamos aquí escuchando las versiones de uno y otro lado.

Yo particularmente me encuentro entre la espada y la pared. Veo argumentos muy poderosos para votar este proyecto, sin embargo, hay unas preocupaciones que han sido aquí expresadas por voceros calificados de varias bancadas. Infortunadamente este tema de la conciliación toca tomarlo todo o dejarlo todo, aquí no hay posibilidad de decir esto es bueno, esto es malo, esto quiero si esto no.

Me parece muy válida la petición de crear esa subcomisión, por lo menos para ambientar, para discutir, para analizar porque es claro que ahí no podrán hacer ninguna modificación a menos que, de pronto el gobierno nacional tome la decisión de pronto de acoger, de pronto, y tengo la duda que tenga que volver nuevamente a la Cámara a hacer las modificaciones aun aceptándolas por parte de gobierno.

De modo Presidente, que todos estamos aquí en una encrucijada, sabemos que el proyecto es bueno, hay cosas que hay que rescatar, pero también hay unas dudas que es necesario resolver y por eso muy importante que en esa subcomisión se puedan analizar, estudiar y debatir desapasionadamente lo que aquí colegas respetables repito de bancadas han hecho como objeción. Gracias Presidente

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:**

Uno del Centro, ni más faltaba que yo no quiera escucharlo.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:**

Mil gracias Presidente. Mire, cuando se aprobó aquí el proyecto sobre el monopolio estatal de las armas nosotros propusimos lo siguiente: si se quiere reiterar la prohibición a los grupos criminales está bien, pero no la pongan en nombre de uno de los grupos criminales, de todos. Propusimos que esa conciliación volviera a Cámara, la reabriera Cámara, que ya lo había conciliado se creara una comisión y esa comisión pudiera después de que Cámara reabriera la votación esa comisión pudiera resolver el tema que habíamos propuesto. Personalmente creo que eso es viable.

Cuando lo propusimos nosotros en el caso del paramilitarismo, lo encontramos viable. Hoy no

lo podríamos negar. Creo que la comisión podría surtir un efecto, voy a los temas de fondo del proyecto:

Al escuchar al señor Presidente de la Cámara, doctor Rodrigo Lara, y a mis compañeros de la Comisión, nosotros encontramos que el proyecto tiene bondades. Él ha mencionado el caso de las grandes ciudades, el caso de esa limitación a vigencias futuras, no obstante, la discrepancia nuestra con este gobierno que deja 90 billones de vigencias futuras, señor Ministro.

La gran preocupación aquí es justamente esa salvedad en el numeran cuarto del artículo 21. Qué veo yo, honorables Senadores, les rogaría mirar esto, una cosa son los costos financieros y otra cosa son las penalidades.

El artículo 48 de la Ley 80 permite, al pagar la obra ejecutada, que se recuperen los costos financieros, que se debieron estimar en el precio propuesto. Entonces, si al contratista le tiene que pagar lo ejecutado, además con valores actualizados, ahí tiene que estar la manera de pagar los costos financieros. Si se elimina este parágrafo o esta salvedad, lo único que no se le pagaría al sector financiero son las penalidades; a mí particularmente me parece que es ético pagar los costos financieros, pero por qué pagar esas penalidades.

Por ende, yo propondría lo siguiente, señor Presidente, dado que el proyecto tiene unos temas interesantes, yo propondría que se cree la comisión, que Cámara reabra y le propondría al Senado, a todas las bancadas, que nosotros nos dispusiéramos apoyar el proyecto salvo ese tema de esa salvedad. Yo encontraría, por lo que he hablado con algunos, por lo que he hablado con algunos, encontraría ambiente para eso. Es todo señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:**

Retomar la tesis de la comisión que ha surtido y ha ratificado o ha reafirmado el ex presidente Álvaro Uribe, Senador Sierra, pues quisiera que se conformara, dudo mucho que tengamos margen de maniobra Presidente, para ir a Cámara a reabrir.

Yo quisiera señalar, como colega y ahí como Presidente de mi colectividad, Luis Fernando, creo que el señalamiento en esas columnas de opinión, que las escribe x persona en *El Tiempo*, en el diario nacional, esta ley le dan el honor de llamarla Ley Pedraza, Ley Andrade, ojalá funcione la ley y me recuerden gratamente por temas de honestidad y transparencia. Porque esto lo que quiere el proyecto es eso, luchar contra la anticorrupción, nadie está alcahueteando, entonces, yo sí quiero, en ejercicio de colegaje, de copartidario, defender la honra del Representante Pedraza.

Los que creemos que la salvedad que pide el sector financiero, los fondos de pensiones para

lograr un equilibrio, para meter los recursos en una concesión y esa salvedad garantiza la inclusión y que se construya las obras, somos los que queremos que el proyecto se vote incluido ese párrafo; fue una petición del sector financiero, claramente, porque si no dicen, si no nos dan esas garantías nosotros no invertimos los recursos. Así es el planteamiento de claro.

Así que yo quisiera Presidente, que se cree la comisión, mejoremos el ambiente, si hay la posibilidad de ir a Cámara perfecto o si no se hundiría un esfuerzo de más de un año que va directamente a la medula de la contratación que es tema de pliegos únicos y quisiera Presidente que usted nombre la comisión de todos los Partidos políticos.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo Antonio Santos Marín:**

Mil gracias señor Presidente. A ver, yo quiero pedirle señor Ministro, yo quiero pedirle con todo comedimiento que nos haga precisión aquí al interior del Senado en este momento como lo dije, como lo han dicho varios, persisten muchas dudas. Usted como vocero del ente rector en esta materia háganos precisión Ministro, queremos tener claridad.

A mí me parece que la única salida que tenemos en este momento es la propuesta que está haciendo el señor ex presidente Uribe. La única manera de poder meterle la mano, permítanme el término, a esa conciliación es que regrese a Cámara y se reabra en Cámara.

Entonces, Ministro, háganos precisión sí, usted como máxima autoridad en esta materia, está de acuerdo con esto y procedamos a actuar señor Presidente, con todo cariño y respeto lo digo.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:**

No Presidente, yo desde mi orilla no obligo a nadie, pero yo considero que esa es la misma ilegalidad que ya transitó el Congreso hace unos días.

Yo creo que, ya conciliado un proyecto, yo no he visto que, en ninguna parte del reglamento, de la Constitución Política, se señale que un proyecto puede ser conciliado varias veces, eso no existe. Eso se creó, esa es una creación modernísima de este último Congreso de la República, eso no existe en el reglamento. La conciliación es una vez, la conciliación fue la que hicieron, esa conciliación es la que hay que votar, estemos de acuerdo pasará el proyecto, no están de acuerdo se hundió el proyecto, lamentablemente.

Sí se podría hacer una cosa, aprobar la conciliación, por ejemplo, y pedirle al gobierno nacional, pedirle aquí el compromiso al señor Viceministro, al director de la ANI, no sé, al Ministro, no sé cuál de ellos es Ministro; pedirle

que objete el proyecto, que se comprometa aquí a objetar por inconveniencia el artículo que se ha mencionado aquí, que resulta de la mayor discusión; esa es una manera de salvar el proyecto, el proyecto se puede salvar votando esta.

Ministro, páreme bolas, Ministro le pido que coloque atención porque pareciera que usted estuviera en otro mundo. Lo que le estoy diciendo es aquí le podemos votar esta conciliación hoy y el proyecto pasa, pero usted aquí, en la tarima, se compromete a objetar por inconveniencia ese artículo que ha generado esta discusión en el Senado. Con la objeción de este artículo creo que queda salvo, queda salvo el proyecto, esa objeción viene al Senado, viene la Cámara, aceptamos la objeción del gobierno nacional y el proyecto tiene vida.

Creo que esa es la mejor manera de salvar esta iniciativa y no seamos creativos, no existen dos conciliaciones, es una sola, el proyecto ya se concilió. Gracias Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

Señor Ministro le han pedido, tanto el Senador Santos, como el Senador Restrepo, que fije una posición de manera que tiene el uso de la palabra el señor ministro Cardona y enseguida Senadora, está inscrita, pero le han pedido dos Senadores que hable, ¿quiere ante?, antes. Senadora Claudia López, le van a hacer otra pregunta Ministro.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández:**

Gracias Presidente. Solo para dos cosas, en términos de procedimiento, si lo que se quiere es salvar el proyecto, que estoy de acuerdo tiene otras cosas importantes y muy útiles, creo que el procedimiento es el que acaba de plantear el Senador Restrepo. Aquí tuvimos una larguísima discusión sobre si se podría reabrir una conciliación o no y al final creo que el consenso termino en que ese procedimiento era atípico e infundado en la ley. Entonces, en términos de procedimiento creo que lo que plantea el Senador Restrepo, es lo consecuente.

Pero, si trata de tener claras las objeciones, ya que se va a pronunciar el Ministro, yo creo que, yo coincido con lo que plantea el Senador Uribe y han planteado otros, de que esa salvedad que se está haciendo sobre las sanciones a los bancos es sin duda una cosa que habría que cambiar, Senador Uribe, en eso estoy de acuerdo con usted.

Pero no es solo eso, a nosotros en el Verde nos preocupan dos cosas más. El numeral 2, según el cual, cuando el patrimonio autónomo no alcance para la liquidación se cubre 100% con recursos públicos en un plazo de 5 años. De manera que, aquí somos APP para invertir, vamos público-privado, pero para responder solo somos públicos.

Y tercero. Tercera objeción señor Presidente y los demás colegas, aquí se está incluyendo,

también, un párrafo en el que se hace aplicable esta liquidación que se está reglamentando en este artículo con retroactividad a contratos hechos con anterioridad a la vigencia de la Ley 1508 de 2012. Entonces, por qué le vamos a dar este régimen de APPs de última generación a contratos que fueron hechos de otra forma, con otras reglas y los vamos a tratar como si hubieran sido APPs de última generación.

Quiero dejar claro que a la Alianza Verde esas son sus tres objeciones y que sí sea que, se reabra la conciliación como lo ha propuesto el Senador Uribe, o que se aprueba pero que se comprometen a las objeciones, de nuestra parte queremos un compromiso explícito de objeciones o de reconsideración en la Cámara de esos tres puntos que están en este artículo, de esos tres puntos. La salvedad que no se cubra solo con recursos públicos si no que si somos APP, somos APP en todo, también para cubrir la liquidación. Y tercero, esa retroactividad a contratos que tenían otra normatividad y otra vigencia.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Segundo Senén Niño Avendaño:**

Muchas gracias señor Presidente. También hay una pregunta que hacen todos los rectores de las Universidades Públicas en Colombia. Sabemos que la plata de la reforma tributaria para las universidades terminó en el Icetex.

Pero, además aparece una gran inquietud, las universidades tienen que, por extensión, por contratación, recibir cerca del 50% de sus presupuestos. Esta ley afecta los recursos de las universidades. Okey, esa era la pregunta que queríamos hacer porque ahí las universidades quedarían en una completa desventaja. Muchas gracias presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministerio de Transporte, doctor Germán Cardona Gutiérrez:**

Señor Presidente, señores Senadores muy buenas tardes para todos.

Este tema que estamos tratando hoy no es ni mucho menos un compromiso del gobierno para sacar algo adelante, como se dice coloquialmente a la “topa tolondra”. Nosotros lo que hemos hecho a partir de este proyecto, que entre otras cosas, cuando yo llegué al Ministerio hace aproximadamente cuatro meses y medio ya venía siendo analizado en la Cámara y en el Senado, lo que queremos es lo mejor para el país.

Y me atrevería a decirles algo, está ley que estamos queriendo sacar hoy adelante, con el apoyo de ustedes y que ya esta mañana surtió su paso en la Cámara de Representantes, prácticamente ni siquiera es para este gobierno porque mientras se reglamenta y demás son pocos los meses que quedan para que el gobierno actual del presidente Santos pueda hacer uso de ella, esto es una ley que

indudablemente va a tener un gran beneficio para el gobierno entrante.

De otro lado y también se los quiero decir muy claramente, cuando el señor Contralor General de la República en una comunicación que envió manifestó algunas inquietudes con respecto a algunos temas de esta ley, yo personalmente hablé con él y he hablado con él sobre esta ley aproximadamente durante tres oportunidades. La última de ella, la semana pasada y le dije al señor Contralor, y eso lo quiero ratificar hoy acá, que en el momento de la reglamentación seremos absolutamente rigurosos en todo lo que nos quieran sugerir los entes de control la Contraloría, la Procuraduría, la Fiscalía General de la Nación, para que estas cosas queden lo mejor confeccionadas posibles.

De otro lado, y como ya lo han manifestado aquí algunos honorables Senadores. Hundir esta ley es hundir cosas muy importantes que ustedes ya han estado de acuerdo con ellas y que afortunadamente ya surtieron su defecto en la Cámara de Representantes, ya también en el Senado han sido aprobadas como es el tema de los pliegos tipo. Los pliegos tipo nosotros no nos lo inventamos simplemente para mortificarle la vida a nadie, y yo les voy a repetir lo que dije en la Cámara de Representantes, yo soy ingeniero civil, yo fui contratista del Estado ya hace muchos años, tuve la oportunidad de ser dos veces alcalde de mi ciudad capital, Manizales y de ser gobernador del departamento de Caldas y le reitero lo que en su momento dije en la Cámara, dije que ponía mi matrícula profesional y mi prestigio profesional por encima de cualquier cosa para garantizar que los pliegos tipo iban a tener un gran beneficio para Colombia.

Para que los alcaldes, para que los gobernadores, para que todas las entidades del Estado contraten, como sé que ustedes quieren que se haga, de una manera plural y de esa manera le demos la oportunidad a todos los contratistas de nuestro país de poder participar en estos procesos licitatorios. Ese proceso ya pasó y además de eso, como lo dijo el ex presidente Uribe, hay muchas cosas importantes también dentro de esta ley que yo les pido el favor que la analicemos con el mayor rigor posible.

Con la garantía, con la garantía, Senador Restrepo, de que seremos absolutamente juiciosos en el momento de la reglamentación de que todo lo que se haga para que esta ley finalmente tenga un beneficio para todo el país, como lo dijo también el Representante Lara, para que las entidades financieras, que finalmente están a portando recursos no para unas obras públicas si no para unas concesiones de gran tamaño, también tenga la garantía de que en el momento que se presente algún inconveniente ellos puedan recibir esos recursos que en su momento han aportado.

De tal manera que, con esas consideraciones, yo les solicitaría a los honorables Senadores, que de la misma manera como lo hicimos hoy en la Cámara de Representantes apoyen este proyecto, apoyen esta conciliación, saquemos adelante esta ley, con la garantía de que seré el primero en ser absolutamente juiciosos en que esta nueva ley de infraestructura cumpla con todos los requisitos que ustedes están comentando aquí y que yo comparto plenamente.

**La Presidencia manifiesta:**

Se nombra la subcomisión compuesta por el Senador ponente y los honorables Senadores. Sería por Cambio Radical Juan Carlos Restrepo o Senador Varón.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:**

Señor Presidente, honorables Senadores. La moción de orden es para esto, el Senado no ha votado esta conciliación y no se ha agotado la primera votación. Cuando veíamos, adelantábamos la discusión sobre las Circunscripciones, se vio muy claramente que el reglamento exige que para aprobar una conciliación se pueden agotar dos votaciones.

Aquí no hemos agotado una sola, o sea, que tenemos la posibilidad de dos votaciones. Lo que abre el espacio para que esa comisión opere. Quería dejar esa anotación.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales:**

Presidente, para una moción de orden Presidente. Es que yo me quedé pensando en la intervención del Senador Restrepo, de quién yo cordialmente discrepo. En efecto, aquí lo que ha habido es una discusión, pero el Senado de la Republica no ha tomado todavía ninguna decisión.

Y yo le voy a poner el ejemplo Presidente. Usted ayer cuando hablábamos de las Circunscripciones de Paz, el argumento principal por el cual usted desechó la tutela de la señora Juez 16 es que el Senado de la República no había tomado ninguna decisión, sí, es decir, no hubo Acto Legislativo y por lo cual no había Acto Legislativo para enviar.

Lo mismo está ocurriendo aquí. Aquí hasta el momento el Senado no ha tomado decisión, ha estado discutiendo que es otra cosa, perfectamente puede esa subcomisión analizar el tema, pedirle a la Cámara que reabra su discusión y ahí, traerlo nuevamente al Senado, para que se haga la conciliación. De modo que, perfectamente cabría esa posibilidad si obramos en consecuencia y si queremos entregarle al país una herramienta como la que aquí nos han dicho que va a servir a la infraestructura del país.

De modo Presidente, es el mismo argumento, usted cuando le dijo a la señora Juez que no había Acto Legislativo, aquí lo mismo podemos decir,

en este momento no hay todavía conciliación apenas estamos en la discusión y perfectamente podría hacerse señor Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

Muy bien, siguiente proyecto. Se nombra la comisión: Cambio Radical, Germán Varón; Centro Democrático, Susana Correa; Partido Conservador, Hernán Andrade, Luis Emilio Sierra; partido de la U, Manuel Enríquez; partido Verde, Claudia López; Polo Democrático, Jorge Enrique Robledo, Senén Niño; partido Liberal, Senador Luis Fernando Velasco, también en la subcomisión.

Siguiente proyecto señor Secretario.

El honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves, radica por Secretaría la siguiente constancia sobre el Proyecto de ley número 84 de 2016 Senado, 285 de 2017 Cámara.

**CONSTANCIA**

En la conciliación del Proyecto de Ley 084 de 2016 Senado, 285 de 2017 Cámara "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones".

El artículo 21 debe ser debatido ampliamente, pues con la aprobación de este artículo pese a las alertas emitidas por la Contraloría General de la República, se estaría buscando modificar el marco normativo de contratación pública y de infraestructura a favor de unos y en detrimento de los colombianos.

De llegar a ser aprobada se estaría nada más y nada menos que blindando los intereses del sistema financiero, puesto que mediante un proyecto de obra pública, de concesión o alianza público privada, los cuales sin excepción, utilizan diversos mecanismos financieros para lograr los recursos necesarios para desarrollar las obras, entre las que se destacan los créditos otorgados por el sistema financiero, quienes esperan recuperar lo prestado con el menor riesgo, pero sí con el mayor interés; sin importar si son condenados por actos de corrupción.

En últimas lo que se propone es que el Estado reconozca al contratista, aunque sea condenado, la totalidad de los saldos disponibles a favor de la entidad contratante en las cuentas o subcuentas del patrimonio autónomo del respectivo contrato. Todo esto para que con cargo al erario público el sistema financiero recupere el dinero prestado.

Hago un llamado a la plenaria del Senado a que no aprobemos esta conciliación en detrimento de los colombianos y a favor de los intereses del sistema financiero.

  
LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES  
Senador de la República

  
13 DIC 2017

La Presidencia designa a los honorables Senadores Germán Varón Cotrino, Susana Correa Borrero, Hernán Francisco Andrade Serrano, Luis Emilio Sierra Grajales, Manuel Mesías Enríquez Rosero, Claudia Nayibe López Hernández, Jorge Enrique Robledo Castillo, Segundo Senén Niño Avendaño, Luis Fernando Velasco Chaves y Jaime Alejandro Amín Hernández, como miembros de la Comisión Accidental que estudiará el Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 84 de 2016 Senado, 285 de 2017 Cámara y rendirán posteriormente informe a la plenaria.

La Presidencia indica a la Secretaria continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

V

### **Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate**

**Proyecto de ley número 238 de 2017 Senado,** *por medio de la cual la nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración del bicentenario del municipio de Riosucio en el departamento de caldas, se le rinden honores y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

#### **Se abre segundo debate**

Por solicitud del honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título **Proyecto de ley número 238 de 2017 Senado,** *por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración del bicentenario del municipio de Riosucio en el departamento de Caldas, se le rinden honores y se dictan otras disposiciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la Cámara de Representantes? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 257 de 2017 Senado, 113 de 2016 Cámara,** *por la cual se establece la caracterización integral de la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Alexander López Maya.

Palabras del honorable Senador Alexander López Maya.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:**

Gracias Presidente. Presidente, este es un proyecto absolutamente importante para la población afrodescendiente, palenquera y raizal de nuestro país. Estamos hablando de todos aquellos colombianos que de una manera u otra el Estado no ha incluido dentro del desarrollo y la dinámica de este país para atender las necesidades, los reclamos y los derechos que la población afro ha tenido en este país.

En la Comisión Primera tuvimos un amplio debate en donde coincidíamos todas las bancadas, de manera especial, en la forma como la población afro hoy es víctima no solamente de la guerra, de la violencia, sino también de la exclusión por parte del Estado.

Este es un proyecto muy bien traído por un Representante a la Cámara, el doctor Wilson Córdoba, del Centro Democrático, un hombre afro que ha querido, entonces, no solamente poner en un punto de discusión nacional la situación de los afros sino generar acciones en positivo, que inclusive la honorable Corte Constitucional ya en tres ocasiones ha solicitado en distintos autos, el último fue en el año 2015, la obligación al Estado colombiano para definir políticas públicas para la atención de la población afro en este país.

Las encuestas y los estudios que se hacen de la población afro en materia de victimización, producto del conflicto armado, presenta a la población afro casi que en un 98% víctimas del conflicto armado, y en relación a las condiciones de pobreza y los indicadores de necesidades básicas insatisfechas encontramos que la población afro presenta los indicadores más bajos.

Y hay un grave problema honorables Senadores y Senadoras y es que hoy Colombia, el Estado y el Gobierno Nacional, no tiene un registro que nos indique con precisión el número, la realidad y la condición humana y social de la población afro. Es por esto que este proyecto busca que en el próximo censo del DANE, Senador Macías con quien he venido hablando este tema y lo he venido compartiendo, lo que busca este proyecto es que el próximo censo del DANE se caracterice la población afro, raizal y palenquera, y sea inscrito con una ficha especial, para que se tenga el registro específico de en qué condición, no solamente en la perspectiva de número de cantidad de población afro en este país, sino en que condición real se encuentran los afro, palenqueros y raizales en este país.

Aquí se habla mucho de que en Colombia el racismo se acabó, de que en Colombia no hay discriminación y de que efectivamente hay acciones del Estado hacia la población afro, eso es una contundente mentira; el Estado colombiano y,

especialmente el gobierno nacional, no desarrolla acciones positivas para garantizar que la población afro sea incluida dentro de las políticas públicas a efectos de garantizar sus derechos, como lo tiene cualquier otra población llámese indígena, llámese campesina o llámese pobladores de las distintas zonas urbanas de nuestro país.

Así que, este proyecto es un paso importante, no vamos a resolver el problema de los afros con este proyecto de los palenqueros y raizales, no lo vamos a resolver, pero estamos dando un paso absolutamente en positivo, gracias a la propuesta que ha traído usted representante Córdoba, para que en el próximo censo del DANE se incluya una ficha especial para que conozcamos la realidad que vive la población afro, raizal y palenquera de este país.

En ese sentido. Señor Presidente, estoy presentando ponencia positiva al proyecto a efectos de que esta plenaria del Senado, tal como lo hicimos en Comisión Primera del Senado, de manera unánime respaldemos esta iniciativa y aspiro que los Senadores y Senadoras acompañen este proyecto, y le demos el voto positivo y pase a sanción presidencial para hacer justicia con la población afro, palenquera y raizal de este país. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 257 de 2017 Senado, 113 de 2016 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

#### **Se abre segundo debate**

Por solicitud del honorable Senador Alexander López Maya, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título Proyecto de ley número 257 de 2017 Senado, 113 de 2016 Cámara, *por la cual se establece la caracterización integral de la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de

la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la Cámara de Representantes? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante a la Cámara Wilson Córdoba Mena.

Palabras del honorable Representante a la Cámara Wilson Córdoba Mena.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Representante a la Cámara Wilson Córdoba Mena:**

Muchas gracias Presidente. Tengo que agradecerle a esta Corporación, a mi bancada de que me acompañó y al doctor Alexander López, que defendió este proyecto en la Comisión Primera; Senador muchas gracias, todos los afros hoy le están agradeciendo por esta ley de la República, un paso muy importante.

Esta ley de la República, señores hoy tiene dos componentes muy importantes, primero, porque hoy, con esta ley de la República, dejamos de ser minoría. Hoy vamos a tener la realidad cuántos afros tiene este país y ya no vamos a tener una cifra como lo hace el DANE, lo hace el Ministerio del Interior, que cualquiera tiene una cifra diferente y hoy con esta ley de la República se crea la primera política pública a la atención a la segunda población más importante en este país. Y, sobre todo, porque en el gobierno del presidente Uribe tuvimos la Alta Consejería para el tema Afro y en el 2010 este gobierno lo acabó, había esa política que verdaderamente era efectiva y contundente sobre el tema afro y hoy se ha ido degradando por el tema de la atención.

Por eso el espíritu de esta ley de la República hoy es que dejamos de ser minoría y se crea la primera política pública municipal, distrital, departamental y nacional para el año que viene Presidente, muchas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 98 de 2016 Senado,** *por medio de la cual se establece el servicio social complementario adscrito al Sistema General Seguridad Social en Salud para atender el transporte, manutención y alojamiento del paciente y su acompañante con criterios de eficiencia y transparencia.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Samy Merheg Marún.

Palabras del honorable Senador Juan Samy Merheg Marún.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Samy Merheg Marún:**

Presidente y es darle la posibilidad a que aquellas personas que son acompañantes, acompañantes de ciudadanos de menores de edad, adultos mayores o personas con discapacidad, tenga la opción de acompañarlos o de ir con ellos cuando les toca.

Vuelvo y arrancho Presidente. Básicamente, el proyecto lo que pretende Presidente es darle posibilidad aquellas personas que tiene que trasladarse a otro municipio para una intervención quirúrgica o para una consulta, pues que puedan ir con un acompañante. Qué tipo de pacientes, Presidente, los menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad.

Este proyecto se trabajó en la Comisión Séptima con el acompañamiento del ex presidente Uribe, de la Senadora Sofía, del partido Liberal, del doctor Mauricio Delgado, del Senador Jorge Iván Ospina e hicimos siete mesas de trabajo con el mismo gobierno nacional, con el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Salud, y de alguna manera logramos conciliar una ponencia en la que estamos todos de acuerdo.

Acá se hicieron muchos cambios o algunos cambios que eran importantes hacerlos, muchos de ellos aportados por los Senadores que acabo de mencionar y por eso, lo que estamos pidiendo hoy, Presidente, es que se le dé la posibilidad a que esas personas tengan realmente la posibilidad de generar o de dársele un servicio de salud.

En la Corte han llegado miles de tutelas que obligan a que las EPS cubran, al Estado que cubran, con esos gastos de manutención, transporte y traslados, no solamente del paciente, sino también del acompañante. Porque usted podrá entender que un niño de 4 años o de 3 años, o de 6 años, pues no puede desplazarse a otro municipio cuando requiere una intervención médica si no va con un acompañante, sea la mamá o el papá. Lo mismo pasa con los adultos mayores y lo mismo con las personas con condición de discapacidad.

Entonces, Presidente, para pedirle el favor a la plenaria del Senado que nos acompañe en este propósito. Para que logremos darle la tranquilidad a esos pacientes con esas condiciones para que puedan llevar o llegar a que les presten realmente el servicio de salud. Muchas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 98 de 2016 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

**Se abre segundo debate**

Por solicitud del honorable Senador Alexánder López Maya, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título Proyecto de ley número 98 de 2016 Senado, *por medio de la cual se establece el servicio social complementario adscrito al Sistema General Seguridad Social en Salud para atender el transporte, manutención y alojamiento del paciente y su acompañante con criterios de eficiencia y transparencia.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la Cámara de Representantes? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Samy Merheg Marún.

Palabras del honorable Senador Juan Samy Merheg Marún.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Samy Merheg Marún:**

Para agradecerle al Senado, a la plenaria del Senado, a todos ustedes colegas en el acompañamiento en este proyecto. Y para agradecerle a una persona que fue fundamental, también, en que este proyecto saliera adelante, la Senadora Nadya Blel, que no la mencione ahora y que fue definitiva para poder lograr la conciliación, no solamente con las bancadas sino también con el gobierno nacional. Senadora Nadya, este proyecto en gran medida se debe a la gestión y al acompañamiento que usted le hizo muchas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 79 de 2017 Senado, 174 de 2016 Cámara, por medio de la cual se reglamenta la naturaleza y destinación de las propinas.**

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Olga Lucía Suárez Mira.

Palabras de la honorable Senadora Olga Lucía Suárez Mira.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Olga Lucía Suárez Mira:**

Gracias señor Presidente. Este es un proyecto que ya cumplió todos sus debates en Cámara, cumplió su debate en la Comisión Tercera del Senado de la República.

Este proyecto es el Proyecto de ley número 79 de 2017, que tiene que ver por el medio del cual se reglamenta la naturaleza y la destinación de las propinas. Este es un proyecto que contiene 8 artículos.

Pasó sin modificaciones en la Comisión Tercera y hay unas proposiciones que quedaron como constancias para la plenaria hechas por el Senador Navarro Wolff, y de la cual concertamos con los distintos Senadores de la Comisión Tercera y con los gremios y quedan aprobadas en este momento señor Presidente.

Le diría al señor Secretario que por favor lea las proposiciones que ya están radicadas en la secretaría y que aprobemos este proyecto porque va a ser de mucho beneficio para todas estas personas que trabajan en todos estos temas, en estas instituciones de comercio. Entonces, donde se van a beneficiar todos los meseros, donde se van a beneficiar todas las personas que están en la cocina, donde esto no constituye un salario para estas personas y donde se está reglamentando que estas propinas no deben de ser utilizadas en situaciones distintas a los meseros y a las personas que están en la cocina. No pueden estar directamente para vajillas que se hayan dañado, no pueden estar para manteles, no pueden servir para otro tipo de cosas, que no sea si no para el servicio voluntario en ese sentido.

Entonces, señor Secretario, sírvase leer las proposiciones y si no, yo las tengo acá, para que sea aprobado este proyecto de ley.

**El Secretario informa:**

Señor Presidente, la Secretaria acaba de recibir nuevas proposiciones al proyecto que la Senadora Olga Suárez Mira, estaba referida, diferente a la que ella se manifestó.

**La Presidencia manifiesta:**

Hay proposiciones, pero primero sometamos a conciliación el informe de ponencia, pero antes la Senadora María del Rosario ha pedido el uso de la palabra.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:**

Gracias Presidente. Muy buenas tardes. He radicado cinco proposiciones la proyecto, es un

proyecto importante, pero es un proyecto que tiene tres temas que preocupan.

Lo primero. Todos ustedes han estado en restaurantes o en sitios donde los han atendido, sobre todo hablemos de restaurantes. Lo que este proyecto quiere, y yo no estoy de acuerdo y por eso estoy proponiendo una modificación, es que solo reciban las propinas los que atienden directamente la mesa, cuando el 70% del servicio en un restaurante lo ejerce la cadena que tiene que ver con la cocina, que tiene que ver con todo lo relacionado con la preparación del servicio. Entonces, no podemos sacrificar a aquellos que hacen parte de la cadena del servicio y beneficiar solo y exclusivamente a los meseros, a los meseros. Por eso mi proposición lo que busca es que la propina se distribuya entre la cadena del servicio, desde la cocina hasta el mesero.

La segunda proposición. Es que no podemos permitir que cuando un comensal pague con la tarjeta de crédito la propina, les descuenten la comisión de la tarjeta del crédito al mesero y a la cadena, eso es inaceptable; de por sí estas son personas que tienen un nivel de ingresos relativamente bajo, muchos de ellos, inclusive, trabajan es por día y no permanente, entonces, la proposición es para que no se les descuente, no se le descuente el costo de la transacción con tarjeta de crédito, cuando la propina se paga con tarjeta de crédito.

La tercera proposición que hice señor Presidente. Tenemos que pensar que hay dos tipos de prestación de servicios, aquellos que son, por ejemplo, restaurantes individuales y aquellos que son cadenas de restaurante. Aquí tenemos que pensar que cuando hay cadena de restaurante no puede ser tratada la política como si fuera individual, porque resulta que, si uno tiene un restaurante en Bogotá, en Medellín, en Barranquilla, en Sincelejo y en todo el país y se tiene que manejar cada uno de esos restaurantes que pertenece a una cadena, individualmente, se vuelve inmanejable la política por parte de los empresarios.

Por eso, la proposición es que cuando haya una cadena de restaurantes la política de distribución sea una y siempre beneficiando a la cadena de prestación desde la cocina hasta el mesero, de tal manera, que evitemos que cada restaurante genere un arbitraje porque en el restaurante A hay una política, en el B otra y eso puede generar un arbitraje que se vuelve complicado.

Entonces, señor presidente, yo sí le agradezco que se consideren estas proposiciones para ayudar a que este proyecto se enriquezca y es un proyecto importante para el sector de restaurantes y de servicio.

**La Presidencia manifiesta lo siguiente:**

Muy bien, aquí estamos sometiendo a consideración proyectos que no tienen discusión, sí la hay y hay proposiciones, pues aquí la



sugerencia de la Mesa Directiva es que se concilie pues a no ser pues que la...

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Olga Lucía Suárez Mira:**

Gracias señor Presidente, precisamente las proposiciones que radicamos que están firmadas por el Senador Navarro Wolff y la Senadora Olga Suárez, como ponente, van en esa misma línea, ahí están las mismas 3 proposiciones que usted acaba de decir, por eso le solicité al señor Secretario que las leyera porque, ya están conciliadas, porque ya está precisamente hablando de este mismo tema que no sea únicamente para los meseros sino que también estén ahí las personas que están en la cocina que las involucren porque ellas tiene también un trabajo importante.

Obviamente las otras dos proposiciones que la Senadora acaba de decir están por escrito radicadas y concertadas en la Secretaría, por eso solicitamos que votemos el proyecto, que lean las proposiciones que acabamos de decir y que votemos este proyecto, señor Presidente.

**La Presidencia manifiesta lo siguiente:**

Muy bien, aplazamos por unos minutos el proyecto mientras se reúnen la Senadora Olga Suárez y la Senadora María del Rosario; cuando estén consensuadas volvemos inmediatamente al proyecto.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 269 de 2017 Senado, 148 de 2016 Cámara, por medio de la cual se reconoce como patrimonio cultural e inmaterial de la Nación el Festival Nacional del Son Francisco “Pacho” Rada, del municipio Ariguaní, departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

**Se abre segundo debate**

Por solicitud del honorable Senador José David Name Cardozo, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título Proyecto de ley número 269 de 2017 Senado, 148 de 2016 Cámara, *por medio de la cual se reconoce como patrimonio cultural e inmaterial de la Nación el Festival Nacional del Son Francisco “Pacho” Rada, del municipio Ariguaní, departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la Cámara de Representantes? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

**Proyecto de ley número 69 de 2017 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los cien (100) años de fundación del municipio de Acacías en el departamento del Meta, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente William Jimmy Chamorro Cruz.

Palabras del honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz:**

Sí señor Presidente, esta iniciativa fue presentada por la Senadora del Meta, Maritza Martínez, y tiene que ver precisamente con el rendirle un homenaje al municipio de Acacías, en el departamento del Meta, quien está de pláceme ahora en el año entrante en el mes de marzo.

Básicamente, lo que hace el proyecto es solicitar obviamente por medio de una autorización, o sea, se autoriza al Gobierno Nacional para que incorpore al presupuesto unas partidas básicamente de infraestructura entre otras con ocasión de los 70 años del municipio de Acacías en el Meta. Disculpe, 100 años, aquí la Senadora Nohora, también es del departamento del Meta. Con ocasión del centenario del municipio de Acacías en el Meta, obviamente que aquí la palabra que estamos empleando es autorizar, o sea, no se está ordenando sino que se está autorizando y, por lo tanto, dicha iniciativa no requiere de pues del visto bueno por parte del Gobierno nacional por la manera como se ha redactado el artículo.

Por tal razón solicito, señor Presidente, que se dé el debate correspondiente en el sentido de aprobar la proposición con que termina el informe y naturalmente igualmente el articulado. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la ponencia y proposición con que termina el Informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 69 de 2017 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

#### **Se abre segundo debate**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 69 de 2017 Senado, *por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los cien (100) años de fundación del municipio de Acacías en el departamento del Meta, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

**Proyecto de ley número 263 de 2017 Senado, 020 de 2016 Cámara, por el cual se crea la Semana Nacional del Blog y otros contenidos digitales y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Andrés Felipe García Zuccardi.

Palabras del honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi:**

Muchas gracias, Presidente. Estimados Senadores de la República como bien saben cuando estamos preparándonos para los debates, preparando también las investigaciones para los proyectos de ley, hacemos amplio uso del

internet, cuando estamos buscando aprender cualquier cosa, una de las herramientas número uno que, de las que hacemos uso es del internet. Culturalmente y en términos de entretenimiento, también el internet es clave. La parte clave, la parte fundamental de todos estos contenidos que se generan en internet son quienes generan estos contenidos, quienes crean estos contenidos.

Estos blogueros, estos creadores de contenidos creativos digitales son los héroes del siglo 21. Este proyecto va en línea con promover esa generación de contenidos y busca algo que es relativamente sencillo, pero realmente importante para promover estos contenidos.

Buscamos generar la semana nacional del Blog y de los creadores de contenidos creativos digitales, a través de este proyecto de ley. Con eso finalizo mi informe de ponencia y les solicito por favor a los honorables Senadores de la República que nos apoyen incentivando y promoviendo esta labor tan importante en el siglo 21. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la ponencia y proposición con que termina el Informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia del Proyecto de ley número 263 de 2017 Senado, 020 de 2016 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

#### **Se abre segundo debate**

Por solicitud del honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 263 de 2017 Senado, 020 de 2016 Cámara, *por el cual se crea la Semana Nacional del Blog y otros contenidos digitales y se dictan otras disposiciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Andrés Felipe García Zuccardi.

Palabras del honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi:**

Deseo sencillamente agradecerles a todos los Senadores de la Plenaria del Senado su apoyo a esta plenaria de ley. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

#### IV

### Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

\* \* \*

#### Con informe de conciliación

**Proyecto de ley número 225 de 2017 Senado, 310 de 2017 Cámara, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de Conciliación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 225 de 2017 Senado, 310 de 2017 Cámara, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

### INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 310 DE 2017 CÁMARA, 225 DE 2017 SENADO por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2017

Doctores

EFRAÍN CEPEDA SARABIA

Presidente Senado de la República

RODRIGO LARA RESTREPO

Presidente Cámara de Representantes

Ciudad

**Referencia:** Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 310 de 2017 Cámara, 225 de 2017 Senado, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.

Respetados Presidentes:

De acuerdo con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, el suscrito Senador y Representante, integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación nos permitimos someter a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el texto conciliado del proyecto de la referencia, dirimiendo de esta manera las diferencias existentes entre los textos aprobados por las respectivas Plenarias de las Cámaras.

Para cumplir con nuestro cometido, procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en las respectivas cámaras, de forma tal que una vez analizado su contenido, hemos decidido acoger en su totalidad, el texto aprobado por la Cámara de Representantes.

Para facilitar la discusión, a continuación se indica el número y título de cada artículo, dividiéndolos por párrafos. En la última columna de la tabla se especifica cuál de los dos textos se acogió en la conciliación, o cuáles no fueron objeto de conciliación debido a que los textos eran idénticos.

### ARTÍCULOS DEL PROYECTO DE LEY

NUMERACIÓN TEXTO DE SENADO	NUMERACIÓN TEXTO DE CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE
<b>Artículo 1°.</b> El artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, quedará así: Artículo 52. Verificación de la garantía de derechos. En todos los casos en donde se ponga en conocimiento la presunta vulneración o amenazada los derechos de un niño, niña y adolescente, la autoridad administrativa competente emitirá auto de trámite ordenando a su equipo técnico interdisciplinario la verificación de la garantía de los derechos consagrados en el Título I del Capítulo II del presente Código. Se deberán realizar:	<b>Artículo 1°.</b> El artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, quedará así: Artículo 52. Verificación de la garantía de derechos. En todos los casos en donde se ponga en conocimiento la presunta vulneración o amenazada los derechos de un niño, niña y adolescente, la autoridad administrativa competente emitirá auto de trámite ordenando a su equipo técnico interdisciplinario la verificación de la garantía de los derechos consagrados en el Título I del Capítulo II del presente Código. Se deberán realizar:	LOS TEXTOS SON IGUALES.

NUMERACIÓN TEXTO DE SENADO	NUMERACIÓN TEXTO DE CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>1. Valoración inicial psicológica y emocional.</p> <p>2. Valoración de nutrición y revisión del esquema de vacunación.</p> <p>3. Valoración inicial del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de los derechos.</p> <p>4. Verificación de la inscripción en el registro civil de nacimiento.</p> <p>5. Verificación de la vinculación al sistema de salud y seguridad social.</p> <p>6. Verificación a la vinculación al sistema educativo.</p> <p>Parágrafo 1°. De las anteriores actuaciones, los profesionales del equipo técnico interdisciplinario emitirán los informes que se incorporarán como prueba para definir el trámite a seguir.</p> <p>Parágrafo 2°. La verificación de derechos deberá realizarse de manera inmediata, excepto cuando el niño, la niña o adolescente no se encuentre ante la autoridad administrativa competente, evento en el cual, la verificación de derechos se realizará en el menor tiempo posible, el cual no podrá exceder de diez (10) días siguientes al conocimiento de la presunta vulneración o amenaza por parte de la Autoridad Administrativa.</p> <p>Parágrafo 3°. Si dentro de la verificación de la garantía de derechos se determina que es un asunto susceptible de conciliación, se tramitará conforme la ley vigente en esta materia; en el evento que fracase el intento conciliatorio, el funcionario mediante resolución motivada fijará las obligaciones provisionales respecto a custodia, alimentos y visitas y en caso de que alguna de las partes lo solicite dentro de los cinco (5) días siguientes, el funcionario presentará demanda ante el juez competente.</p>	<p>1. Valoración inicial psicológica y emocional.</p> <p>2. Valoración de nutrición y revisión del esquema de vacunación.</p> <p>3. Valoración inicial del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de los derechos.</p> <p>4. Verificación de la inscripción en el registro civil de nacimiento.</p> <p>5. Verificación de la vinculación al sistema de salud y seguridad social.</p> <p>6. Verificación a la vinculación al sistema educativo.</p> <p>Parágrafo 1°. De las anteriores actuaciones, los profesionales del equipo técnico interdisciplinario emitirán los informes que se incorporarán como prueba para definir el trámite a seguir.</p> <p>Parágrafo 2°. La verificación de derechos deberá realizarse de manera inmediata, excepto cuando el niño, la niña o adolescente no se encuentre ante la autoridad administrativa competente, evento en el cual, la verificación de derechos se realizará en el menor tiempo posible, el cual no podrá exceder de diez (10) días siguientes al conocimiento de la presunta vulneración o amenaza por parte de la Autoridad Administrativa.</p> <p>Parágrafo 3°. Si dentro de la verificación de la garantía de derechos se determina que es un asunto susceptible de conciliación, se tramitará conforme la ley vigente en esta materia; en el evento que fracase el intento conciliatorio, el funcionario mediante resolución motivada fijará las obligaciones provisionales respecto a custodia, alimentos y visitas y en caso de que alguna de las partes lo solicite dentro de los cinco (5) días siguientes, el funcionario presentará demanda ante el juez competente.</p>	
<p><b>Artículo 2°.</b> El artículo 56 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:</p> <p>Artículo 56. Ubicación en medio familiar. Es la ubicación del niño, niña o adolescente con sus padres, o parientes cuando estos ofrezcan las condiciones para garantizarles el ejercicio de sus derechos y atendiendo su interés superior.</p> <p><del>Dicha búsqueda se realizará principalmente entre los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, sin perjuicio de otros parientes que, de presentarse, puedan ofrecer a los menores las condiciones adecuadas para el ejercicio de sus derechos.</del></p> <p>La búsqueda de parientes para la ubicación en medio familiar, cuando a ello hubiere lugar, se realizará en el marco de la actuación administrativa, esto es, durante los seis (6) meses del término inicial para resolver su situación legal y no será excusa para mantener al niño,</p>	<p><b>Artículo 2°.</b> El artículo 56 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:</p> <p>Artículo 56. Ubicación en medio familiar. Es la ubicación del niño, niña o adolescente con sus padres, o parientes cuando estos ofrezcan las condiciones para garantizarles el ejercicio de sus derechos y atendiendo su interés superior.</p> <p>La búsqueda de parientes para la ubicación en medio familiar, cuando a ello hubiere lugar, se realizará en el marco de la actuación administrativa, esto es, durante los seis (6) meses del término inicial para resolver su situación legal y no será excusa para mantener al niño,</p>	<p>CÁMARA</p>

NUMERACIÓN TEXTO DE SENADO	NUMERACIÓN TEXTO DE CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>niña o adolescente en situación de declaratoria de vulneración. Los entes públicos y privados brindarán acceso a las solicitudes de información que en dicho sentido eleven las Defensorías de Familia, las cuales deberán ser atendidas en un término de diez (10) días. El incumplimiento de este término constituirá causal de mala conducta.</p> <p>Si de la verificación del estado de sus derechos <del>de los niños, niñas y adolescentes</del>, se desprende que la familia carece de recursos económicos <del>básicos</del> para garantizarle <del>el ejercicio de tales derechos</del>, la autoridad competente informará a las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para que, <del>estudiado el caso y de acuerdo con otras condiciones de vulnerabilidad</del>, le brinden a la familia <del>el apoyo necesario</del> mientras ella puede garantizarlos. <del>Este apoyo se brindará prioritariamente a las familias que asuman el cuidado de sus niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad.</del></p>	<p>niña o adolescente en situación de declaratoria de vulneración. Los entes públicos y privados brindarán acceso a las solicitudes de información que en dicho sentido eleven las Defensorías de Familia, las cuales deberán ser atendidas en un término de diez (10) días. El incumplimiento de este término constituirá causal de mala conducta.</p> <p>Si de la verificación del estado de sus derechos se desprende que la familia carece de recursos económicos <u>necesarios</u> para garantizarle <u>el nivel de vida adecuado</u>, la autoridad competente informará a las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para que le brinden a la familia <u>los recursos adecuados</u> mientras ella puede garantizarlos.</p>	
<p><b>Artículo 3°.</b> El artículo 87 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:</p> <p>Artículo 87. Atención permanente. Los horarios de atención de las Defensorías de Familia y Comisarías de Familia serán permanentes y continuos, a fin de asegurar a los niños, las niñas y los adolescentes la protección y restablecimiento de sus derechos.</p> <p>Para el efecto, las autoridades administrativas y los integrantes de sus equipos técnicos interdisciplinarios podrán percibir el pago de horas extras y del trabajo ocasional en días dominicales y festivos, cuando se requiera por necesidad del servicio.</p>	<p><b>Artículo 3°. ELIMINADO</b></p>	CÁMARA
<p><b>Artículo 4°.</b> El artículo 99 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:</p> <p>Artículo 99. <i>Iniciación de la actuación administrativa.</i> El niño, la niña o adolescente, su representante legal, la persona que lo tenga bajo su cuidado o custodia, o cualquier persona, podrá solicitar ante el Defensor o Comisario de Familia, o en su defecto el Inspector de Policía la protección de los derechos de aquel cuando se encuentren vulnerados o amenazados.</p> <p>Cuando del estado de verificación el Defensor o el Comisario de Familia o, en su defecto, el Inspector de Policía tengan conocimiento de la vulneración o amenaza de alguno de los derechos que este Código reconoce a los niños, las niñas y los adolescentes, dará apertura al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, mediante auto contra el cual no procede recurso alguno.</p>	<p><b>Artículo 4°.</b> El artículo 99 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:</p> <p>Artículo 99. <i>Iniciación de la actuación administrativa.</i> El niño, la niña o adolescente, su representante legal, la persona que lo tenga bajo su cuidado o custodia, o cualquier persona, podrá solicitar ante el Defensor o Comisario de Familia, o en su defecto el Inspector de Policía la protección de los derechos de aquel cuando se encuentren vulnerados o amenazados.</p> <p>Cuando del estado de verificación el Defensor o el Comisario de Familia o, en su defecto, el Inspector de Policía tengan conocimiento de la vulneración o amenaza de alguno de los derechos que este Código reconoce a los niños, las niñas y los adolescentes, dará apertura al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, mediante auto contra el cual no procede recurso alguno.</p>	CÁMARA

<p>NUMERACIÓN TEXTO DE SENADO</p>	<p>NUMERACIÓN TEXTO DE CÁMARA</p>	<p>TEXTO QUE SE ACOGE</p>
<p>En la providencia de apertura de investigación se deberá ordenar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La identificación y citación de los representantes legales del niño, niña o adolescente, de las personas con quienes conviva o sean responsables de su cuidado, o de quienes de hecho lo tuvieren a su cargo.</li> <li>2. Las medidas de restablecimiento de derechos provisionales de urgencia que se requieran para la protección integral del niño, niña o adolescente.</li> <li>3. Entrevista al niño, niña o adolescente en concordancia con los artículos 26 y 105 de este Código.</li> <li>4. La práctica de las pruebas que estime necesarias para establecer los hechos que configuran la presunta vulneración o amenaza de los derechos del niño, niña o adolescente.</li> </ol> <p>Parágrafo 1°. Si la autoridad competente advierte la ocurrencia de un posible delito, deberá denunciarlo ante la autoridad penal competente de manera inmediata.</p> <p>Parágrafo 2°. En los casos de inobservancia de derechos, la autoridad administrativa competente deberá movilizar a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, dictando las órdenes específicas para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes de manera que se cumplan en un término no mayor a diez (10) días.</p>	<p>En el auto de apertura de investigación se deberá ordenar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La identificación y citación de los representantes legales del niño, niña o adolescente, de las personas con quienes conviva o sean responsables de su cuidado, o de quienes de hecho lo tuvieren a su cargo.</li> <li>2. Las medidas de restablecimiento de derechos provisionales de urgencia que se requieran para la protección integral del niño, niña o adolescente.</li> <li>3. Entrevista al niño, niña o adolescente en concordancia con los artículos 26 y 105 de este Código.</li> <li>4. La práctica de las pruebas que estime necesarias para establecer los hechos que configuran la presunta vulneración o amenaza de los derechos del niño, niña o adolescente.</li> </ol> <p>Parágrafo 1°. Si la autoridad competente advierte la ocurrencia de un posible delito, deberá denunciarlo ante la autoridad penal competente de manera inmediata.</p> <p>Parágrafo 2°. En los casos de inobservancia de derechos, la autoridad administrativa competente deberá movilizar a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, dictando las órdenes específicas para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes de manera que se cumplan en un término no mayor a diez (10) días.</p> <p><b><u>Parágrafo 3°. En caso de conflicto de competencia entre autoridades administrativas, el proceso de restablecimiento de derechos deberá ser tramitado a prevención por la primera autoridad que tuvo conocimiento del asunto, hasta tanto el juez de familia resuelva el conflicto.</u></b></p> <p><b><u>El juez de familia tendrá un término de quince (15) días para resolver el conflicto de competencia que se presente y en caso de no hacerlo incurrirá en causal de mala conducta.</u></b></p> <p><b><u>En caso de declararse falta de competencia respecto de quien venía conociendo a prevención, lo actuado conservará plena validez, incluso la resolución que decida de fondo el proceso.</u></b></p>	
<p><b>Artículo 5°.</b> El artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:</p> <p>Artículo 100. <i>Trámite.</i> Una vez se dé apertura al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a favor de un niño, niña o adolescente, el funcionario notificará y correrá traslado del auto de apertura por cinco (5) días, a las personas que de conformidad con el artículo 99 del presente Código deben ser citadas, para que se pronuncien y aporten las pruebas que deseen hacer valer.</p>	<p><b>Artículo 5°.</b> El artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:</p> <p>Artículo 100. <i>Trámite.</i> Una vez se dé apertura al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a favor de un niño, niña o adolescente, el funcionario notificará y correrá traslado del auto de apertura por cinco (5) días, a las personas que de conformidad con el artículo 99 del presente Código deben ser citadas, para que se pronuncien y aporten las pruebas que deseen hacer valer.</p>	<p>CÁMARA</p>

NUMERACIÓN TEXTO DE SENADO	NUMERACIÓN TEXTO DE CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>Vencido el traslado, la autoridad administrativa decretará de oficio o a solicitud de parte, las pruebas que no hayan sido ordenadas en el auto de apertura, que sean conducentes, útiles y pertinentes, las cuales se practicarán en audiencia de pruebas y fallo o fuera de ella, de acuerdo con su naturaleza y con sujeción a las reglas del procedimiento civil vigente.</p> <p>Las pruebas que fueron debidamente decretadas deberán practicarse, en caso contrario, la autoridad administrativa competente, mediante auto motivado revocará su decreto.</p> <p>De las pruebas practicadas antes de la audiencia de pruebas y fallo, mediante auto notificado por estado, se correrá traslado a las partes por un término de 5 días, para que se pronuncien conforme a las reglas establecidas en el procedimiento civil vigente.</p> <p>Vencido el término del traslado, mediante auto que será notificado por estado, se fijará la fecha para la audiencia de pruebas y fallo, en donde se practicarán las pruebas que no hayan sido adelantadas, se dará traslado de estas y se emitirá el fallo que en derecho corresponda.</p> <p>El fallo es susceptible de recurso de reposición que debe interponerse verbalmente en la audiencia, por quienes asistieron a la misma, y para quienes no asistieron se les notificará por estado; el recurso se interpondrá en los términos del Código General del Proceso y se resolverá dentro de los diez (10) días siguientes a su formulación.</p> <p>Resuelto el recurso de reposición o vencido el término para interponerlo, el expediente deberá ser remitido al juez de familia para homologar el fallo, si dentro de los quince (15) días siguientes a su ejecutoria, alguna de las partes o el Ministerio Público manifiestan su inconformidad con la decisión. El Ministerio Público lo solicitará con las expresiones de las razones en que funda su oposición.</p> <p>El juez resolverá en un término no superior a veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a la radicación del proceso, <del>so pena que se promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar.</del></p> <p>En todo caso, la definición de la situación jurídica deberá resolverse declarando en vulneración de derechos o adoptabilidad al niño, niña y adolescente, dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir del conocimiento de la presunta amenaza o vulneración de los derechos del menor de edad, término que será improrrogable y no podrá extenderse ni por actuación de autoridad administrativa o judicial.</p>	<p>Vencido el traslado, la autoridad administrativa decretará de oficio o a solicitud de parte, las pruebas que no hayan sido ordenadas en el auto de apertura, que sean conducentes, útiles y pertinentes, las cuales se practicarán en audiencia de pruebas y fallo o fuera de ella, de acuerdo con su naturaleza y con sujeción a las reglas del procedimiento civil vigente.</p> <p>Las pruebas que fueron debidamente decretadas deberán practicarse, en caso contrario, la autoridad administrativa competente, mediante auto motivado revocará su decreto.</p> <p>De las pruebas practicadas antes de la audiencia de pruebas y fallo, mediante auto notificado por estado, se correrá traslado a las partes por un término de 5 días, para que se pronuncien conforme a las reglas establecidas en el procedimiento civil vigente.</p> <p>Vencido el término del traslado, mediante auto que será notificado por estado, se fijará la fecha para la audiencia de pruebas y fallo, en donde se practicarán las pruebas que no hayan sido adelantadas, se dará traslado de estas y se emitirá el fallo que en derecho corresponda.</p> <p>El fallo es susceptible de recurso de reposición que debe interponerse verbalmente en la audiencia, por quienes asistieron a la misma, y para quienes no asistieron se les notificará por estado; el recurso se interpondrá en los términos del Código General del Proceso y se resolverá dentro de los diez (10) días siguientes a su formulación.</p> <p>Resuelto el recurso de reposición o vencido el término para interponerlo, el expediente deberá ser remitido al juez de familia para homologar el fallo, si dentro de los quince (15) días siguientes a su ejecutoria, alguna de las partes o el Ministerio Público manifiestan su inconformidad con la decisión. El Ministerio Público lo solicitará con las expresiones de las razones en que funda su oposición.</p> <p>El juez resolverá en un término no superior a veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a la radicación del proceso.</p> <p>En todo caso, la definición de la situación jurídica deberá resolverse declarando en vulneración de derechos o adoptabilidad al niño, niña y adolescente, dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir del conocimiento de la presunta amenaza o vulneración de los derechos del menor de edad, término que será improrrogable y no podrá extenderse ni por actuación de autoridad administrativa o judicial.</p>	

<p><b>NUMERACIÓN TEXTO DE SENADO</b></p>	<p><b>NUMERACIÓN TEXTO DE CÁMARA</b></p>	<p><b>TEXTO QUE SE ACOGE</b></p>
<p>Vencido el término para fallar o para resolver el recurso de reposición sin haberse emitido la decisión correspondiente, la autoridad administrativa perderá competencia para seguir conociendo del asunto y remitirá dentro de los tres (3) días siguientes el expediente al juez de familia para que resuelva el recurso o defina la situación jurídica del niño, niña o adolescente en un término máximo de dos (2) meses. Cuando el juez reciba el expediente deberá informarlo a la Procuraduría General de la Nación para que se promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar. El juez resolverá en un término no superior a dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la radicación del proceso, so pena que se promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar. Si el juez no resuelve el proceso en este término, perderá competencia para seguir conociendo del asunto, remitirá inmediatamente el expediente al juez de familia que le sigue en turno y se pondrá en conocimiento del Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>En los casos que la autoridad administrativa pierda competencia y no remita el proceso al Juez de Familia dentro del término señalado en este artículo, el Director Regional del ICBF estará facultado para remitirlo al juez de familia.</p> <p>Parágrafo 1°. En caso de evidenciarse vulneración de derechos susceptibles de conciliación en cualquier etapa del proceso, el funcionario provocará la conciliación y en caso de que fracase o se declare fallida, mediante resolución motivada fijará las obligaciones provisionales respecto a custodia, alimentos y visitas y en caso de que alguna de las partes lo solicite dentro de los cinco (5) días siguientes, el funcionario presentará demanda ante el Juez competente.</p> <p>Parágrafo 2°. La subsanación de los yerros que se produzcan en el trámite administrativo, podrán hacerse mediante auto que decrete la nulidad de la actuación específica, siempre y cuando se evidencien antes del vencimiento del término para definir la situación jurídica; en caso de haberse superado este término, la autoridad administrativa competente no podrá subsanar la actuación y deberá remitir el expediente al Juez de Familia para su revisión, quien determinará si hay lugar a decretar la nulidad de lo actuado y en estos casos, resolver de fondo la situación jurídica del niño, niña y adolescente conforme los términos establecidos en esta ley e informará a la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>Parágrafo 3°. Para el efectivo cumplimiento de este artículo, los entes terri-</p>	<p>Vencido el término para fallar o para resolver el recurso de reposición sin haberse emitido la decisión correspondiente, la autoridad administrativa perderá competencia para seguir conociendo del asunto y remitirá dentro de los tres (3) días siguientes el expediente al juez de familia para que resuelva el recurso o defina la situación jurídica del niño, niña o adolescente en un término máximo de dos (2) meses. Cuando el juez reciba el expediente deberá informarlo a la Procuraduría General de la Nación para que se promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar. El juez resolverá en un término no superior a dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la radicación del proceso, so pena que se promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar. Si el juez no resuelve el proceso en este término, perderá competencia para seguir conociendo del asunto, remitirá inmediatamente el expediente al juez de familia que le sigue en turno y se pondrá en conocimiento del Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>En los casos que la autoridad administrativa pierda competencia y no remita el proceso al Juez de Familia dentro del término señalado en este artículo, el Director Regional del ICBF estará facultado para remitirlo al juez de familia.</p> <p>Parágrafo 1°. En caso de evidenciarse vulneración de derechos susceptibles de conciliación en cualquier etapa del proceso, el funcionario provocará la conciliación y en caso de que fracase o se declare fallida, mediante resolución motivada fijará las obligaciones provisionales respecto a custodia, alimentos y visitas y en caso de que alguna de las partes lo solicite dentro de los cinco (5) días siguientes, el funcionario presentará demanda ante el Juez competente.</p> <p>Parágrafo 2°. La subsanación de los yerros que se produzcan en el trámite administrativo, podrán hacerse mediante auto que decrete la nulidad de la actuación específica, siempre y cuando se evidencien antes del vencimiento del término para definir la situación jurídica; en caso de haberse superado este término, la autoridad administrativa competente no podrá subsanar la actuación y deberá remitir el expediente al Juez de Familia para su revisión, quien determinará si hay lugar a decretar la nulidad de lo actuado y en estos casos, resolver de fondo la situación jurídica del niño, niña y adolescente conforme los términos establecidos en esta ley e informará a la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>Parágrafo 3°. Para el efectivo cumplimiento de este artículo, los entes terri-</p>	



NUMERACIÓN TEXTO DE SENADO	NUMERACIÓN TEXTO DE CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>toriales y el ICBF, dentro de su organización administrativa adoptarán las medidas necesarias para que la información respecto a la presunta vulneración o amenaza de derechos se ponga en conocimiento de la autoridad administrativa en el menor tiempo posible.</p> <p>Parágrafo 4°. En todo caso, ante cualquier vacío jurídico deberá remitirse a lo reglamentado en la legislación procesal civil vigente.</p> <p>Parágrafo 5°. Cuando la definición de la situación jurídica concluya con resolución que deje en firme el consentimiento para la adopción, deberá adelantar el trámite establecido en los incisos 2° y 3° del artículo 108 del presente Código.</p>	<p>toriales y el ICBF, dentro de su organización administrativa adoptarán las medidas necesarias para que la información respecto a la presunta vulneración o amenaza de derechos se ponga en conocimiento de la autoridad administrativa en el menor tiempo posible.</p> <p><b><u>Parágrafo 4°. El incumplimiento de los términos para la tramitación y decisión del proceso administrativo de restablecimiento de derechos por parte de las autoridades administrativas y judiciales, será causal de falta gravísima.</u></b></p> <p><b><u>Parágrafo 5°. Son causales de nulidad del proceso de restablecimiento de derechos las contempladas en el Código General del Proceso, las cuales deberán ser decretadas mediante auto motivado, susceptible de recurso de reposición, siempre y cuando se evidencien antes del vencimiento del término de seis (6) meses señalado anteriormente. En caso de haberse superado este término, la autoridad administrativa deberá remitir el expediente al Juez de Familia para que asuma la competencia.</u></b></p> <p>Parágrafo 6°. En todo caso, ante cualquier vacío jurídico deberá remitirse a lo reglamentado en la legislación procesal civil vigente.</p> <p>Parágrafo 7°. Cuando la definición de la situación jurídica concluya con consentimiento para la adopción, deberá adelantar el trámite establecido en los incisos 2° y 3° del artículo 108 del presente Código.</p>	
<p><b>Artículo 6°.</b> El artículo 102 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:</p> <p>Artículo 102. <i>Citaciones y notificaciones.</i> La citación ordenada en la providencia de apertura de investigación se practicará en la forma prevista en la legislación de Procedimiento Civil vigente para la notificación personal, siempre que se conozca la identidad y la dirección de las personas que deban ser citadas. Cuando se ignore la identidad o la dirección de quienes deban ser citados, la citación se realizará mediante publicación en una página de Internet del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por un término de cinco días y por transmisión en un medio masivo de comunicación, que incluirá una fotografía del niño, si fuere posible.</p> <p>La notificación en este último caso se entenderá surtida si transcurridos cinco (5) días, contados a partir del cumplimiento del término establecido para las publicaciones en los medios de comunicación, el citado no comparece.</p>	<p><b>Artículo 6°.</b> El artículo 102 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:</p> <p>Artículo 102. <i>Citaciones y notificaciones.</i> La citación ordenada en la providencia de apertura de investigación se practicará en la forma prevista en la legislación de Procedimiento Civil vigente para la notificación personal, siempre que se conozca la identidad y la dirección de las personas que deban ser citadas. Cuando se ignore la identidad o la dirección de quienes deban ser citados, la citación se realizará mediante publicación en una página de Internet del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por un término de cinco días y por transmisión en un medio masivo de comunicación, que incluirá una fotografía del niño, si fuere posible.</p> <p>La notificación en este último caso se entenderá surtida si transcurridos cinco (5) días, contados a partir del cumplimiento del término establecido para las publicaciones en los medios de comunicación, el citado no comparece.</p>	LOS TEXTOS SON IGUALES.

NUMERACIÓN TEXTO DE SENADO	NUMERACIÓN TEXTO DE CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>Las providencias que se dicten en el curso de las audiencias y diligencias se consideran notificadas en estrados inmediatamente después de proferidas, aun cuando las partes no hayan concurrido.</p> <p>Las demás notificaciones se surtirán mediante aviso que se remitirá por medio de servicio postal autorizado, acompañado de una copia de la providencia correspondiente.</p>	<p>Las providencias que se dicten en el curso de las audiencias y diligencias se consideran notificadas en estrados inmediatamente después de proferidas, aun cuando las partes no hayan concurrido.</p> <p>Las demás notificaciones se surtirán mediante aviso que se remitirá por medio de servicio postal autorizado, acompañado de una copia de la providencia correspondiente.</p>	
<p><b>Artículo 7°.</b> El artículo 103 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:                  Artículo 103. <i>Carácter transitorio de las medidas de restablecimiento de derechos y de la declaratoria de vulneración.</i> La autoridad administrativa que tenga la competencia del proceso podrá modificar las medidas de restablecimiento de derechos previstas en este Código cuando esté demostrada la alteración de las circunstancias que dieron lugar a ellas. La resolución que así lo disponga se proferirá en audiencia y estará sometida a los mecanismos de oposición establecidos para el fallo en el artículo 100 del presente Código, cuando la modificación se genere con posterioridad a dicha actuación.</p> <p>El auto que fije fecha y hora para la audiencia se notificará <del>en la forma prevista en el inciso 3° del artículo anterior.</del></p> <p>Cuando el cambio de medida se produzca antes de la audiencia de pruebas y fallo, deberá realizarse mediante auto motivado, notificado por estado, el cual no es susceptible de recurso alguno.</p> <p>En los procesos donde se declare en situación de vulneración de derechos a los niños, niñas y adolescentes <del>con ubicación en medio institucional,</del> la autoridad administrativa deberá hacer seguimiento por un término que no exceda seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del fallo, término en el cual determinará si procede el reintegro al medio familiar o la declaratoria de adoptabilidad.</p> <p>En los casos excepcionales que la autoridad administrativa considere que debe superarse el término de seguimiento, deberá prorrogarlo mediante resolución por un término que no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del término de seguimiento inicial. La prórroga deberá notificarse por estado.</p>	<p><b>Artículo 7°.</b> El artículo 103 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:                  Artículo 103. <i>Carácter transitorio de las medidas de restablecimiento de derechos y de la declaratoria de vulneración.</i> La autoridad administrativa que tenga la competencia del proceso podrá modificar las medidas de restablecimiento de derechos previstas en este Código cuando esté demostrada la alteración de las circunstancias que dieron lugar a ellas. La resolución que así lo disponga se proferirá en audiencia y estará sometida a los mecanismos de oposición establecidos para el fallo en el artículo 100 del presente Código, cuando la modificación se genere con posterioridad a dicha actuación.</p> <p>El auto que fije fecha y hora para la audiencia se notificará <u>por estado y no tendrá recursos.</u></p> <p>Cuando el cambio de medida se produzca antes de la audiencia de pruebas y fallo, deberá realizarse mediante auto motivado, notificado por estado, el cual no es susceptible de recurso alguno.</p> <p>En los procesos donde se declare en situación de vulneración de derechos a los niños, niñas y adolescentes, la autoridad administrativa deberá hacer seguimiento por un término que no exceda seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del fallo, término en el cual determinará si procede <u>el cierre del proceso cuando el niño, niña o adolescente este ubicado en medio familiar y ya se hubiera superado la vulneración de derechos;</u> el reintegro al medio familiar <u>cuando el niño se hubiera encontrado institucionalizado y la familia cuente con las condiciones para garantizar sus derechos;</u> o la declaratoria de adoptabilidad <u>cuando del seguimiento se hubiera establecido que la familia no cuenta con las condiciones para garantizar los derechos.</u></p> <p>En los casos excepcionales que la autoridad administrativa considere que debe superarse el término de seguimiento, deberá prorrogarlo mediante resolución <u>motivada</u> por un término que no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del término de seguimiento inicial. La prórroga deberá notificarse por estado.</p>	<p>CÁMARA</p>

NUMERACIÓN TEXTO DE SENADO	NUMERACIÓN TEXTO DE CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>En ningún caso el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos con el seguimiento podrá exceder los dieciocho (18) meses, contados a partir del conocimiento de los hechos por parte de la autoridad administrativa hasta la declaratoria de adoptabilidad o el reintegro del niño, niña o adolescente a su medio familiar.</p> <p>Cuando la autoridad administrativa supere los términos establecidos en este artículo sin resolver de fondo la situación jurídica o cuando excedió el término inicial de seguimiento sin emitir la prórroga, perderá competencia de manera inmediata y deberá remitir el expediente al Juez de Familia para que este decida <del>el reintegro familiar o la declaratoria de adoptabilidad</del> en un término no superior a dos (2) meses. Si la autoridad administrativa no remite el expediente, el Director Regional hará la remisión al Juez de Familia.</p>	<p>En ningún caso el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos con el seguimiento podrá exceder los dieciocho (18) meses, contados a partir del conocimiento de los hechos por parte de la autoridad administrativa hasta la declaratoria de adoptabilidad o el reintegro del niño, niña o adolescente a su medio familiar.</p> <p>Cuando la autoridad administrativa supere los términos establecidos en este artículo sin resolver de fondo la situación jurídica o cuando excedió el término inicial de seguimiento sin emitir la prórroga, perderá competencia de manera inmediata y deberá remitir el expediente al Juez de Familia para que este decida <u>de fondo la situación jurídica</u> en un término no superior a dos (2) meses. Si la autoridad administrativa no remite el expediente, el Director Regional hará la remisión al Juez de Familia.</p>	
<p><b>Artículo 8°.</b> El artículo 107 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:  Artículo 107. <i>Contenido de la declaratoria de adoptabilidad o de vulneración de derechos.</i> En la resolución que declare la situación de adoptabilidad, o de vulneración de derechos del niño, niña o adolescente, se ordenará una o varias de las medidas de restablecimiento consagradas en este Código.</p> <p>En la resolución de vulneración se indicará la cuota mensual que deberán suministrar los padres o las personas de quienes dependa el niño, la niña o el adolescente, para su sostenimiento mientras se encuentre bajo una medida de restablecimiento, cuando a ello haya lugar.</p> <p>Parágrafo. Para garantizar la adecuada atención del niño, niña o adolescente en el seno de su familia, el Defensor de Familia podrá disponer que los padres o las personas a cuyo cargo se encuentre, cumplan algunas de las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asistencia a un programa oficial o comunitario de orientación o de tratamiento familiar.</li> <li>2. Asistencia a un programa de asesoría, orientación o tratamiento de alcohólicos o adictos a sustancias que produzcan dependencia.</li> <li>3. Asistencia a un programa de tratamiento psicológico o psiquiátrico.</li> <li>4. Cualquiera otra actividad que contribuya a garantizar el ambiente adecuado para el desarrollo del niño, niña o adolescente.</li> </ol>	<p><b>Artículo 8°.</b> El artículo 107 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:  Artículo 107. <i>Contenido de la declaratoria de adoptabilidad o de vulneración de derechos.</i> En la resolución que declare la situación de adoptabilidad, o de vulneración de derechos del niño, niña o adolescente, se ordenará una o varias de las medidas de restablecimiento consagradas en este Código.</p> <p>En la resolución de vulneración se indicará la cuota mensual que deberán suministrar los padres o las personas de quienes dependa el niño, la niña o el adolescente, para su sostenimiento mientras se encuentre bajo una medida de restablecimiento, cuando a ello haya lugar.</p> <p>Parágrafo. Para garantizar la adecuada atención del niño, niña o adolescente en el seno de su familia, el Defensor de Familia podrá disponer que los padres o las personas a cuyo cargo se encuentre, cumplan algunas de las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asistencia a un programa oficial o comunitario de orientación o de tratamiento familiar.</li> <li>2. Asistencia a un programa de asesoría, orientación o tratamiento de alcohólicos o adictos a sustancias que produzcan dependencia.</li> <li>3. Asistencia a un programa de tratamiento psicológico o psiquiátrico.</li> <li>4. Cualquiera otra actividad que contribuya a garantizar el ambiente adecuado para el desarrollo del niño, niña o adolescente.</li> </ol>	LOS TEXTOS SON IGUALES.
<p><b>Artículo 9°.</b> El artículo 108 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:  Artículo 108. <i>Declaratoria de adoptabilidad.</i> Cuando se declare la adoptabilidad de un niño, una niña o un adolescente</p>	<p><b>Artículo 9°.</b> El artículo 108 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:  Artículo 108. <i>Declaratoria de adoptabilidad.</i> Cuando se declare la adoptabilidad de un niño, una niña o un adolescente</p>	LOS TEXTOS SON IGUALES.

<p>NUMERACIÓN TEXTO DE SENADO</p>	<p>NUMERACIÓN TEXTO DE CÁMARA</p>	<p>TEXTO QUE SE ACOGE</p>
<p>habiendo existido oposición en cualquier etapa de la actuación administrativa, y cuando la oposición se presente en la oportunidad prevista en el artículo 100 del presente Código, el Defensor de Familia deberá remitir el expediente al Juez de Familia para su homologación. En los demás casos, la resolución que declare la adoptabilidad producirá, respecto de los padres, la terminación de la patria potestad del niño, niña o adolescente adoptable y deberá solicitarse la inscripción en el libro de varios y en el registro civil del menor de edad de manera inmediata a la ejecutoria. La Registraduría del Estado Civil deberá garantizar que esta anotación se realice en un término no superior a diez (10) días a partir de la solicitud de la autoridad. Una vez realizada la anotación de la declaratoria de adoptabilidad en el libro de varios y en el registro civil del niño, la niña o adolescente, el Defensor de Familia deberá remitir la historia de atención al Comité de Adopciones de la regional correspondiente, en un término no mayor a diez (10) días.</p> <p>Parágrafo. En firme la providencia que declara al niño, niña o adolescente en adoptabilidad o el acto de voluntad de darlo en adopción, no podrá adelantarse proceso alguno de reclamación de la paternidad, o maternidad, ni procederá el reconocimiento voluntario del niño, niña o adolescente, y de producirse serán nulos e ineficaces de pleno derecho.</p>	<p>habiendo existido oposición en cualquier etapa de la actuación administrativa, y cuando la oposición se presente en la oportunidad prevista en el artículo 100 del presente Código, el Defensor de Familia deberá remitir el expediente al Juez de Familia para su homologación. En los demás casos, la resolución que declare la adoptabilidad producirá, respecto de los padres, la terminación de la patria potestad del niño, niña o adolescente adoptable y deberá solicitarse la inscripción en el libro de varios y en el registro civil del menor de edad de manera inmediata a la ejecutoria. La Registraduría del Estado Civil deberá garantizar que esta anotación se realice en un término no superior a diez (10) días a partir de la solicitud de la autoridad. Una vez realizada la anotación de la declaratoria de adoptabilidad en el libro de varios y en el registro civil del niño, la niña o adolescente, el Defensor de Familia deberá remitir la historia de atención al Comité de Adopciones de la regional correspondiente, en un término no mayor a diez (10) días.</p> <p>Parágrafo. En firme la providencia que declara al niño, niña o adolescente en adoptabilidad o el acto de voluntad de darlo en adopción, no podrá adelantarse proceso alguno de reclamación de la paternidad, o maternidad, ni procederá el reconocimiento voluntario del niño, niña o adolescente, y de producirse serán nulos e ineficaces de pleno derecho.</p>	
<p><b>Artículo 10.</b> El artículo 110 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:                  Artículo 110. <i>Permiso para salir del país.</i> Cuando un niño, una niña o un adolescente que tiene residencia en Colombia vaya a salir del país con uno de los padres o con una persona distinta a los representantes legales deberá obtener previamente el permiso de aquel con quien no viajare o el de aquellos, debidamente autenticado ante notario o autoridad consular. Dicho permiso deberá contener el lugar de destino, el propósito del viaje y la fecha de salida e ingreso de nuevo al país.                  No se requerirá autorización de los padres a quienes se les haya suspendido o privado de la patria potestad.                  Los menores de edad con residencia habitual en el exterior, igual o superior a un (1) año, y que vayan a salir del país con uno solo de sus progenitores, no requerirán autorización cuando decidan volver a aquella. Para efectos de la salida del país deberán aportar certificación de residencia en el exterior, expedida por <del>la autoridad</del> competente, <del>debidamente traducida y apostillada</del>, y copia del documento en el cual se establezca la custodia en cabeza del progenitor con quien va a salir.</p>	<p><b>Artículo 10.</b> El artículo 110 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:                  Artículo 110. <i>Permiso para salir del país.</i> Cuando un niño, una niña o un adolescente que tiene residencia en Colombia vaya a salir del país con uno de los padres o con una persona distinta a los representantes legales deberá obtener previamente el permiso de aquel con quien no viajare o el de aquellos, debidamente autenticado ante notario o autoridad consular. Dicho permiso deberá contener el lugar de destino, el propósito del viaje y la fecha de salida e ingreso de nuevo al país.                  No se requerirá autorización de los padres a quienes se les haya suspendido o privado de la patria potestad.                  Los menores de edad con residencia habitual en el exterior, igual o superior a un (1) año, y que vayan a salir del país con uno solo de sus progenitores, no requerirán autorización cuando decidan volver a aquella. Para efectos de la salida del país deberán aportar certificación de residencia en el exterior, expedido por <u>el consulado</u> competente <u>o la inscripción consular</u> y copia del documento en el cual se establezca la custodia en cabeza del progenitor con quien va a salir.</p>	<p>CÁMARA</p>

NUMERACIÓN TEXTO DE SENADO	NUMERACIÓN TEXTO DE CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>En los casos en los que el menor de edad con residencia habitual en el exterior, igual o superior a un (1) año vaya a salir del país con un tercero, deberá contar con el permiso de salida otorgado por el progenitor que ostente la custodia.</p> <p>Para los menores de edad que tengan una residencia en otro país menor a un (1) año, deberán realizar el trámite establecido en el inciso primero de este artículo.</p> <p>Cuando un niño, niña o adolescente con residencia en Colombia, carezca de representante legal, se desconozca su paradero o no se encuentre en condiciones de otorgarlo, el permiso para la salida del país lo otorgará el Defensor de Familia con sujeción a las siguientes reglas:</p> <p>1. Legitimación. La solicitud deberá ser formulada por quien tenga el cuidado personal del niño, niña o adolescente.</p> <p>2. Requisitos de la solicitud. La solicitud deberá señalar los hechos en que se funda y el tiempo de permanencia del niño, niña o adolescente en el exterior. Con ella deberá acompañarse el registro civil de nacimiento y la prueba de los hechos alegados.</p> <p>3. Trámite. Presentada la solicitud, el Defensor de Familia ordenará citar a los padres o al representante legal que no la hayan suscrito y oficiará a Migración Colombia si existe impedimento para salir del país del menor de edad.</p> <p>Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o al emplazamiento ninguno de los citados se opone, el funcionario practicará las pruebas que estime necesarias, si a ello hubiere lugar, y decidirá sobre el permiso solicitado.</p> <p>En firme la resolución que concede el permiso, el Defensor de Familia remitirá copia de ella al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. El permiso tendrá vigencia por sesenta (60) días hábiles, contados a partir de su ejecutoria.</p> <p>En caso de que oportunamente se presente oposición a la solicitud de permiso, el Defensor de Familia remitirá el expediente al Juez de Familia, y por medio de telegrama avisará a los interesados para que comparezcan al juzgado que corresponda por reparto.</p> <p>Parágrafo 1°. El Defensor de Familia otorgará de plano permiso de salida del país:</p>	<p><b><u>La solicitud del trámite de custodia podrá presentarse ante la autoridad consular correspondiente, quienes remitirán a la autoridad competente en Colombia.</u></b></p> <p>En los casos en los que el menor de edad con residencia habitual en el exterior, igual o superior a un (1) año vaya a salir del país con un tercero, deberá contar con el permiso de salida otorgado por el progenitor que ostente la custodia.</p> <p>Para los menores de edad que tengan una residencia en otro país menor a un (1) año, deberán realizar el trámite establecido en el inciso primero de este artículo.</p> <p>Cuando un niño, niña o adolescente con residencia en Colombia, carezca de representante legal, se desconozca su paradero o no se encuentre en condiciones de otorgarlo, el permiso para la salida del país lo otorgará el Defensor de Familia con sujeción a las siguientes reglas:</p> <p>1. Legitimación. La solicitud deberá ser formulada por quien tenga el cuidado personal del niño, niña o adolescente.</p> <p>2. Requisitos de la solicitud. La solicitud deberá señalar los hechos en que se funda y el tiempo de permanencia del niño, niña o adolescente en el exterior. Con ella deberá acompañarse el registro civil de nacimiento y la prueba de los hechos alegados.</p> <p>3. Trámite. Presentada la solicitud, el Defensor de Familia ordenará citar a los padres o al representante legal que no la hayan suscrito y oficiará a Migración Colombia si existe impedimento para salir del país del menor de edad.</p> <p>Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o al emplazamiento ninguno de los citados se opone, el funcionario practicará las pruebas que estime necesarias, si a ello hubiere lugar, y decidirá sobre el permiso solicitado.</p> <p>En firme la resolución que concede el permiso, el Defensor de Familia remitirá copia de ella al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. El permiso tendrá vigencia por sesenta (60) días hábiles, contados a partir de su ejecutoria.</p> <p>En caso de que oportunamente se presente oposición a la solicitud de permiso, el Defensor de Familia remitirá el expediente al Juez de Familia, y por medio de telegrama avisará a los interesados para que comparezcan al juzgado que corresponda por reparto.</p> <p>Parágrafo 1°. El Defensor de Familia otorgará de plano permiso de salida del país:</p>	<p>LOS TEXTOS SON IGUALES.</p>

<p><b>NUMERACIÓN TEXTO DE SENADO</b></p>	<p><b>NUMERACIÓN TEXTO DE CÁMARA</b></p>	<p><b>TEXTO QUE SE ACOGE</b></p>
<p>A los niños, las niñas o los adolescentes que ingresan al programa de víctimas y testigos de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>A los niños, las niñas o los adolescentes, desvinculados o testigos en procesos penales, cuando corre grave peligro su vida y su integridad personal.</p> <p>A los niños, las niñas o los adolescentes, que van en misión deportiva, científica o cultural.</p> <p>A los niños, las niñas o los adolescentes cuando requieren viajar por razones de tratamientos médicos de urgencia al exterior.</p>	<p>A los niños, las niñas o los adolescentes que ingresan al programa de víctimas y testigos de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>A los niños, las niñas o los adolescentes, desvinculados o testigos en procesos penales, cuando corre grave peligro su vida y su integridad personal.</p> <p>A los niños, las niñas o los adolescentes, que van en misión deportiva, científica o cultural.</p> <p>A los niños, las niñas o los adolescentes cuando requieren viajar por razones de tratamientos médicos de urgencia al exterior.</p>	
<p><b>Artículo 11.</b> El artículo 124 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:</p> <p>Artículo 124. <i>Adopción.</i> Es competente para conocer el proceso de adopción en primera instancia el juez de familia del domicilio de los adoptantes. Cuando los adoptantes sean extranjeros será competente cualquier juez de familia del país. La demanda solo podrá ser formulada por los interesados en ser declarados adoptantes, mediante apoderado.</p> <p>A la demanda se acompañarán los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El consentimiento para la adopción, si fuere el caso.</li> <li>2. La copia de la declaratoria de adoptabilidad o de la autorización para la adopción, según el caso.</li> <li>3. El registro civil de nacimiento de los adoptantes y el del niño, niña o adolescente.</li> <li>4. El registro civil de matrimonio o la prueba de la convivencia extramatrimonial de los adoptantes.</li> <li>5. La certificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o de una entidad autorizada para el efecto, sobre la idoneidad física, mental, social y moral de los adoptantes, expedida con antelación no superior a seis meses, y la constancia de la entidad respectiva sobre la integración personal del niño, niña o adolescente con el adoptante o adoptantes.</li> <li>6. El certificado vigente de antecedentes penales o policivos de los adoptantes.</li> <li>7. La certificación actualizada sobre la vigencia de la licencia de funcionamiento de la institución autorizada ante la cual se tramitó la adopción, si es el caso. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar será el competente para expedir las certificaciones de que habla este numeral, si fueren requeridas.</li> <li>8. La aprobación de cuentas del curador, si procede.</li> </ol> <p>Parágrafo. Para los fines de la adopción, la convivencia extramatrimonial podrá probarse por cualquiera de los medios siguientes:</p>	<p><b>Artículo 11.</b> El artículo 124 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:</p> <p>Artículo 124. <i>Adopción.</i> Es competente para conocer el proceso de adopción en primera instancia el juez de familia del domicilio de los adoptantes. Cuando se trate de la adopción internacional, será competente cualquier juez de familia del país. La demanda solo podrá ser formulada por los interesados en ser declarados adoptantes, mediante apoderado.</p> <p>A la demanda se acompañarán los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El consentimiento para la adopción, si fuere el caso.</li> <li>2. La copia de la declaratoria de adoptabilidad o de la autorización para la adopción, según el caso.</li> <li>3. El registro civil de nacimiento de los adoptantes y el del niño, niña o adolescente.</li> <li>4. El registro civil de matrimonio o la prueba de la convivencia extramatrimonial de los adoptantes.</li> <li>5. La certificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o de una entidad autorizada para el efecto, sobre la idoneidad física, mental, social y moral de los adoptantes, expedida con antelación no superior a seis meses, y la constancia de la entidad respectiva sobre la integración personal del niño, niña o adolescente con el adoptante o adoptantes.</li> <li>6. El certificado vigente de antecedentes penales o policivos de los adoptantes.</li> <li>7. La certificación actualizada sobre la vigencia de la licencia de funcionamiento de la institución autorizada ante la cual se tramitó la adopción, si es el caso. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar será el competente para expedir las certificaciones de que habla este numeral, si fueren requeridas.</li> <li>8. La aprobación de cuentas del curador, si procede.</li> </ol> <p>Parágrafo. Para los fines de la adopción, la convivencia extramatrimonial podrá probarse por cualquiera de los medios siguientes:</p>	

NUMERACIÓN TEXTO DE SENADO	NUMERACIÓN TEXTO DE CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>1. Inscripción del compañero o compañera permanente en los registros de las Cajas de Compensación Familiar o de las instituciones de seguridad o previsión social, con antelación no menor de dos (2) años al inicio del trámite de adopción.</p> <p>2. Inscripción de la declaración de unión material de hecho, en la Notaría del lugar del domicilio de la misma, con antelación no menor de dos (2) años al inicio del trámite de adopción.</p> <p>3. El Registro Civil de Nacimiento de los hijos habidos por la pareja.</p> <p>4. Los otros mecanismos previstos en la Ley 54 de 1990, modificada por la Ley 979 de 2005.</p> <p>5. Cuando se trate de compañeros permanentes residentes en el exterior, la convivencia extramatrimonial se probará de conformidad con la legislación del país de residencia de los solicitantes, siempre y cuando los actos para acreditar esta convivencia sean adelantados con antelación no menor de dos años al inicio del trámite de adopción.</p>	<p>1. Inscripción del compañero o compañera permanente en los registros de las Cajas de Compensación Familiar o de las instituciones de seguridad o previsión social, con antelación no menor de dos (2) años al inicio del trámite de adopción.</p> <p>2. Inscripción de la declaración de unión material de hecho, en la Notaría del lugar del domicilio de la misma, con antelación no menor de dos (2) años al inicio del trámite de adopción.</p> <p>3. El Registro Civil de Nacimiento de los hijos habidos por la pareja.</p> <p>4. Los otros mecanismos previstos en la Ley 54 de 1990, modificada por la Ley 979 de 2005.</p> <p>5. Cuando se trate de compañeros permanentes residentes en el exterior, la convivencia extramatrimonial se probará de conformidad con la legislación del país de residencia de los solicitantes, siempre y cuando los actos para acreditar esta convivencia sean adelantados con antelación no menor de dos años al inicio del trámite de adopción.</p>	
<p><b>Artículo 12.</b> El artículo 126 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:  Artículo 126. <i>Reglas especiales del procedimiento de adopción.</i> En los procesos de adopción se seguirán las siguientes reglas especiales:</p> <p>1. Admitida la demanda se correrá el traslado al Defensor de Familia por el término de tres (3) días hábiles. Si el Defensor se allanare a ella, el juez dictará sentencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados desde la fecha de presentación de la demanda.  El juez podrá señalar un término de máximo diez (10) días, para decretar y practicar las pruebas que considere necesarias, las cuales no podrán versar sobre las decisiones judiciales o administrativas que declararon la situación de adoptabilidad cuando estas se encuentren en firme. Vencido este término, tomará la decisión correspondiente.</p> <p>2. Suspensión del Proceso. Se podrá solicitar la suspensión del proceso hasta por un término de tres meses improrrogables, siempre que exista causa justificada. Pueden solicitar la suspensión o reanudación del proceso los adoptantes o el Defensor de Familia.</p> <p>3. Terminación anticipada del proceso. Cuando falleciere el solicitante de la adopción antes de proferirse la sentencia el proceso terminará.  Si la solicitud de adopción fuere conjunta y uno de los adoptantes falleciere antes de proferirse la sentencia, el proceso continuará con el sobreviviente si manifiesta su intención de persistir en ella, caso en el cual la sentencia que se</p>	<p><b>Artículo 12.</b> El artículo 126 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:  Artículo 126. <i>Reglas especiales del procedimiento de adopción.</i> En los procesos de adopción se seguirán las siguientes reglas especiales:</p> <p>1. Admitida la demanda se correrá el traslado al Defensor de Familia por el término de tres (3) días hábiles. Si el Defensor se allanare a ella, el juez dictará sentencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados desde la fecha de presentación de la demanda.  El juez podrá señalar un término de máximo diez (10) días, para decretar y practicar las pruebas que considere necesarias, las cuales no podrán versar sobre las decisiones judiciales o administrativas que declararon la situación de adoptabilidad cuando estas se encuentren en firme. Vencido este término, tomará la decisión correspondiente.</p> <p>2. Suspensión del Proceso. Se podrá solicitar la suspensión del proceso hasta por un término de tres meses improrrogables, siempre que exista causa justificada. Pueden solicitar la suspensión o reanudación del proceso los adoptantes o el Defensor de Familia.</p> <p>3. Terminación anticipada del proceso. Cuando falleciere el solicitante de la adopción antes de proferirse la sentencia el proceso terminará.  Si la solicitud de adopción fuere conjunta y uno de los adoptantes falleciere antes de proferirse la sentencia, el proceso continuará con el sobreviviente si manifiesta su intención de persistir en ella, caso en el cual la sentencia que se</p>	CÁMARA

NUMERACIÓN TEXTO DE SENADO	NUMERACIÓN TEXTO DE CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>profiera solo surtirá efectos respecto de este; en caso contrario el proceso terminará.</p> <p>4. Notificación de la sentencia. <del>La notificación de la sentencia se realizará por estado y</del> por lo menos uno de los adoptantes deberá concurrir personalmente al juzgado a recibir notificación de la sentencia, momento en cual se entregarán copias auténticas de la sentencia y de los oficios dirigidos a la notaría o a la oficina del registro civil.</p> <p>5. Contenido y efectos de la sentencia. La sentencia que decreta la adopción deberá contener los datos necesarios para que su inscripción en el registro civil constituya el acta de nacimiento y reemplace la de origen, la cual se anulará. Una vez en firme se inscribirá en el Registro del Estado Civil y producirá todos los derechos y obligaciones propios de la relación paterno o materno-filial, desde la fecha de presentación de la demanda. En todo caso, en la sentencia deberá omitirse mencionar el nombre de los padres de sangre.</p> <p>La sentencia que decreta la adopción podrá ser apelada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial, de conformidad con el trámite establecido en el procedimiento civil vigente, en donde intervendrá el Defensor de Familia.</p> <p>Parágrafo. Las actuaciones y decisiones previstas en el presente artículo se resolverán dentro de los plazos fijados en la presente ley y su demora dará lugar a la responsabilidad prevista para las decisiones de tutela en el caso de vencimiento injustificado de los respectivos plazos.</p>	<p>profiera solo surtirá efectos respecto de este; en caso contrario el proceso terminará.</p> <p>4. Notificación de la sentencia. Por lo menos uno de los adoptantes deberá concurrir personalmente al juzgado a recibir notificación de la sentencia, momento en cual se entregarán copias auténticas de la sentencia y de los oficios dirigidos a la notaría o a la oficina del registro civil.</p> <p>5. Contenido y efectos de la sentencia. La sentencia que decreta la adopción deberá contener los datos necesarios para que su inscripción en el registro civil constituya el acta de nacimiento y reemplace la de origen, la cual se anulará. Una vez en firme se inscribirá en el Registro del Estado Civil y producirá todos los derechos y obligaciones propios de la relación paterno o materno-filial, desde la fecha de presentación de la demanda. En todo caso, en la sentencia deberá omitirse mencionar el nombre de los padres de sangre.</p> <p>La sentencia que decreta la adopción podrá ser apelada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial, de conformidad con el trámite establecido en el procedimiento civil vigente, en donde intervendrá el Defensor de Familia.</p> <p>Parágrafo. Las actuaciones y decisiones previstas en el presente artículo se resolverán dentro de los plazos fijados en la presente ley y su demora dará lugar a la responsabilidad prevista para las decisiones de tutela en el caso de vencimiento injustificado de los respectivos plazos.</p>	
<p><b>Artículo 13.</b> El artículo 127 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:                  Artículo 127. <i>Seguridad Social de los Adoptantes y Adoptivos.</i> El padre y la madre adoptantes de un menor tendrán derecho al disfrute y pago de la licencia de maternidad establecida en el numeral 4 del artículo 34 la Ley 50 de 1990 y demás normas que rigen la materia, la cual incluirá también la licencia de paternidad consagrada en la Ley 755 de 2002, incluyendo el pago de la licencia a los padres adoptantes.</p> <p>Los menores adoptivos tendrán derecho a ser afiliados a la correspondiente EPS o ARS, desde el momento mismo de su entrega a los padres adoptantes por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Para el caso de adoptantes extranjeros la afiliación de los niños, niñas y adolescentes, mientras se encuentren en territorio colombiano continuará en la EPS a la cual se encuentra afiliado.</p>	<p><b>Artículo 13.</b> El artículo 127 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:                  Artículo 127. <i>Seguridad Social de los Adoptantes y Adoptivos.</i> El padre y la madre adoptantes de un menor tendrán derecho al disfrute y pago de la licencia de maternidad establecida en el numeral 4 del artículo 34 la Ley 50 de 1990 y demás normas que rigen la materia, la cual incluirá también la licencia de paternidad consagrada en la Ley 755 de 2002, incluyendo el pago de la licencia a los padres adoptantes.</p> <p>Los menores adoptivos tendrán derecho a ser afiliados a la correspondiente EPS o ARS, desde el momento mismo de su entrega a los padres adoptantes por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Para el caso de adoptantes extranjeros la afiliación de los niños, niñas y adolescentes, mientras se encuentren en territorio colombiano continuará en la EPS a la cual se encuentra afiliado.</p>	<p>LOS TEXTOS SON IGUALES.</p>

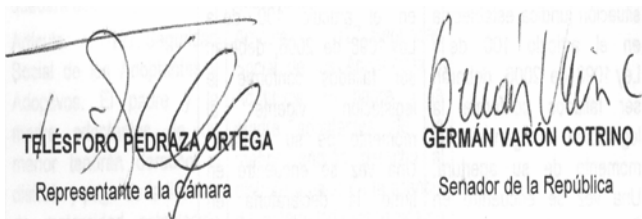


NUMERACIÓN TEXTO DE SENADO	NUMERACIÓN TEXTO DE CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE
<p><b>Artículo 14. Transición de legislación.</b> Los procesos en curso al entrar en vigencia la presente ley, se someterán a las siguientes reglas de tránsito de legislación:</p> <p>1. Los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos que no cuenten aún con la definición de la situación jurídica establecida en el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, deberán ser fallados conforme la legislación vigente al momento de su apertura. Una vez se encuentre en firme la declaratoria en situación de vulneración o adoptabilidad se continuará el trámite de seguimiento de acuerdo con lo previsto en la presente ley.</p> <p>2. Respecto de los procesos que se encuentran con declaratoria en situación de vulneración de derechos, se deberá aplicar lo dispuesto en la presente ley para el seguimiento de las medidas, cuyo término se contará a partir de la expedición de la presente ley.</p>	<p><b>Artículo 14.</b> Los procesos en curso al entrar en vigencia la presente ley, se someterán a las siguientes reglas de tránsito de legislación:</p> <p>1. Los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos que no cuenten aún con la definición de la situación jurídica establecida en el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, deberán ser fallados conforme la legislación vigente al momento de su apertura. Una vez se encuentre en firme la declaratoria en situación de vulneración o adoptabilidad se continuará el trámite de seguimiento de acuerdo con lo previsto en la presente ley.</p> <p>2. Respecto de los procesos que se encuentran con declaratoria en situación de vulneración de derechos, se deberá aplicar lo dispuesto en la presente ley para el seguimiento de las medidas, cuyo término se contará a partir de la expedición de la presente ley.</p>	LOS TEXTOS SON IGUALES.

Igualmente la Comisión autoriza realizar la reenumeración de los artículos y corrección de errores tipográficos.

Dadas las anteriores consideraciones, los suscritos nos permitimos proponer ante las plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el texto conciliado que a continuación se transcribe.

De los honorables Congresistas,  
CONCILIADORES



**TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 310 DE 2017 CÁMARA, 225 DE 2017 SENADO**

*por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1°.** El artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:

**Artículo 52. Verificación de la garantía de derechos.** En todos los casos en donde se ponga en conocimiento la presunta vulneración o amenazada los derechos de un niño, niña y adolescente, la autoridad administrativa competente emitirá auto de trámite ordenando a su equipo técnico interdisciplinario la verificación de la garantía de los derechos consagrados en el Título I del Capítulo II del presente Código. Se deberán realizar:

1. Valoración inicial psicológica y emocional.
2. Valoración de nutrición y revisión del esquema de vacunación.
3. Valoración inicial del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de los derechos.
4. Verificación de la inscripción en el registro civil de nacimiento.
5. Verificación de la vinculación al sistema de salud y seguridad social.
6. Verificación a la vinculación al sistema educativo.

Parágrafo 1°. De las anteriores actuaciones, los profesionales del equipo técnico interdisciplinario emitirán los informes que se incorporarán como prueba para definir el trámite a seguir.

Parágrafo 2°. La verificación de derechos deberá realizarse de manera inmediata, excepto cuando el niño, la niña o adolescente no se encuentre ante la autoridad administrativa competente, evento en el cual, la verificación de derechos se realizará en el menor tiempo posible, el cual no podrá exceder de diez (10) días siguientes al conocimiento de la presunta vulneración o amenaza por parte de la Autoridad Administrativa.

Parágrafo 3°. Si dentro de la verificación de la garantía de derechos se determina que es un asunto susceptible de conciliación, se tramitará conforme la ley vigente en esta materia; en el evento que fracase el intento conciliatorio, el funcionario mediante resolución motivada fijará las obligaciones provisionales respecto a custodia, alimentos y visitas y en caso de que alguna de las partes lo solicite dentro de los cinco (5) días siguientes, el funcionario presentará demanda ante el juez competente.

Artículo 2°. El artículo 56 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:

Artículo 56. *Ubicación en medio familiar.* Es la ubicación del niño, niña o adolescente con sus padres, o parientes cuando estos ofrezcan las condiciones para garantizarles el ejercicio de sus derechos y atendiendo su interés superior.

La búsqueda de parientes para la ubicación en medio familiar, cuando a ello hubiere lugar, se realizará en el marco de la actuación administrativa, esto es, durante los seis (6) meses del término inicial para resolver su situación legal y no será excusa para mantener al niño, niña o adolescente en situación de declaratoria de vulneración. Los entes públicos y privados brindarán acceso a las solicitudes de información que en dicho sentido eleven las Defensorías de Familia, las cuales deberán ser atendidas en un término de diez (10) días. El incumplimiento de este término constituirá causal de mala conducta.

Si de la verificación del estado de sus derechos se desprende que la familia carece de recursos económicos necesarios para garantizarle el nivel de vida adecuado, la autoridad competente informará a las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para que le brinden a la familia los recursos adecuados mientras ella puede garantizarlos.

Artículo 3°. El artículo 99 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:

Artículo 99. *Iniciación de la actuación administrativa.* El niño, la niña o adolescente, su representante legal, la persona que lo tenga bajo su cuidado o custodia, o cualquier persona, podrá solicitar ante el Defensor o Comisario de Familia, o en su defecto el Inspector de Policía la protección de los derechos de aquel cuando se encuentren vulnerados o amenazados.

Cuando del estado de verificación el Defensor o el Comisario de Familia o, en su defecto, el Inspector de Policía tengan conocimiento de la vulneración o amenaza de alguno de los derechos que este Código reconoce a los niños, las niñas y los adolescentes, dará apertura al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, mediante auto contra el cual no procede recurso alguno.

En el auto de apertura de investigación se deberá ordenar:

1. La identificación y citación de los representantes legales del niño, niña o adolescente, de las personas con quienes conviva o sean responsables de su cuidado, o de quienes de hecho lo tuvieren a su cargo.
2. Las medidas de restablecimiento de derechos provisionales de urgencia que se requieran para la protección integral del niño, niña o adolescente.
3. Entrevista al niño, niña o adolescente en concordancia con los artículos 26 y 105 de este Código.
4. La práctica de las pruebas que estime necesarias para establecer los hechos que configuran la presunta vulneración o amenaza de los derechos del niño, niña o adolescente.

Parágrafo 1°. Si la autoridad competente advierte la ocurrencia de un posible delito, deberá

denunciarlo ante la autoridad penal competente de manera inmediata.

Parágrafo 2°. En los casos de inobservancia de derechos, la autoridad administrativa competente deberá movilizar a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, dictando las órdenes específicas para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes de manera que se cumplan en un término no mayor a diez (10) días.

Parágrafo 3°. En caso de conflicto de competencia entre autoridades administrativas, el proceso de restablecimiento de derechos deberá ser tramitado a prevención por la primera autoridad que tuvo conocimiento del asunto, hasta tanto el juez de familia resuelva el conflicto.

El juez de familia tendrá un término de quince (15) días para resolver el conflicto de competencia que se presente y en caso de no hacerlo incurrirá en causal de mala conducta.

En caso de declararse falta de competencia respecto de quien venía conociendo a prevención, lo actuado conservará plena validez, incluso la resolución que decida de fondo el proceso.

Artículo 4°. El artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:

Artículo 100. *Trámite.* Una vez se dé apertura al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a favor de un niño, niña o adolescente, el funcionario notificará y correrá traslado del auto de apertura por cinco (5) días, a las personas que de conformidad con el artículo 99 del presente Código deben ser citadas, para que se pronuncien y aporten las pruebas que deseen hacer valer.

Vencido el traslado, la autoridad administrativa decretará de oficio o a solicitud de parte, las pruebas que no hayan sido ordenadas en el auto de apertura, que sean conducentes, útiles y pertinentes, las cuales se practicarán en audiencia de pruebas y fallo o fuera de ella, de acuerdo con su naturaleza y con sujeción a las reglas del procedimiento civil vigente.

Las pruebas que fueron debidamente decretadas deberán practicarse, en caso contrario, la autoridad administrativa competente, mediante auto motivado revocará su decreto.

De las pruebas practicadas antes de la audiencia de pruebas y fallo, mediante auto notificado por estado, se correrá traslado a las partes por un término de 5 días, para que se pronuncien conforme a las reglas establecidas en el procedimiento civil vigente.

Vencido el término del traslado, mediante auto que será notificado por estado, se fijará la fecha para la audiencia de pruebas y fallo, en donde se practicarán las pruebas que no hayan sido adelantadas, se dará traslado de estas y se emitirá el fallo que en derecho corresponda.

El fallo es susceptible de recurso de reposición que debe interponerse verbalmente en la audiencia, por quienes asistieron a la misma, y para quienes no asistieron se les notificará por Estado; el recurso se interpondrá en los términos del Código General del Proceso y se resolverá dentro de los diez (10) días siguientes a su formulación.

Resuelto el recurso de reposición o vencido el término para interponerlo, el expediente deberá ser remitido al juez de familia para homologar el fallo, si dentro de los quince (15) días siguientes a su ejecutoria, alguna de las partes o el Ministerio Público manifiestan su inconformidad con la decisión. El Ministerio Público lo solicitará con las expresiones de las razones en que funda su oposición.

El juez resolverá en un término no superior a veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a la radicación del proceso.

En todo caso, la definición de la situación jurídica deberá resolverse declarando en vulneración de derechos o adoptabilidad al niño, niña y adolescente, dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir del conocimiento de la presunta amenaza o vulneración de los derechos del menor de edad, término que será improrrogable y no podrá extenderse ni por actuación de autoridad administrativa o judicial.

Vencido el término para fallar o para resolver el recurso de reposición sin haberse emitido la decisión correspondiente, la autoridad administrativa perderá competencia para seguir conociendo del asunto y remitirá dentro de los tres (3) días siguientes el expediente al juez de familia para que resuelva el recurso o defina la situación jurídica del niño, niña o adolescente en un término máximo de dos (2) meses. Cuando el juez reciba el expediente deberá informarlo a la Procuraduría General de la Nación para que se promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar.

El juez resolverá en un término no superior a dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la radicación del proceso, so pena que se promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar.

Si el juez no resuelve el proceso en este término, perderá competencia para seguir conociendo del asunto, remitirá inmediatamente el expediente al juez de familia que le sigue en turno y se pondrá en conocimiento del Consejo Superior de la Judicatura.

En los casos que la autoridad administrativa pierda competencia y no remita el proceso al Juez de Familia dentro del término señalado en este artículo, el Director Regional del ICBF estará facultado para remitirlo al juez de familia.

Parágrafo 1°. En caso de evidenciarse vulneración de derechos susceptibles de conciliación en cualquier etapa del proceso, el funcionario provocará la conciliación y en caso de que fracase o se declare fallida, mediante resolución motivada fijará las obligaciones provisionales respecto a custodia, alimentos y visitas y en caso de que alguna de las partes lo solicite dentro de los cinco (5) días siguientes, el funcionario presentará demanda ante el Juez competente.

Parágrafo 2°. La subsanación de los yerros que se produzcan en el trámite administrativo, podrán hacerse mediante auto que decreta la nulidad de la actuación específica, siempre y cuando se evidencien antes del vencimiento del término para definir la situación jurídica; en caso de haberse superado este

término, la autoridad administrativa competente no podrá subsanar la actuación y deberá remitir el expediente al Juez de Familia para su revisión, quien determinará si hay lugar a decretar la nulidad de lo actuado y en estos casos, resolver de fondo la situación jurídica del niño, niña y adolescente conforme los términos establecidos en esta ley e informará a la Procuraduría General de la Nación.

Parágrafo 3°. Para el efectivo cumplimiento de este artículo, los entes territoriales y el ICBF, dentro de su organización administrativa adoptarán las medidas necesarias para que la información respecto a la presunta vulneración o amenaza de derechos se ponga en conocimiento de la autoridad administrativa en el menor tiempo posible.

Parágrafo 4°. El incumplimiento de los términos para la tramitación y decisión del proceso administrativo de restablecimiento de derechos por parte de las autoridades administrativas y judiciales, será causal de falta gravísima.

Parágrafo 5°. Son causales de nulidad del proceso de restablecimiento de derechos las contempladas en el Código General del Proceso, las cuales deberán ser decretadas mediante auto motivado, susceptible de recurso de reposición, siempre y cuando se evidencien antes del vencimiento del término de seis (6) meses señalado anteriormente. En caso de haberse superado este término, la autoridad administrativa deberá remitir el expediente al Juez de Familia para que asuma la competencia.

Parágrafo 6°. En todo caso, ante cualquier vacío jurídico deberá remitirse a lo reglamentado en la legislación procesal civil vigente.

Parágrafo 7°. Cuando la definición de la situación jurídica concluya con resolución que deje en firme el consentimiento para la adopción, deberá adelantar el trámite establecido en los incisos 2° y 3° del artículo 108 del presente Código.

Artículo 5°. El artículo 102 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:

Artículo 102. *Citaciones y notificaciones.* La citación ordenada en la providencia de apertura de investigación se practicará en la forma prevista en la legislación de Procedimiento Civil vigente para la notificación personal, siempre que se conozca la identidad y la dirección de las personas que deban ser citadas. Cuando se ignore la identidad o la dirección de quienes deban ser citados, la citación se realizará mediante publicación en una página de Internet del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por un término de cinco días y por transmisión en un medio masivo de comunicación, que incluirá una fotografía del niño, si fuere posible.

La notificación en este último caso se entenderá surtida si transcurridos cinco (5) días, contados a partir del cumplimiento del término establecido para las publicaciones en los medios de comunicación, el citado no comparece.

Las providencias que se dicten en el curso de las audiencias y diligencias se consideran notificadas en estrados inmediatamente después de proferidas, aun cuando las partes no hayan concurrido.

Las demás notificaciones se surtirán mediante aviso que se remitirá por medio de servicio postal autorizado, acompañado de una copia de la providencia correspondiente.

Artículo 6°. El artículo 103 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:

Artículo 103. *Carácter transitorio de las medidas de restablecimiento de derechos y de la declaratoria de vulneración.* La autoridad administrativa que tenga la competencia del proceso podrá modificar las medidas de restablecimiento de derechos previstas en este Código cuando esté demostrada la alteración de las circunstancias que dieron lugar a ellas. La resolución que así lo disponga se proferirá en audiencia y estará sometida a los mecanismos de oposición establecidos para el fallo en el artículo 100 del presente Código, cuando la modificación se genere con posterioridad a dicha actuación.

El auto que fije fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos.

Cuando el cambio de medida se produzca antes de la audiencia de pruebas y fallo, deberá realizarse mediante auto motivado, notificado por estado, el cual no es susceptible de recurso alguno.

En los procesos donde se declare en situación de vulneración de derechos a los niños, niñas y adolescentes, la autoridad administrativa deberá hacer seguimiento por un término que no exceda seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del fallo, término en el cual determinará si procede el cierre del proceso cuando el niño, niña o adolescente este ubicado en medio familiar y ya se hubiera superado la vulneración de derechos; el reintegro al medio familiar cuando el niño se hubiera encontrado institucionalizado y la familia cuente con las condiciones para garantizar sus derechos; o la declaratoria de adoptabilidad cuando del seguimiento se hubiera establecido que la familia no cuenta con las condiciones para garantizar los derechos.

En los casos excepcionales que la autoridad administrativa considere que debe superarse el término de seguimiento, deberá prorrogarlo mediante resolución motivada por un término que no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del término de seguimiento inicial. La prórroga deberá notificarse por Estado.

En ningún caso el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos con el seguimiento podrá exceder los dieciocho (18) meses, contados a partir del conocimiento de los hechos por parte de la autoridad administrativa hasta la declaratoria de adoptabilidad o el reintegro del niño, niña o adolescente a su medio familiar.

Cuando la autoridad administrativa supere los términos establecidos en este artículo sin resolver de fondo la situación jurídica o cuando excedió el término inicial de seguimiento sin emitir la prórroga, perderá competencia de manera inmediata y deberá remitir el expediente al Juez de Familia para que este decida de fondo la situación jurídica en un término no superior a dos (2) meses. Si la autoridad

administrativa no remite el expediente, el Director Regional hará la remisión al Juez de Familia.

Artículo 7°. El artículo 107 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:

Artículo 107. *Contenido de la declaratoria de adoptabilidad o de vulneración de derechos.* En la resolución que declare la situación de adoptabilidad, o de vulneración de derechos del niño, niña o adolescente, se ordenará una o varias de las medidas de restablecimiento consagradas en este Código.

En la resolución de vulneración se indicará la cuota mensual que deberán suministrar los padres o las personas de quienes dependa el niño, la niña o el adolescente, para su sostenimiento mientras se encuentre bajo una medida de restablecimiento, cuando a ello haya lugar.

Parágrafo. Para garantizar la adecuada atención del niño, niña o adolescente en el seno de su familia, el Defensor de Familia podrá disponer que los padres o las personas a cuyo cargo se encuentre, cumplan algunas de las siguientes actividades:

1. Asistencia a un programa oficial o comunitario de orientación o de tratamiento familiar.
2. Asistencia a un programa de asesoría, orientación o tratamiento de alcohólicos o adictos a sustancias que produzcan dependencia.
3. Asistencia a un programa de tratamiento psicológico o psiquiátrico.
4. Cualquiera otra actividad que contribuya a garantizar el ambiente adecuado para el desarrollo del niño, niña o adolescente.

Artículo 8°. El artículo 108 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:

Artículo 108. *Declaratoria de adoptabilidad.* Cuando se declare la adoptabilidad de un niño, una niña o un adolescente habiendo existido oposición en cualquier etapa de la actuación administrativa, y cuando la oposición se presente en la oportunidad prevista en el artículo 100 del presente Código, el Defensor de Familia deberá remitir el expediente al Juez de Familia para su homologación.

En los demás casos, la resolución que declare la adoptabilidad producirá, respecto de los padres, la terminación de la patria potestad del niño, niña o adolescente adoptable y deberá solicitarse la inscripción en el libro de varios y en el registro civil del menor de edad de manera inmediata a la ejecutoria. La Registraduría del Estado Civil deberá garantizar que esta anotación se realice en un término no superior a diez (10) días a partir de la solicitud de la autoridad.

Una vez realizada la anotación de la declaratoria de adoptabilidad en el libro de varios y en el registro civil del niño, la niña o adolescente, el Defensor de Familia deberá remitir la historia de atención al Comité de Adopciones de la regional correspondiente, en un término no mayor a diez (10) días.

Parágrafo. En firme la providencia que declara al niño, niña o adolescente en adoptabilidad o el acto de voluntad de darlo en adopción, no podrá adelantarse proceso alguno de reclamación de la paternidad, o maternidad, ni procederá el reconocimiento

voluntario del niño, niña o adolescente, y de producirse serán nulos e ineficaces de pleno derecho.

Artículo 9°. El artículo 110 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:

Artículo 110. *Permiso para salir del país.* Cuando un niño, una niña o un adolescente que tiene residencia en Colombia vaya a salir del país con uno de los padres o con una persona distinta a los representantes legales deberá obtener previamente el permiso de aquel con quien no viajare o el de aquellos, debidamente autenticado ante notario o autoridad consular. Dicho permiso deberá contener el lugar de destino, el propósito del viaje y la fecha de salida e ingreso de nuevo al país.

No se requerirá autorización de los padres a quienes se les haya suspendido o privado de la patria potestad.

Los menores de edad con residencia habitual en el exterior, igual o superior a un (1) año, y que vayan a salir del país con uno solo de sus progenitores, no requerirán autorización cuando decidan volver a aquella. Para efectos de la salida del país deberán aportar certificación de residencia en el exterior, expedido por el consulado competente o la inscripción consular y copia del documento en el cual se establezca la custodia en cabeza del progenitor con quien va a salir. La solicitud del trámite de custodia podrá presentarse ante la autoridad consular correspondiente, quienes remitirán a la autoridad competente en Colombia.

En los casos en los que el menor de edad con residencia habitual en el exterior, igual o superior a un (1) año vaya a salir del país con un tercero, deberá contar con el permiso de salida otorgado por el progenitor que ostente la custodia.

Para los menores de edad que tengan una residencia en otro país menor a un (1) año, deberán realizar el trámite establecido en el inciso primero de este artículo.

Cuando un niño, niña o adolescente con residencia en Colombia, carezca de representante legal, se desconozca su paradero o no se encuentre en condiciones de otorgarlo, el permiso para la salida del país lo otorgará el Defensor de Familia con sujeción a las siguientes reglas:

1. Legitimación. La solicitud deberá ser formulada por quien tenga el cuidado personal del niño, niña o adolescente.
2. Requisitos de la solicitud. La solicitud deberá señalar los hechos en que se funda y el tiempo de permanencia del niño, niña o adolescente en el exterior. Con ella deberá acompañarse el registro civil de nacimiento y la prueba de los hechos alegados.
3. Trámite. Presentada la solicitud, el Defensor de Familia ordenará citar a los padres o al representante legal que no la hayan suscrito y oficiará a Migración Colombia si existe impedimento para salir del país del menor de edad.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o al emplazamiento ninguno de los citados se opone, el funcionario practicará las

pruebas que estime necesarias, si a ello hubiere lugar, y decidirá sobre el permiso solicitado.

En firme la resolución que concede el permiso, el Defensor de Familia remitirá copia de ella al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. El permiso tendrá vigencia por sesenta (60) días hábiles, contados a partir de su ejecutoria.

En caso de que oportunamente se presente oposición a la solicitud de permiso, el Defensor de Familia remitirá el expediente al Juez de Familia, y por medio de telegrama avisará a los interesados para que comparezcan al juzgado que corresponda por reparto.

Parágrafo 1°. El Defensor de Familia otorgará de plano permiso de salida del país:

A los niños, las niñas o los adolescentes que ingresan al programa de víctimas y testigos de la Fiscalía General de la Nación.

A los niños, las niñas o los adolescentes, desvinculados o testigos en procesos penales, cuando corre grave peligro su vida y su integridad personal.

A los niños, las niñas o los adolescentes, que van en misión deportiva, científica o cultural.

A los niños, las niñas o los adolescentes cuando requieren viajar por razones de tratamientos médicos de urgencia al exterior.

Artículo 10. El artículo 124 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:

Artículo 124. *Adopción.* Es competente para conocer el proceso de adopción en primera instancia el juez de familia del domicilio de los adoptantes. Cuando se trate de la adopción internacional, será competente cualquier juez de familia del país. La demanda solo podrá ser formulada por los interesados en ser declarados adoptantes, mediante apoderado.

A la demanda se acompañarán los siguientes documentos:

1. El consentimiento para la adopción, si fuere el caso.
2. La copia de la declaratoria de adoptabilidad o de la autorización para la adopción, según el caso.
3. El registro civil de nacimiento de los adoptantes y el del niño, niña o adolescente.
4. El registro civil de matrimonio o la prueba de la convivencia extramatrimonial de los adoptantes.
5. La certificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o de una entidad autorizada para el efecto, sobre la idoneidad física, mental, social y moral de los adoptantes, expedida con antelación no superior a seis meses, y la constancia de la entidad respectiva sobre la integración personal del niño, niña o adolescente con el adoptante o adoptantes.
6. El certificado vigente de antecedentes penales o policivos de los adoptantes.
7. La certificación actualizada sobre la vigencia de la licencia de funcionamiento de la insti-

tución autorizada ante la cual se tramitó la adopción, si es el caso. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar será el competente para expedir las certificaciones de que habla este numeral, si fueren requeridas.

8. La aprobación de cuentas del curador, si procede.

Parágrafo. Para los fines de la adopción, la convivencia extramatrimonial podrá probarse por cualquiera de los medios siguientes:

1. Inscripción del compañero o compañera permanente en los registros de las Cajas de Compensación Familiar o de las instituciones de seguridad o previsión social, con antelación no menor de dos (2) años al inicio del trámite de adopción.
2. Inscripción de la declaración de unión material de hecho, en la Notaría del lugar del domicilio de la misma, con antelación no menor de dos (2) años al inicio del trámite de adopción.
3. El Registro Civil de Nacimiento de los hijos habidos por la pareja.
4. Los otros mecanismos previstos en la Ley 54 de 1990, modificada por la Ley 979 de 2005.
5. Cuando se trate de compañeros permanentes residentes en el exterior, la convivencia extramatrimonial se probará de conformidad con la legislación del país de residencia de los solicitantes, siempre y cuando los actos para acreditar esta convivencia sean adelantados con antelación no menor de dos años al inicio del trámite de adopción.

Artículo 11. El artículo 126 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:

Artículo 126. *Reglas especiales del procedimiento de adopción.* En los procesos de adopción se seguirán las siguientes reglas especiales:

1. Admitida la demanda se correrá el traslado al Defensor de Familia por el término de tres (3) días hábiles. Si el Defensor se allanare a ella, el juez dictará sentencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados desde la fecha de presentación de la demanda.

El juez podrá señalar un término de máximo diez (10) días, para decretar y practicar las pruebas que considere necesarias, las cuales no podrán versar sobre las decisiones judiciales o administrativas que declararon la situación de adoptabilidad cuando estas se encuentren en firme. Vencido este término, tomará la decisión correspondiente.

2. Suspensión del Proceso. Se podrá solicitar la suspensión del proceso hasta por un término de tres meses improrrogables, siempre que exista causa justificada. Pueden solicitar la suspensión o reanudación del proceso los adoptantes o el Defensor de Familia.
3. Terminación anticipada del proceso. Cuando falleciere el solicitante de la adopción antes de proferirse la sentencia el proceso terminará.

Si la solicitud de adopción fuere conjunta y uno de los adoptantes falleciere antes de proferirse la sentencia, el proceso continuará con

el sobreviviente si manifiesta su intención de persistir en ella, caso en el cual la sentencia que se profiera solo surtirá efectos respecto de este; en caso contrario el proceso terminará.

4. Notificación de la sentencia. Por lo menos uno de los adoptantes deberá concurrir personalmente al juzgado a recibir notificación de la sentencia, momento en cual se entregarán copias auténticas de la sentencia y de los oficios dirigidos a la notaría o a la oficina del registro civil.
5. Contenido y efectos de la sentencia. La sentencia que decreta la adopción deberá contener los datos necesarios para que su inscripción en el registro civil constituya el acta de nacimiento y reemplace la de origen, la cual se anulará. Una vez en firme se inscribirá en el Registro del Estado Civil y producirá todos los derechos y obligaciones propios de la relación paterno o materno-filial, desde la fecha de presentación de la demanda. En todo caso, en la sentencia deberá omitirse mencionar el nombre de los padres de sangre.

La sentencia que decreta la adopción podrá ser apelada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial, de conformidad con el trámite establecido en el procedimiento civil vigente, en donde intervendrá el Defensor de Familia.

Parágrafo. Las actuaciones y decisiones previstas en el presente artículo se resolverán dentro de los plazos fijados en la presente ley y su demora dará lugar a la responsabilidad prevista para las decisiones de tutela en el caso de vencimiento injustificado de los respectivos plazos.

Artículo 12. El artículo 127 de la Ley 1098 de 2006, quedará así:

Artículo 127. *Seguridad Social de los Adoptantes y Adoptivos.* El padre y la madre adoptantes de un menor tendrán derecho al disfrute y pago de la licencia de maternidad establecida en el numeral 4 del artículo 34 la Ley 50 de 1990 y demás normas que rigen la materia, la cual incluirá también la licencia de paternidad consagrada en la Ley 755 de 2002, incluyendo el pago de la licencia a los padres adoptantes.

Los menores adoptivos tendrán derecho a ser afiliados a la correspondiente EPS o ARS, desde el momento mismo de su entrega a los padres adoptantes por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Para el caso de adoptantes extranjeros la afiliación de los niños, niñas y adolescentes, mientras se encuentren en territorio colombiano continuará en la EPS a la cual se encuentra afiliado.


Artículo 13. Los procesos en curso al entrar en vigencia la presente ley, se someterán a las siguientes reglas de tránsito de legislación:

1. Los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos que no cuenten aún con la definición de la situación jurídica es-

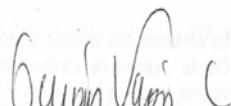
tablecida en el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, deberán ser fallados conforme la legislación vigente al momento de su apertura. Una vez se encuentre en firme la declaratoria en situación de vulneración o adoptabilidad se continuará el trámite de seguimiento de acuerdo con lo previsto en la presente ley.

- Respecto de los procesos que se encuentran con declaratoria en situación de vulneración de derechos, se deberá aplicar lo dispuesto en la presente ley para el seguimiento de las medidas, cuyo término se contará a partir de la expedición de la presente ley.

### CONCILIADORES



TELÉSFORO PEDRAZA ORTEGA  
Representante a la Cámara



GERMÁN VARÓN COTRINO  
Senador de la República

La Presidencia indica a la secretaria retomar el punto V del Orden del Día.

V

### Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

**Proyecto de ley número 79 de 2017 Senado, 174 de 2016 Cámara, por medio de la cual se reglamenta la naturaleza y destinación de las propinas.**

Por Secretaría se informa que el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, deja constancia de su retiro del recinto por tener un impedimento aprobado para este proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Olga María Suárez Mira.

Palabras de la honorable Senadora Olga María Suárez Mira.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Olga María Suárez Mira:**

Gracias, señor Presidente. Ya quedaron conciliados los artículos que de pronto teníamos una diferencia con la Senadora María del Rosario, pero ya pasamos las proposiciones concertadas y queremos que sometan a consideración este proyecto de ley para ser aprobado.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la ponencia y proposición con que termina el Informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia del Proyecto de ley número 79 de 2017 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

### Se abre segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Olga María Suárez Mira.

Palabras de la honorable Senadora Olga María Suárez Mira.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Olga María Suárez Mira:**

Los artículos, el artículo segundo, el artículo tercero, el artículo cuarto y el artículo quinto.

**El Secretario informa:**

Absolutamente concertados todos.

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Olga Lucía Suárez Mira:**

Sí señor.

**La Presidencia manifiesta:**

¿Están conciliados los artículos?

**El Secretario manifiesta:**

Con las proposiciones de la Senadora María del Rosario.

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Olga Lucía Suárez Mira:**

Con las proposiciones de la Senadora María del Rosario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en con las modificación propuesta a los artículos 2°, 4° y 5° consensuadas y avaladas por la honorable Senadora ponente Olga Suárez Mira y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente.

Proposición No. \_\_\_\_\_

**APROBADO**


13 DIC 2017

Modifíquese el artículo 2°. Del Proyecto de ley 79/2017 Senado y 174/2016 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la naturaleza y destinación de las propinas", el cual quedará así:

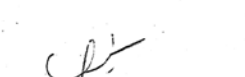
**Artículo 2°.** Concepto de propina. Se entiende por propina el reconocimiento en dinero que en forma voluntaria el consumidor otorga a las personas que hacen parte de la cadena de servicios en los establecimientos comerciales de que trata el artículo 1° de esta Ley, por el buen servicio y producto recibido e independiente del valor de venta registrado.

Parágrafo: Sin perjuicio del ofrecimiento que el consumidor pueda realizar para el reconocimiento de la propina, esta puede ser sugerida por el establecimiento de comercio y su aceptación siempre dependerá de la voluntad del consumidor.


Presentado por,



ANTONIO NAVARRO WOLFF  
Senador



OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA  
Senadora



13 DIC 2017

PROPOSICIÓN  
[MODIFICATIVA]  
Diciembre de 2017

**APROBADO**  
13 DIC 2017

**APROBADO**  
13 DIC 2017

PROPOSICIÓN  
[MODIFICATIVA]  
Diciembre de 2017

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley 79 de 2017 Senado – 174 de 2016 Cámara “por la cual se reglamenta la naturaleza y destinación de las propinas”, el cual quedará así:

Modifíquese el artículo 5° del Proyecto de Ley 79 de 2017 Senado – 174 de 2016 Cámara “por la cual se reglamenta la naturaleza y destinación de las propinas”, el cual quedará así:


**Artículo 2°. Concepto de propina.** Se entiende por propina el reconocimiento en dinero que en forma voluntaria el consumidor ofrece a las personas que integran la cadena de servicio en los establecimientos comerciales como demostración de agradecimiento y satisfacción.


**Artículo 5°. Naturaleza y destinación de las propinas.** Dado que las propinas son el producto de un acto de liberalidad del cliente, que quiere de esta manera gratificar el servicio recibido; serán beneficiarios de la destinación del dinero producto de las propinas única y exclusivamente las personas involucradas en la cadena de servicios

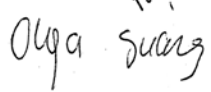
**Parágrafo.** Sin perjuicio del ofrecimiento que el consumidor pueda realizar para el reconocimiento de la propina, esta puede ser sugerida por el establecimiento de comercio y su aceptación siempre dependerá de la voluntad del consumidor.

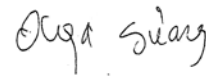
En el evento de que no se llegue a un acuerdo por parte de los miembros de la cadena de servicios del establecimiento, las propinas serán distribuidas de manera equitativa entre cada uno de ellos. El empleador será autónomo en los plazos para repartir dicho recaudo, siempre y cuando, este tiempo no sea superior a un (1) mes. **No se podrá, por ningún motivo, retener al trabajador lo que le corresponda por concepto de propinas.**

**Parágrafo 1°.** Los ingresos que por concepto de propinas reciban los trabajadores de los establecimientos de que trata esta ley no constituyen salario y, por consiguiente, en ningún caso se podrán considerar como factor salarial, de conformidad al artículo 131 del Código Sustantivo del Trabajo.

  
MARIA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA  
Senadora  
Partido Centro Democrático

  
MARIA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA  
Senadora  
Partido Centro Democrático

  
13 DIC 2017



13 DIC 2017

Proposición No. \_\_\_\_\_

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 79 de 2017 Senado, *por medio de la cual se reglamenta la naturaleza y destinación de las propinas.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

**Proyecto de ley número 50 de 2017 Senado,** *por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Doris Clemencia Vega Quiroz.

Palabras de la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz.


**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz:**


Gracias, Presidente. Saludo a la Mesa Directiva y a los demás Senadores que nos acompañan en la

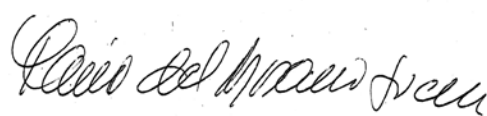
Elimínese el parágrafo del artículo 4°. Del Proyecto de ley 79/2017 Senado y 174/2016 Cámara “Por medio de la cual se reglamenta la naturaleza y destinación de las propinas”

Presentado por,

**APROBADO**  
13 DIC 2017

  
ANTONIO NAVARRO WOLFF  
Senador

  
OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA  
Senadora



13 DIC 2017



tarde de hoy. A ver, este proyecto de ley, en primer lugar, proyecto de los Senadores Honorio Miguel Henríquez, Ernesto Macías, Jaime Amín, Álvaro Uribe. El proyecto tiene por objeto modificar el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140 y derogar el artículo 117 del Código Civil que regula la capacidad y el consentimiento para contraer matrimonio entre menores de edad.

Lo que pretende el proyecto en sí, en primer término, es eliminar del Código Civil la posibilidad de contraer matrimonio con personas menores de 18 años.

Y, en segundo lugar, lo que pretende es crear la política pública encaminada a sensibilizar y divulgar los efectos, causas y consecuencias de lo que es contraer matrimonio y uniones maritales de hecho con menores de 18 años; de acuerdo, a la Unicef el matrimonio infantil afecta desproporcionadamente a la niñez de nuestro país, porque los padres optan por hacerlos casar para resolver cargas económicas medidas de supervivencia o en procura de la protección de un tutor como varón. Este, estos hechos de permitir el matrimonio con menores de edad conllevan a que ellos abandonan la educación una vez se casan, también trae como consecuencia problemas de salud, debido a los matrimonios prematuros y al contagio de enfermedades de transmisión sexual, malos tratos, generalmente los niños y las niñas específicamente cuando contraen matrimonio a temprana edad son sometidas a explotación, a abusos y a violencia por parte de su pareja.

Por otro lado, la convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer recomienda que para contraer matrimonio debe ser a partir de los 18 años. Tenemos unas cifras alarmantes, en el 2010 al 2015 en el país se celebraron 3.529 matrimonios entre menores y que eso ha preocupado por las situaciones que se han venido presentando con estas niñas y niños que se casan a esa edad tan temprana.

Por último, debo decirle que el proyecto tiene exactamente 6 artículos: El primero, pues como lo dije es eliminar del Código Civil la posibilidad de contraer matrimonio con menores de edad y la segunda, es exactamente crear la política pública encaminada a sensibilizar y divulgar las causas y consecuencias de lo que significa contraer matrimonio a temprana hora de edad. Por lo tanto, señor Presidente, le solicito que se someta a consideración de la Plenaria la proposición con la que termina el informe de ponencia y no habiendo proposiciones sobre el articulado solicito se omita la lectura del articulado y se dé, se someta a votación. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la ponencia y proposición con que termina el Informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 263 de 2017 Senado, 020 de 2016 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

#### Se abre segundo debate

Por solicitud de la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 263 de 2017 Senado, 020 de 2016 Cámara, *por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

**Proyecto de ley número 199 de 2016 Senado, 207 de 2016 Cámara (acumulado 74 de 2017 Senado), *por medio de la cual se regula el cobro del gasto prejurídico en los créditos educativos del Icetex.***

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la ponencia y proposición con que termina el Informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

#### Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque con la modificación propuesta, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.



PROPOSICIÓN

APROBADO  
13 DIC 2017

Solicito respetuosamente a la Mesa Directiva de la Plenaria del Senado de la República para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5ª de 1992, se **ADICIONE** un párrafo nuevo al artículo 1° del Proyecto de Ley número 199 de 2016 Senado – 207 de 2016 Cámara (Acumulado 074 de 2017 Senado): "Por medio de la cual se regula el cobro del gasto prejurídico en los créditos educativos del Icetex", en los siguientes términos:

Artículo 1°. Adiciónese dos párrafos nuevos al artículo 2° de la Ley 1002 de 2005, el cual dirá así:

Parágrafo 5°. El Icetex, para todos los efectos, asumirá los gastos en que incurra por concepto de la cobranza pre-jurídica y jurídica de cartera de créditos educativos hasta el momento en que se notifique el auto admisorio de la demanda.

Parágrafo 6°. En acato a la prevalencia de la condición de beneficiario, se preferirá que el Icetex de forma autónoma, directa y sin intermediación, celebre acuerdos de pago que permitan la extinción de la obligación, la normalización o la refinanciación o, la puesta en marcha de planes o brigadas de normalización de cartera u otros, sin que la causación de honorarios sobre recaudos esté a cargo del deudor. Lo anterior, sin importar la etapa procesal en la que se encuentre.

Handwritten signatures and stamps, including "Antonio Novarro" and "Juan Carlos Restrepo". A stamp reads "13 DIC 2017".

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título con la modificación propuesta al Proyecto de ley número 199 de 2016 Senado, 207 de 2016 Cámara (acumulado 74 de 2017 Senado), *por medio de la cual se regula el cobro del gasto prejurídico y jurídico en los créditos educativos del Icetex.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título con la modificación leída? Y estos le imparten su aprobación.



PROPOSICIÓN

APROBADO  
13 DIC 2017

Solicito respetuosamente a la Mesa Directiva de la Plenaria del Senado de la República para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5ª de 1992, se **MODIFIQUE** el Título del Proyecto de Ley número 199 de 2016 Senado – 207 de 2016 Cámara (Acumulado 074 de 2017 Senado), el cual quedará así:

"Por medio de la cual se regula el cobro del gasto prejurídico y jurídico en los créditos educativos del Icetex".

Handwritten signatures and stamps, including "Juan Carlos Restrepo" and "Antonio Novarro". A stamp reads "13 DIC 2017".

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

**Proyecto de ley número 128 de 2017 Senado, 058 de 2016 Cámara, por la cual se transforma la Universidad de La Guajira en ente autónomo del orden nacional y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la ponencia y proposición con que termina el Informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

**Se abre segundo debate**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 128 de 2016 Senado, 58 de 2016 Cámara, *por la cual se transforma la Universidad de La Guajira en ente autónomo del orden nacional y se dictan otras disposiciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:**

Sí Presidente, una moción de orden. Como están saltando de un número a otro, yo les agradezco que vayan despacio, porque podemos tener proposiciones en los proyectos y están acelerados; entonces, yo sí les pido, por favor, primero, que se nos diga el número del proyecto y en qué posición estaba en el orden del día de hoy, para poder tener tiempo de revisar si hay o no proposiciones. Gracias, Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

Ha pedido, señor Secretario, la Senadora María del Rosario Guerra que como estamos votando proyectos que no tienen discusión y por supuesto estamos saltando los números, que antes de eso se diga qué número estamos votando, para tenerlo claro y llegar hasta allí. No sé si tenemos un consecutivo allí, señor Secretario, en este momento.

**El Secretario manifiesta:**

Sí Presidente, el de la Universidad de La Guajira corresponde al número 29.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Samy Merheg Marún.

Palabras del honorable Senador Juan Samy Merheg Marún.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Samy Merheg Marún:**

Muchas gracias, Presidente, quiero resaltar en este proyecto el acompañamiento permanente y decidido del doctor Alfredo Rafael de Luque Zuleta, Representante a la Cámara, que ha estado pendiente de que este proyecto salga adelante, para poderle brindar un acompañamiento mayor desde el escenario del Gobierno Nacional a una Universidad que viene ejerciendo un trabajo muy importante, muy importante en un departamento que requiere del acompañamiento del orden nacional.

Quiero también agradecerle al Senador Miguel Amín que ha estado también muy atento a que este proyecto pueda salir adelante, agradecerle por la labor que realizó en la Comisión Cuarta defendiendo este proyecto; doctor Miguel Amín, con toda seguridad sus amigos en La Guajira lo deben estar recordando con mucho cariño por este esfuerzo que ha hecho. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

**Proyecto de ley número 66 de 2017 Senado, por medio de la cual se reforma el artículo 60 del Decreto-ley 1799 de 2000.**

Los honorables Senadores Juna Manuel Galán Pachón y Carlos Fernando Galán Pachón, radican por Secretaría una constancia de su retiro del recinto.

Diciembre de de 2017

**CONSTANCIA**

Dejo constancia de mi retiro del Proyecto de Ley número 66 de 2017 Senado "Por medio de la cual se reforma el artículo 60 del Decreto Ley 1799 de 2000" porque al Senador Carlos Fernando Galán le fue aceptado un impedimento por la mismas razones que me impedirían para deliberar y votar.

Cordialmente,

  
Juan Manuel Galán P.  
Senador Partido Liberal Colombiano

13 DIC 2017

Bogotá, D.C., 13 de diciembre de 2017

Honorable Senador  
**EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA**  
Presidente  
Senado de la República  
Ciudad

Referencia: Constancia de retiro por impedimento aceptado del proyecto de Ley No. 66 de 2017.

Respetado Presidente:

En la Comisión Segunda, fue discutido y aprobado el Proyecto de Ley No. 66 de 2017 Senado "Por el cual se reforma el artículo 60 del Decreto Ley 1799 de 2000".

Previamente a la presentación del proyecto, radiqué un impedimento de acuerdo con la Ley 5 de 1992, el cual fue sometido a votación y aprobado por unanimidad.

Por lo tanto, dejo constancia de mi retiro del recinto durante la discusión y votación del Proyecto de Ley de la referencia, debido a que no es necesario volver a presentar y someter a aprobación el mismo impedimento.

Cordialmente,

  
CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN  
Senador de la República

13 DIC 2017

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Paola Andrea Holguín Moreno.

Palabras de la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:**

Gracias, Presidente. Este es un proyecto de ley de la Senadora Thania Vega que lo que busca es modificar un artículo de la Ley 1799 de 2000, que regula la evaluación y clasificación del personal de oficiales y suboficiales de las fuerzas militares, con el fin de que la imposibilidad de ascender no se alargue de manera indefinida por el curso de una investigación o proceso judicial.

Este proyecto de ley lo que busca es corregir una falla que tiene la ley que está, que tiene como principio rector el debido proceso en virtud del cual durante los procesos de evaluación no se tendrían en cuenta los cargos proferidos contra el personal mientras que no hayan sido resueltos o fallados definitivamente.

Lamentablemente, el en artículo 60 de este proyecto se estableció algo que va en contra de la vía, de la naturaleza o del principio mismo del proyecto, y es que se habla que, en el caso de existir detención preventiva, o proferirse auto de cargos o resolución de acusación en contra de un oficial o suboficial otras causales, queda imposibilitado para ascender. Este proyecto de ley, entonces, busca dar garantías a los oficiales y suboficiales basados en el debido proceso y la presunción de inocencia, basados en el pacto de derechos económicos sociales y culturales que en el artículo séptimo señala el derecho al trabajo y que implica además garantizar la igualdad de oportunidades.

Este proyecto de ley es muy importante, señor Presidente y todos mis compañeros de bancada, porque nosotros hemos visto cómo el ascenso de muchos miembros de las fuerzas militares se prorroga de manera indefinida, a pesar de no existir sentencia, mientras está en proceso de detención preventiva. Entonces, acudiendo al espíritu de la ley que se pretende reformar el artículo 29 de la Constitución, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, y la Declaración Americana y la Convención Interamericana, le pido a esta Plenaria que me acompañe votando positivamente el proyecto de la Senadora Thania Vega, gracias, Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la ponencia y proposición con que termina el Informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia del Proyecto de ley número 66 de 2017 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

#### **Se abre segundo debate**

Por solicitud de la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 66 de 2017 Senado, *por medio de la cual se reforma el artículo 60 del Decreto-ley 1799 de 2000.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

**Proyecto de ley número 138 de 2017 Senado,** *por medio del cual se categoriza al municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Roosevelt Rodríguez Rengifo.

Palabras del honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo.

#### **Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:**

Muchas gracias, señor Presidente. Este es un proyecto que viene siendo presentado desde tiempo atrás en el Congreso más exactamente desde el año 2013. Increíblemente todos los proyectos que se han presentado para categorizar como distrito a distintas ciudades del país no han tenido ninguna clase de contratiempos. Este proyecto ha tenido contratiempos básicamente porque se atempera lo dispuesto en la Ley 1617 en el cumplimiento de unos requisitos que ya están cumplidos todos.

Señor Secretario, le voy a pedir el favor, porque lo que le voy a decir seguidamente tiene que ver con algo que debe cumplirse como trámite previo aquí en la Plenaria. Uno de los requisitos, uno de los requisitos que debe cumplirse es el concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial, ese concepto ya fue entregado en mayo del 2017, este mismo año, y ese concepto debe ser sometido, por supuesto, con la totalidad de este texto en consideración de la Plenaria para su aprobación.

De manera que antes de someter a consideración señor Presidente la proposición con la que termina el informe de ponencia, le ruego que ponga en consideración de la Plenaria si acepta o no el informe de la Comisión de Ordenamiento Territorial. Pero ese sería el único requisito extra que tendría que cumplir para que Cali pueda ser declarado como una ciudad distrito especial en lo que corresponde a la parte deportiva, cultural, turística y de servicio. Es reconocida la capacidad instalada de Cali para el desarrollo de diferentes actividades en lo deportivo, su capacidad para acoger el turismo, su capacidad empresarial y por supuesto toda la infraestructura en materia cultural que tiene. Por esa razón estamos pidiéndole al Congreso que declare a Cali como distrito especial en ese orden cultural, deportivo, empresarial y de servicios y por supuesto, lo que conviene hacia adelante, señor Presidente, es que con esta declaratoria los planes de desarrollo, las asignaciones presupuestales tendrán que hacer énfasis, precisamente, en estos temas.

Declarar a Cali como distrito especial es un viejo sueño de la dirigencia empresarial y política de la ciudad y creemos que este el segundo paso comoquiera que el primero lo dimos con la aprobación del proyecto en la Comisión Primera del Senado de la República. Le ruego, entonces, señor Presidente, poner en consideración el informe para que el señor Secretario proceda y por supuesto también poner en consideración la proposición con que termina el informe de ponencia y el articulado correspondiente. Gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la ponencia y proposición con que termina el Informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

### Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 138 de 2017 Senado, *por medio del cual se categoriza al municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios*.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Javier Delgado Martínez.

Palabras del honorable Senador Mauricio Javier Delgado Martínez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Javier Delgado Martínez:**

Muchas gracias, Presidente. Saludar a la Plenaria, a los honorables Senadores, saludar y felicitar al Senador Roosevelt Rodríguez que siempre estuvo muy atento con este proyecto tan importante y tan representativo para la ciudad de Santiago de Cali, acompañado de la Comisión de Ordenamiento Territorial y del cual hace parte algunos Congresistas del Valle del Cauca.

Simplemente, señor Presidente, para destacar y resaltar este proyecto para la Ciudad de Santiago de Cali, somos 22 congresistas oriundos del Valle del Cauca que recibimos con satisfacción el respaldo de todo el Plenario del Senado y de la Comisión donde se discutió y se debatió este proyecto tan importante que va a tener un significado muy grande para lo que viene para la ciudad de Cali. La ciudad de Cali que viene presentando desarrollos importantes, cambios importantes y este es un elemento más que le apunta y le apuesta a la Cali de otra época, a la Cali pujante y líder.

Doctor Roosevelt felicitarlo nuevamente por su, por su liderazgo y su trabajo frente a este proyecto de ley y acompañado de los miembros de comisión y con gran satisfacción como Senador y como compañero suyo aquí, sino también como caleño recibo, y recibimos los caleños la aprobación de este proyecto. Muchas gracias, Presidente.

### La Presidencia manifiesta:

Muchísimas gracias, Senador Édinson Delgado, ni más faltaba del Valle del Cauca también. Mucha complacencia con la aprobación de este proyecto también, nosotros los de la región Caribe colombiana. Senador Édinson.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Édinson Delgado Ruiz:**

Muchas gracias, Presidente, usted como siempre muy deferente. De verdad que la satisfacción es grande, enorme con todo el Senado de la República con la aprobación el día de hoy de este importante proyecto. Felicitar aquí a mi colega Roosevelt Rodríguez, quien asumió el liderazgo del mismo muy importante y quiero resaltar que este es un proyecto cuya autoría es de toda la bancada de Congresistas del Valle de Cauca, todos los Senadores, todos los Representantes del Valle del Cauca somos coautores. Satisfacción enorme, de verdad, lo que va a representar para Cali es algo grande, es una responsabilidad una vez todo el trámite se lleve a cabo se pueda convertir en Ley de la República.

Evidentemente, va a haber una responsabilidad para sus dirigentes y para la población de Cali lograr que, precisamente, esta ciudad de más de dos millones cuatrocientos mil habitantes aprovechen ese nuevo status que le daría para impulsar su desarrollo, su crecimiento y el bienestar de esa comunidad. Por lo tanto, hoy damos constancia de esa enorme satisfacción y aquí me uno a lo que mi colega Mauricio, Roosevelt y todo lo que los demás han manifestado. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

**Proyecto de ley número 259 de 2017 Senado, 104 de 2016 Cámara, por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 400 años de la fundación del municipio de San Jerónimo en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la ponencia y proposición con que termina el Informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

### Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 259 de 2017 Senado, 104 de 2016,

por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 400 años de la fundación del municipio de san jerónimo en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La presidencia indica a la Secretaría pasar al punto II del Alexander que son anuncio de proyectos.

## II

### Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Anuncios de proyectos de ley y de acto legislativo que eventualmente serán considerados y votados en la sesión Plenaria del Honorable Senado de la República siguiente a la del día miércoles 13 de diciembre de 2017.

- **Proyecto de ley número 84 de 2016 Senado, 285 de 2017 Cámara**, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 34 de 2016 Senado, 221 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones.

### Con informe de objeciones

- **Proyecto de ley número 127 de 2015 Senado, 277 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se establecen lineamientos para el trabajo desarrollado por las personas que prestan sus servicios en los programas de Atención Integral a la Primera Infancia y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), sus derechos laborales, se establecen garantías en materia de seguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 123 de 2016 Senado, 082 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de la política pública de prevención de la infertilidad y su tratamiento dentro de los parámetros de salud reproductiva.

### Con fe de erratas:

- **Proyecto de ley número 206 de 2016 Senado, 049 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se modifica el número de semanas a cotizar para

acceder a la pensión por parte de las mujeres. [Pensión mujeres].

### Con ponencia para segundo debate:

- **Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2017 Senado**, por medio del cual se modifica el Sistema General de Participantes.
- **Proyecto de Acto legislativo número 02 de 2017 Senado**, por medio del cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia.
- **Proyecto de ley número 13 de 2016 Senado, acumulado 10 de 2016 Senado**, por la cual se establece el reajuste anual de pensiones, acumulado con Proyecto de ley número 10 de 2016 Senado, por medio de la cual se incrementan las pensiones de forma anual en el mismo porcentaje en que se incrementa el salario mínimo legal mensual vigente.
- **Proyecto de ley número 15 de 2016 Senado**, por la cual se modifica el régimen de seguridad social de los pensionados.
- **Proyecto de ley número 22 de 2016 Senado**, por medio de la cual se incluye la Economía Colaborativa Digital (ECD) en Colombia.
- **Proyecto de ley número 27 de 2016 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas de protección para los productores del sector agropecuario y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 69 de 2016 Senado**, por la cual se establece la cotización en seguridad social de las personas que desarrollan contratos de prestación de servicios.
- **Proyecto de ley número 79 de 2016 Senado**, por medio de la cual se reconoce la protección especial de estabilidad laboral reforzada a servidores del Estado en provisionalidad en encargos de carrera administrativa.
- **Proyecto de ley número 83 de 2016 Senado**, por la cual se reconocen las prestaciones sociales, de seguridad social y protección social a los trabajadores por jornal o remuneración por días.
- **Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica el Código de Infancia y Adolescencia y el Reglamento Nacional Taurino y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 110 de 2016 Senado**, por medio de la cual se regula en trabajo autónomo económicamente dependiente en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 154 de 2016 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS), hecho en Santiago, Chile, el 10 de noviembre de 2007.
- **Proyecto de ley número 180 de 2016 Senado**, por medio de la cual se aprueba "El Tratado

*entre la República de Colombia y la República del Perú sobre cooperación judicial en Materia Civil, Comercial y Administrativa”, suscrita en Bogotá, Colombia, el 28 de marzo de 2007.*

- **Proyecto de ley número 186 de 2016 Senado**, por medio de la cual se regula la política de gasto público en subsidios, se expiden normas orgánicas presupuestales y de procedimiento para su aprobación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado**, por la cual se reglamenta el ejercicio de la Alergología Clínica, sus procedimientos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 197 de 2016 Senado (acumulado con el Proyecto de ley número 200 de 2016 Senado)**, por medio de la cual se crean los tipos penales de acceso carnal violento sobre menor de edad y acto sexual violento sobre menor de edad como delitos autónomos, se le establece tratamiento voluntario de inhibición hormonal del deseo sexual, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 36 de 2017 Senado**, por medio de la cual la nación rinde honores a la memoria del líder indígena Manuel Quintín Lame Chantre al cumplirse 50 años de su fallecimiento y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 79 de 2017 Senado, 174 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta la naturaleza y destinación de las propinas.
- **Proyecto de ley número 98 de 2017 Senado**, por medio de la cual se convoca una Asamblea Nacional Constituyente en los términos del artículo 376 de la Constitución Política para efectuar una reforma integral y estructural a la justicia.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 169 de 2017 Senado, 026 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se exceptúa al Ministerio del Trabajo, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) al Congreso de la República –Cámara de Representantes y Senado de la República–, a la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil (UAEAC) y al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000.
- **Proyecto de ley número 210 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Asociación Internacional de Fomento (AIF), la Corporación Financiera Internacional (CFI) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI) para el establecimiento y operaciones de las oficinas en la República de Colombia”, suscrito en Washington D.C., Estados Unidos el día 19 de abril de 2015.
- **Proyecto de ley número 213 de 2016 Senado, acumulado Proyecto de ley número 226 de 2017 Senado**, por medio de la cual se dictan normas para el ejercicio de la profesión de administración, se expide el Código de Ética, se deroga la Ley 60 de 1981 y su Decreto Reglamentario 2718 de 1984, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 267 de 2017 Senado, 003 de 2016 Cámara**, por el cual se declara como patrimonio cultural inmaterial de la Nación las Festividades de La Fe en Jesús Nazareno en la semana santa del municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 08 de 2017 Senado**, por medio del cual se modifica de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 14 de 2017 Senado**, por medio de la cual se fortalece la Política Criminal y Penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 18 de 2017 Senado**, por medio del cual se aprueba el Convenio 183 sobre la protección de la maternidad, adoptado por la 88 Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra, Suiza, el 15 de junio de 2000.
- **Proyecto de ley número 57 de 2017 Senado**, por la cual se autoriza a la Nación –Ministerio de Hacienda y Crédito Público– capitalizar el servicio aéreo a territorios Nacionales S.A. (Satena).
- **Proyecto de ley número 58 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la ciberdelincuencia”, adoptado el 23 de noviembre de 2001, en Budapest.
- **Proyecto de ley número 61 de 2017 Senado**, por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 89 de 2017 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley Estatutaria 1581 de 2012.
- **Proyecto de ley número 104 de 2017 Senado**, por medio del cual se regula el uso adecuado y eficiente de recursos públicos destinados a publicidad de naturaleza estatal y se dictan otras disposiciones.

#### Con trámite de conciliación

- **Proyecto de ley número 199 de 2016 Senado, 207 de 2016 Cámara (acumulado 74 de 2017 Senado)**, por medio de la cual se regula el cobro del gasto prejurídico en los créditos educativos del Icetex.

Están leídos los proyectos debidamente enunciados para la siguiente Sesión Plenaria, Presidente.

La Presidencia indica a la secretaria retomar el punto V del Orden del Día.

V

**Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate**

**Proyecto de ley número 57 de 2017 Senado, por la cual se autoriza a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – capitalizar el Servicio Aéreo a Territorios Nacionales S. A. (Satena).**

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la ponencia y proposición con que termina el Informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable la Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:**

Presidente, muy importante que se apruebe el proyecto, porque si no se capitaliza antes del 31 de diciembre Satena difícilmente va a poder operar el próximo año. Los invito a que apoyemos, esto ha sido trabajado con el Ministerio de Hacienda. Gracias, Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

**Se abre segundo debate**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 57 de 2017 Senado, *por la cual se autoriza a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – capitalizar el Servicio Aéreo a Territorios Nacionales S. A. (Satena).*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

*Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.*

Sí Presidente, el proyecto que está en etapa de conciliación.

- **Proyecto de ley número 84 de 2016 Senado, 285 de 2017 Cámara, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.**

Ese es el título del proyecto que está pendiente de votarse la conciliación.

**La Presidencia manifiesta:**

Muy bien, anunciados los proyectos quiero decir que, pongan atención mañana a las 8:30 de la mañana, hoy quiero felicitar a los honorables Senadoras y Senadores porque hemos avanzado muchísimo en el proyecto, si mañana avanzamos bien, no necesitamos convocar ni viernes, ni sábados, si no tenemos quórum tocará buscar quórum el viernes y el sábado. Se convoca para mañana 8:30 de la mañana y se levanta la sesión.

Siendo las 6:55 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el jueves 14 de diciembre de 2017, a las 8:30 a. m.

El Presidente,

*EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA*

El Primer Vicepresidente,

*ANDRÉS FELIPE GARCÍA ZUCCARDI*

El Segundo Vicepresidente,

*ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ*

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO*